



ARXIU MUNICIPAL D'ALCOI

LISTA DE VECINOS
(AVECINDAMIENTOS)

1848-1870

Signatura: 5228/003

ES.030092.AMA.005228/003

2.391

5228/3

(3)



189

Provincia de Alicante

Ciudad de Alcoy

Vecindamientos

Instancias año 1848 al 1870.



005228/003

M.
Cae
P.
R.
M.

L. DURAS Y



M. Y. S.

17. enero 1848
Causo se pide Pedro Sans del Comercio y vecino de esta
P. A. D. A. Villa de Ingueira; a V. S. con el debido res-
peto expone: Que ha determinado trasladar
su domicilio de dicha Villa a esta
Ciudad; y para poderlo llevar a efecto =

N. S. Suplica se sirva acordar se le ins-
criba en el libro padron de vecinos de
esta Ciudad, librandole la competente
certificacion para acreditarlo ante el
Ayuntamiento de la Reverenda Villa de
Ingueira.

Gracia que no duda conseguir de
la recta justifier de V. S.

Alcay 17 Enero de 1848

M. Y. S.

Por encargo del interesado

Francisco Carbonell

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad



Rome

Il sottoscritto ha l'onore di comunicarvi
 che per effetto di un decreto del
 Ministero di Agricoltura, Industria e Commercio
 del 15 Agosto 1848, si è stabilito che
 i prodotti di ogni genere di manifatture
 e di ogni specie di arti e mestieri
 che si producono in Italia, e che sono
 destinati all'esportazione, dovranno
 essere muniti di un bollino di
 esportazione, il quale dovrà essere
 apposto sul prodotto stesso, o sulla
 sua confezione, prima di essere
 trasportato fuori del territorio
 nazionale.

Il sottoscritto ha l'onore di comunicarvi

M. Y. S.



Don Francisco Pellicer y Scorra de Pisco a V. S.
1.º febrero de 1848 respetuosamente dice: Que habiendo S. M. te
Como se pide.
P. A. D. A.
Rafael Barr de Irujo de primera Inst.ª de Ayora por su
Principio

Real orden de diez y siete de Diciembre ul-
timo recibida el diez del corriente ha tras-
ladado otra vez su domicilio a esta ciudad
y hecho la relacion que acompaña para que
se le inscriba en la matricula de Abogados.

En su consecuencia

Suplica a V. S. se sirva considerarle como veci-
no de esta ciudad para los efectos oportu-
nos y acordar se le inscriba en la referida
matricula; pues así lo espera el que sus-
cribe de la justificacion de V. S., cuya vi-
da guarde Dios muchos años.

Atoy 26. Enero de 1848.

Fran.º Pellicer

S. del Ayunt.º Const.ª de esta ciudad.



Ms. 21



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Rel
que
N

No

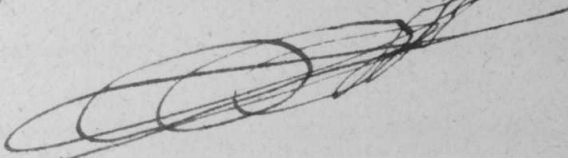
CIUDAD DE ALCOY.

Matrícula del Subsidio industrial y de Comercio.

Relacion que presenta *D. Fran.º Pellier* de la profesion
que ejerce en esta Ciudad.

Abogado

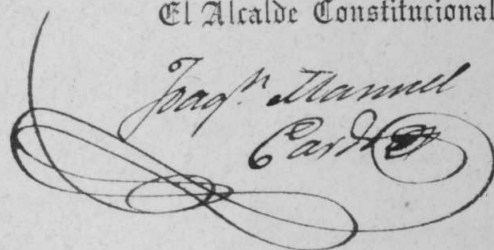
Alcoy 29 de Enero de 1848

Fran.º Pellier


NOTA: Presentado este ejemplar y su duplicado en este dia.

Alcoy 29 de Enero de 1848

El Alcalde Constitucional,

Joaq.º Manuel
Castro


CUIDADO DE ALCOHOL

Atestada del Subdelegado industrial y de Comercio.

de la

[Faint signature]

Relacion que presenta

que versa en esta Ciudad.

[Faint signature]

del

[Faint signature]

Nota: Examinada esta cuenta y se encuentra en conformidad.

del

[Faint signature]

[Faint signature]

17.º
Co
P.
Neq

H. G.



No. 2. S.

17. febrero 1848

Como se pide

P. A. S. A.

Nepaul Perer
pro. inter

Joaguin Luch, de oficio Alcañil, natural de
Mortiente, vecino que ha sido y existido en Alcoy
y ultimamente domiciliado en Madrid de donde
acaba de regresar segun el pasaporte que obra
en la oficina de Proteccion y Seguridad pú-
blica; á H. atentamte. Expono: Que conser-
niendo á sus intereses aconsejandose meorant^{te}
en esta Ciudad, dedicandose á su oficio =

de H. Supp^{ta} se sirva admitirle por vecino y mandado
se le inscriba en el Padron para los efectos oportu-
unos, y ello será gracia que no duda conseguir
de H. Alcoy 9 de febrero de 1848.

De mano ajena y no se sabe el nombre

Joaguin Luch

H. J. Ayuntamiento. consti. de esta Ciudad.



[Faint handwritten text]

[Main body of faint handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right]



No. 2. 1.

Mayo 1848

Como se pide *Franco Miralles Carpintero*, casado, de 50 años, natural de Onteniente, vecino de Alcoy desde 1837, y residente accidentalmente en Villena desde últimos de 1847, a P. atentamente Expone: Que hasta el próximo próximo año ha estado empadronado como vecino que es de esta población en la calle del S. Miguel de la misma No. 11, la cual ha conservado pagando su alquiler, no obstante que en atención a las pocas faenas y a la delicada salud del exposente, a últimos de 1847 marchó con su familia, primero a Cosentayna y luego a Villena donde tiene otro establecimiento de su oficio, pero sin ánimo de levantar el domicilio de esta como lo comprueba por una parte la circunstancia antedicha de conservar en su nombre la habitación, y por otra el no haber solicitado levantamiento de la vecindad. ocurre recientemente que habiendo preguntado sobre la edad en que se había alistado a su hijo *Franco Miralles* para la Quinta de este año, ha sabido con sorpresa se le había excluido del Padrón porque al formarse no estaba casualmente en la casa antedicha, y no se le comprendió; y se expone casualmente porque sin embargo de residir fuera por temporales

da conforme lleva expuesto, con mucha frecuencia venia á esta ciudad á hacer sus obras que le encargaban y llevarse materiales para otras, su paradero era la propia casa sobredicha cuyo alquiler pagaba. Siéndole pues perjudicial á sus intereses la omision del empadronamiento como que sin ello no tiene domicilio radicado, no habiendo un motivo ostensible por que se le haya excluido =

A. D. S. sup. ca se sirva acordar la enmienda de esta omision mandando se le empadrona en la propia casa n.º 15 de la calle de S. Miguel á la que debe volver el recurrente con su familia tan luego se le permita el arreglo de sus intereses del establecimiento que tiene en Villena, y al mismo tiempo que sea alivado y fortalecido en la edad de 28 años que cuenta ahora su hijo Fr.º y de su consorte Juana Exarado: lo cual á mas de justicia será gracia que se promete obtener de S.º Hoy 25 de Abril de 1848.

Franco Miralles

N.º 7. Ayuntamiento de esta ciudad



M. Y. S.



Antonio Cortés Pbro. esclaustrado incluído
29 mayo 1848

Como se pide. Dico que fue de la Comunidad del convento de
S. A. I. A. S. Juan. de esta ciudad en las épocas de la esclaustración.
Rafael Benito tracion a V. S. con el mayor respeto espone: Que de
puro

Quando fijare su residencia en esta ciudad por con-
veniente así al exponente y por ello =

Suplica a V. S. se dignes concederle este permiso gracia que
espera de la notoria bondad y caridad de V. S. por
cuyas vidas venga al ser muchos años.

Alcoy 24 de Mayo 1848

M. Y. S.

Antonio Cortés
Pbro

M. Y. S. Agust. de la Ciudad de Alcoy.



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

12 Dbi
Se adu
ante por
credidit
portuno
accedit

[Faint handwritten signature or initials]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



M. Y. J.

12 Dbre. 1848.

Se admite al recense
ante por vecino de esta
ciudad, librandose de el
oportuno documento que
acredite.

P. A. del etc.

José Ramón

Corral
Srio.

Don Fran.^{co} Cister y Cortell, hacendado actua-
lmente vecino de la villa de Abayda, á V. S. Señor
Presidente, y demas Concejales, componentes la Mu-
nicipalidad de esta Ciudad, con la Sumision de vida
expone: Que poseyendo como posehe la mayor parte
de las fincas que componen su hacienda en el termi-
no de la Villa de Cocentayna, Colindantes, con las
del termino de esta Ciudad, para poder con mas fa-
cilidad estar al Ciudadano de ellas, lo que no puede ve-
rificar residiendo en Abayda, ha determinado ave-
ciudarse en esta Ciudad, teniendo Casa habiérta
en ella, para de este modo estar al Ciudadano de su ha-
cienda, con menos incomodidad, y contandose como
á uno de sus vecinos, y estar tenido á sufrir las car-
gas que pesan sobre los demas, y pagar los repar-
tos correspondientes, tanto Municipales, como
Provinciales que se le taxen, por Cuya Causa
acude, y

Supp.^a á V. S. que previos los informes que tenga bien
tomar, tanto de su conducta moral, como politi-
ca, se sirva inscribirle en el Patron de vecinos de
esta Ciudad, y tenerle como á tal; Sirviendose ofi-
ciar al propio tiempo, admitido que sea, á la Mu-
nicipalidad de la villa de Abayda, para que le es-
cuyan de vecino de aquella villa, gracia que

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

el recurrente espera merecer del resto obrar
a V. S. Alcey 5 de Diciembre de 1818 =



W. B. R.

M. G. S.

Juan Cortes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. G. S. Presidente y Concejales de la Municipalidad de Alcey:

[Faint handwritten notes on the right edge of the page.]

recto obrar

1848=

S.

C. C. C.



M. Y. S.

12. Dho. R. D. Don Joaquin Neco y Soler vecino de la
 le aduñte al unum y libtas de Penaguila a O. S. atentamente
 por vecino de esta
 expone: que en el p.º p.º año 1817º trasladó
 su domicilio a la indicada Villa por con-
 venirle a sus intereses, en la que lo ha
 sido hasta el presente; y por serle ahora
 de mas utilidad trasladarse a esta ciudad,
 espera merecer de O. S. se sirva inscribirle
 en el Padron de vecinos de la misma, y
 A V.º atentamente suplica se digne admitirle
 como a tal vecino de esta Ciudad de Alcoy.
 Gracia q. espera merecer de la notoria jus-
 tificacion de O. S.

Alcoy 7. de Diccem. de 1848.

Joaquin Neco



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'James M. Smith', written in cursive.]



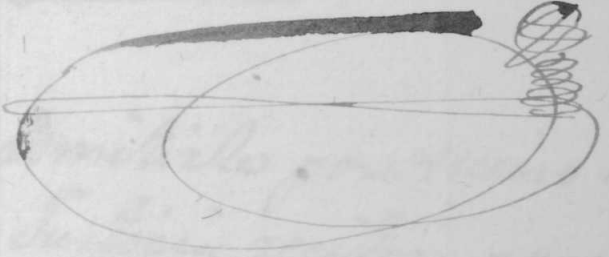


Señor Juan Conosella Secretario del Ayuntamiento
Com. de esta Villa de Penaguila

Comisario. Fue D. Joaquin Fico y Soler del
estado noble, acudió á este Ayuntamiento en
solicitud de que se le eschuyese del Pádon
de los S'vinos de esta Villa para trasladar
su Veindad y residencia á la Ciudad de
Alcoy á cuya solicitud en acuerdo de este
día se acordó á la solicitud en los termi-
nos q. lo requirio teniéndose al contenido
D. Joaquin Fico por eschuido de la Veindad
que hasta el presente habia gozado en esta
Villa. Acordóse asimismo á la solicitud le libras
esta á los fines q. le sean convenientes que
primero en la Villa de Penaguila á veinti-
seis y seis de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta y ocho =



Señor J. Conosella





*S
Dup*



M. Y. Ayuntamiento. Const. de Alcoy

Ysidro Cantó y Cabot del vecindario de Melilla de oficio Arriero a V.S. con la mayor atención haue presente y dice: Que por motivo de su oficio de arriero ha resuelto el fijar su domicilio en esta ciudad alrando el vecindario de Melilla.

Su conducta y comportamiento ha sido irreprehensible en todo tiempo como lo atestigua el certificado de buenos informes que acompaña dado por la Justicia de Melilla: por ello y estando pronto a cumplir con las obligaciones y cargas vecinales de esta ciudad procede y

Duplicas a V.S. se serva admitirle por vecino con lo que a mas de ver Justicia recibira gracia y merced. Alcoy 19 de Febr 1848. Ysidro Cantó



Mr. Stephenson, Govt. Secy.

My dear Sir,
I have the honor to receive your letter of the 18th inst. in relation to the proposed extension of the Liverpool & Manchester Railway, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the Board of Directors for their consideration. I have the honor to be, Sir, your obedient servant,

Wm. Stephenson, Secy.



D. Juan^o Perez Marco Alcalde Constitucional de
esta Villa de Pellen-

Partifico: Que Sidor Cantó y Labot natural
y vecino de esta es sujeto de arreglada conducta
el qual ha observado siempre tanto en lo moral co-
mo en lo politico sin la menor tacha y por lo mis-
mo sin otra motivo si es reprendido por la Autoridad.
Y para que conste á los efectos del Costo y a requi-
simiento de este libro y firmo en presente
Pellen dia once del mes de Diciembre año mil
ochocientos quarenta y ocho—

Juan^o Perez
marco.



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'Juan A. ...']

[Small handwritten mark or character.]



No. 4. 1.

Vuestra Excelencia y Honor natural de Breantayna
a U. S. con el debido respeto expones: Que conviene
a sus intereses levantar el domicilio de esta Vi-
lla y trasladarlo a esta Ciudad, a cuyo efecto ha
practicado las diligencias que expresan las cer-
tificaciones que acompaño en su consecuencia
Suplicas a U. S. que existan de otras certificaciones
se sirva disponer se admitan y considere al
exponente como vecino de esta Ciudad y como
tal se le incluya en el padrón que debe for-
marse en el presente mes. Gracia que espero
merecer de la Justificación de U. S.
Atroy M. D. de B. B.

Vicente Brotonz

No. 4. Sr. Presidente Int. del Ayunt. de esta Ciudad =



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, including the words 'In', 'Sup', and 'De'.]



Mp. Ayuntamiento

Francisco Parga y Gilbert vecino de esta villa de Torremonzana
á V. S. con todo respeto expone:

Que á sus dros conviene trasladar su domicilio,
desde esta villa á la ciudad de Alroy, y para
hacer constar el comportamiento del exposante, y
que esta corriente en el pago de las contribuciones,
procede y

Supp.^{ta} á V. S. se sirva darle de baja en el padron de
vecinos de esta villa, é informar á continua-
cion sobre su conducta moral y politica,
pues haciéndolo así recibirá el exposante
gracia y merced. Torremonzana á tres de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho

De mano ajena
por no saber firmar

Fernando Saperoff

Mp. Ayuntamiento Constit. de la villa de Torremonzana.

Secretos. La villa de Torremonzana á los dos de
diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho
Reunidos en el ayuntamiento de los S. S. que con-
ponen el Ayuntamiento de esta villa

S. Gregorio N. 1

encarta de la anterior brevedad pre-
tada por Juan de Paya y Gibelet teniente
nuestro difensor: tengore por rebaja
del padron de almal de esta villa:
y mediante á su conducta moral y
política lo atendido y lo tiene muy
asueglada sin haver sido en jamas
reprenido de ninguna autoridad
antes al contrario opuestas buenas
caricias y mas de nuevecientos en los cua-
tro años que he sido mi te desen-
paje el cargo de Regidor. A los
revelados y firmados los que
sobran de los condesales de que Bati-
fico

El prente

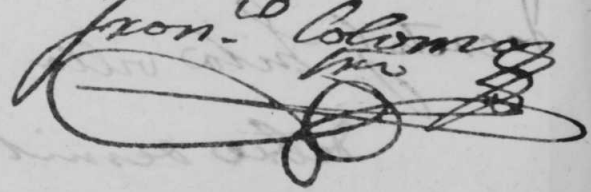
El teniente

El Sindico

Joaquin de S. J. de S. J.

Gregorio de S. J.

Josaphat de S. J.

Por lo demas S. J.
Jeron. Colonias




M. P. S.

Francisco Paja y Gilbert vecino de Formananzas
a V. S. con el debido respeto expone: Que conviene
a sus intereses levantar el domicilio de dha. Villa y
trasladarlo a esta Ciudad a cuyo efecto ha practica-
do las diligencias que expresan las certificaciones que acom-
paña en su consecuencia.

Suplica a V. S. que en vista de dhas certificaciones se sirva
disponer se admita y considere al exponente como vecino de
esta Ciudad (y como tal se le incluya en el padron que
debe formarse en el presente mes. Gracia que expone
merecer de la Justificacion de V. S.

Alcay 24 Dbre 1848.

Por Juan Paja

Pedro Anad

[Handwritten signature]

tud preu
lect unra
nor rebap
ita illo
moral y
tiene muy
en jamal
toris land
lo beend
en los cua
te deser
Arto
los que
ced Bati
El Indio
Pachullig
mal P.S.
Blomas



Faint, illegible handwriting covering the upper and middle portions of the page.

Additional faint handwriting in the lower middle section of the page.

A small, distinct handwritten mark or signature in the lower left quadrant.

A large, stylized handwritten signature or name in the lower right quadrant.

29 enero
Como
P. M.
Ene

Sup

M. J.



29 enero 1849.

M. J. J.

Como se pide.

P. A. del S.

Tribunacion

Capital
Rio.

Joaquin Domenech habitador
actualmente en el pueblo de S.

Rafael termino de Concutaine
y de ejercicio labrador en V. S.
con el debido respeto dice: Que
conviene a sus derechos e intereses
tratar su domicilio a esta Ciu-
dad y

Suplica en V. S. que previos los correspon-
dientes informes de su buena con-
ducta y proceder se sirva acordar
se alite en el libro padron de es-
ta vecindad reputandole como
vecino de la misma. Gracias que
no duda conseguir de la rectitud
de V. S. Hoy 24 En. 1849.

M. J. J. Ayunt. Court. de la Ciudad de Hoy



1877

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D. Manuel Gorálbez y Estanís Alcalá Concejales por
S. M. de esta villa.

Certifico: Que Joaquín Romencón vecino de S. Rafael
dueño de esta villa es sujeto de buenas costum-
bras y que observo en todo tiempo una conduc-
ta irreprochable.

Y para que conste doy lo presente of firmo en lo
centoquinientos a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
cuarenta y nueve.

Man. Gorálbez



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in cursive.]

[Faint handwriting on the adjacent page.]

[Faint handwriting on the adjacent page.]



M. y Tu Sr.
El que suscribe licenciado en medicina, Medico Titular de esta Ciudad:

A. N. S. atentamente expone: Que intencio propio, y de familia, le obligan a ausentarse de esta ciudad y fijarse en Valencia, y considerando esta medida incompatible con el cargo de Medico Titular que actualmente desempeña =

A. N. S. solicita se le sea admitida la renuncia que hace de esta plaza de Medico Titular, gracia que espera merecer de la realtad de. N. S. cuya vida que el cielo m. d. a

Madrid. 9. Marzo de 1849.

Juanando Lopez
[Signature]

Madrid 12. Mayo 1849.

Comisario.

P. A. D. A.

Diego Ramirez
Queret
Mico.



Pratt

Mingo
some of
Leguado
P. A. D.
José

Suy

M. J. S.



M. T. S.

Mayo 1849. Vicente Sanjuan y Albert arriero vecino de la
 villa de Tbi a U.S. con el debido respeto Expone: que
 segun se ha por causa de hallarse ya por muchos años trabajado
 P. A. D. A. en esta Ciudad, ha solicitado el traslado a ella su
 casa y vecindad, y afin se que U.S. le conceda tho.
 acercamiento, presenta un oficio del Presidente del
 Ayuntamiento de Sta. Villa de Tbi, por el que consta
 su conducta tanto Moral como politica observado
 en aquella Villa: Por tanto

Suplica a U.S. se sirva admitirle como vecino, inscribiendole
 en el libro de los de esta Ciudad para todas las cargas
 necesarias; con lo que recibira gracia de U.S. Mayo 30
 de Abril 1849

M. T. S.
 de mano propia
 Vicente Sanjuan

M. T. S. del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.



Practicadas las diligencias que
 tienen a lugar de la conducta
 del Vicente Juan y Albes
 me remite por de buenas
 costumbres y por lo mismo que
 con aya se le inscriba
 en el Padrón de Vecinos de
 esta Ciudad mayormente
 habiendo habido una tienda
 de aceite y otros generos en
 la calle del Portal numero v.º

Agry 15 Mayo 1849

El Cabildo

Jimenez

[Signature]

16 Mayo 1849.

Se concede el accionamiento solicitado.

P. et. del. et.

Tré Channon

[Signature]
 mio.

Michasol
 de Mayo
 J. Albes vecino de Jimenez
 de Mayo

en todo el tiempo de
su permanencia en esta
villa, ha observado
siempre una conduc-
ta arreglada y paci-
fica, tanto en la par-
te moral como en
la politica, sin mo-
tivo de queja, dedi-
candose asiduamente
al ejercicio de su pro-
fesion.

Lo que digo a V.S.
para su conocimiento
y a los fines q. se propo-
nia el citado breved
sanjuan, el cual desde
este dia queda rebajado
del padron de vecinos
de este pueblo como lo
solicite.

Dios

S. Alcala Presidente del Ayunt. Constitucional
de Alcoy.

que a V.S. m. d. a
S. J. y Mayo 9 de 1849.
Vicente Mico

Duplicado a V.S. se desea acordar se le encubren

más que
con nota
Alcal
buenas
son que
encubra
mon de
esta
y fonda
nos en
no v. S.
no 1849
Alcal
encubra
lo. d. a
m

PRESIDENCIA
del
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE YBI.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, que tengo el honor de presidir, accediendo a una solicitud de Vicente Saiguán y Albert, Arriero, vecino de este pueblo, presentada en el día de ayer, en demanda de abono de su conducta moral y política, para poder trasladar su domicilio y vecindad a una ciudad de Alcoy, donde piensa residir desde la fecha, con su familia, ha estimado se manifieste a V. S. p.^a mi conducto: que el citado Yndivino

... desde la fecha,
... familia, ha es-
... de manifiesto
... en el conducto.
... de la ciudad...



M. Y Ayuntamiento Constitucional de Alcoy

Mayo 1849

... como el
... encargado
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad
... de la ciudad

Y
Ignacio Sempere de Tore y de Maria Pagan Labra-
dor vecino que fue de Xixona marador en el
Lugar de la Sarga y al presente residente en es-
ta ciudad calle de S. Rafael casa n. 11. a V.S. con
la mayor atencion y respeto hace presente y dice:
Que a sus derechos conviene trasladar su do-
micilio a esta ciudad como de hecho hace ya
algun tiempo que lo tiene verificado, y a fin
de que se le tenga por vecino de los mismos
y pueda contribuir con las cargas y obliga-
ciones que como a tal le correspondan, pre-
vio los informes de buenas conducta mo-
ral y politica que esta pronto a presentar,
Entiendo preciso y
Duplico a V.S. se seia acordar se le inscriba en

el Libro padron de vecinos de esta ciudad
y que se le tenga por tal para
los efectos que haya lugar en derecho
pues con ello a mas de ser Justicia recibira
gracia y merced.

Moy Mayo 7 de 1849.

Por Ignacio Sempere q. no
saba firmar Juan Botas

Practicar las diligencias oportunas
acerca de la condicita de esta
nada es esta solista me resulta
sea de buenas costumbres y que
se merezca a que se le admita
como a vecino de esta ciudad

Moy 15 Mayo 1849

J. Botas
Firma

16 Mayo de 1849.

Se concede el accionamiento solicitado.

J. Botas

J. Botas
Curat. E.
Hio.

ciudad
para
recibo
recibiria

Gobernador
No. 70



10 Julio 1849.

No. 99

Como se pide por Jose Ferrer y Martinez vecino de Villa-
jueros nota a la oficina de el Sr. D. Antonio de la Cruz de el Sr. D. J. P. para su en-
comienda. P. D. atentamente es pona: que en razon
de un oficio conviene a sus intereses locali-

P. S. del Sr.

Jose Ferrer

vecino de Villa-
jueros

que se domicilia en esta Ciudad en la con-
dicio objeto hace algun tiempo reside y
como para llevarlo a efecto en los termi-
nos que la Ley previene sea indispensable
de acreditar su residencia con el Sr. D. J. P.
para el adjunto certificado de la Autori-
dad de Villajoyosa.

A V. S. Suplica se sirva acordar se le admi-
ta como vecino de esta Ciudad inscribién-
dole en el padron correspondiente para
los efectos legales.

A los 9 de Julio de 1849.

Jose Ferrer y
Martinez

No. 99. Ayuntamiento. Sr. D. J. P. de esta Ciudad.

q. no
Botas
en casa
silla
para
mita
1849
algun
de que
y los
mita



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Gobernador
n.º

Señor
Superior
Señor de
P. D. S.
Señor
Señor

M. D. S.

Gobierno
n.º 78



M. J. J.

10 Julio 1849.

Informe de Pedro Juan Olan y Justa Mediana de
vecino del p.º S.º Polop de D.º. atentamente espone: que hace cin-
cuenta años, esta ya vecino de esta Ciudad de la que
se ha mudado para admitirla al pueblo de su nacimiento
y con su familia compuesta de su mujer su hijo
joven y un hijo de estos, acompaña al certifica-
do de su conducta librado por el Alcalde de Polop.

A D.º. suplica de suya acordar favorablemente esta
solicitud y mandarle se le inscriba en el padrón
de vecinos de esta Ciudad para los efectos lega-
les.

Alcay 9 de Julio de 1849

Por el recurrente y notario

José María y...

M. J. J. Agente Cont.º de esta Ciudad



Perfession

Particulars las oportunidades de
Agencia, en averiguacion de
Conducta del Sr. D. J. B. B.
me resulto un Sr. B. B.
sujeto de buenas costumbres
y en el tiempo que resido en
Ciudad no he dado motivo a
no para ser reprendido

firmas

6 Octubre 1819.

Como lo pido
P. A. D. A.
Jose Ramon
Carras
Dios



Don José Ortiz e Izquierdo Alcalde Constitucional de la Villa de Popoy y su Jurisdicción M. =

Certifico: Que Pedro Juan Blau y ferrer natural de esta comarca ^{habitable} de diez años en la Ciudad de Almagu y que ha regresado que lo ha sido de cerca de cinco años poco mas o menos, artes y después de su regreso ha observado una conducta tanto moral como politica inreprehensible, sin haber dado el mas leve motivo para poder ser reprendido por la Justicia, dicho Blau esta poseyendo una casa en el barrio de Chiriles en esta Villa, y como se goza tambien algunos bienes inmuebles en este termino y ~~de acuerdo~~ trasladado su domicilio a dicha Ciudad de Almagu con su mujer, Teresa, y un hijo de este, doy esta para su abance la que firmo en dicha Villa de Popoy a los cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco años = interlineado = hasta vale =

11

José Ortiz

Carta n.º 14



Señor Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Don Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Gobiern
n.º 14

1.º de Dic

Don Juan de

P. A. D.

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Gobiernos

n.º 78



10 de Octubre 1849.

M. C. J.

Como se pide. Diantos Maria, Viuda de Miguel Mocho veina
P. A. D. A. que fue de Beniarres a V. respetuosamente
José Ramon espanol. Fues siendo la de unmo interes a la expo-
sion. ~~Notas~~ ~~sis~~ ~~mente~~ estar residentes en esta Ciudad, y ser veina
de la misma, no pudo menos de solicitar de la
autoridad local del pueblo de su naturalra se
la desvinculara, con cuya Certificacion y las
de la conducta observada por la esponente audien-
Suplica se sirva concederla veinidad en esta Ciudad
y sera gracia que no duda obtendra de la
justificacion de V.

A diez y tres de Setiembre año del Sello.
por no saber firmar D.ª Maria lo ha-

Juan^{co} Perillo

M. C. J. Ayuntamiento de la Ciudad de Alroy



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten characters, possibly "L" and "d", on the adjacent page.]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



Yo *Vicente Gonzalez Alcala y Deman* conponentes
 el Ayuntamiento Cortal de esta villa de Salamanca

certificamos: que *Vicente Juan* residente de
 singular honcho de esta villa, se ha desvincu-
 lada de esta villa en este dia de la fecha. Para
 que lo pueda hacer constar donde le conuenga
 a instancia de la misma, le damos la presente
 y firmamos. el Sr. *Fernando* teniente Alcalde
 y el Sr. *Vicente* Jefe de Registros y los
 Deman por no haber y lo sellamos con el de esta
 Alcala en Salamanca a diez y seis de Setiembre
 de mil ochocientos Cuarenta y nueve =

El Sr. *Vicente Alcala*
Fernando

El Regis. Sr. *Vicente*
Fernando



Carlos Deman
Regis. Sr. Fernando



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower left quadrant.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower right quadrant.]

[Large, stylized handwritten signature or flourish at the bottom left.]



[Faint handwritten text on the right edge of the page.]



D. Vicente Gualbes Alcalde y demas Componentes el Ayuntamiento
Comt. de esta Villa de Benavente

Certificamos que D. Vicente Manuel Vidua de Miguel Sanchez
siempre ha observado una buena conducta, tanto durante
el matrimonio con su difunta esposa como en el transcurso
de su vida. Para que se pueda hacer constar de una
manera fehaciente la presente a instancia de la mu-
jer y lo firmamos los que sabemos de esta causa
mandada con el que sea esta alcaldia en Benavente
a dos y seis del mes de abril de noventa y cuatro
de su edad =

El Teniente Alcalde
Francisco Tomas

El Regidor D. D.
Vicente Ferrer



Por la Dama D. D.
María de los Angeles



Gobierno
no. 10

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



[Faint handwritten text at the bottom right edge]

Gobiernos
n.º 178



M. Y. J.

Jose Sella y Moneris, natural y vecino de
Orentayna a O. S. expono: Que conviene
mucho a sus intereses el fijar su residencia
en esta Ciudad con su familia, para lo cual
ha pensado trasladar su domicilio a ella
y a fin de verificarlo con las formalida-
des debidas

A. O. S. suplico que teniendo en cuenta el certifi-
cado de buena conducta q.º acompaño y que
vivo a buena honra y q.º es de edad oportuna,
se sirva acordar sea el exponente incluido
en el padrón de vecinos de esta Ciudad, si-
brando la certificación de esta inclusión a
los efectos q.º le convengan. En caso q.º no se
alcanzar de la justificación de O. S. Alor,
11 Nobres de 1849.

Jose Sella

Presente en sus diversos componentes el 4.º Ayuntamiento de esta Ciudad.

19 de octubre 1849.

Informe el Celador de P. y S. de

P. A. D. A.

José Ramón

Ortiz

pro.

Practicadas las diligencias
sobre la conducta y ante
cedentes de José Solís
me resulta ser sujeto
de buenas costumbres y
aplicado al trabajo ocupan-
dose en esta en una
fabrica de aguardiente

José Ramón
Ortiz

26 de octubre 1849.

Se concede el accionamiento solicitado por
viniendo saber si quien corresponde.

P. A. D. A.

José Ramón

Ortiz

pro.





D. Manuel Goralpe y Estaña, Caballero de la Real
Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde Conde-
gido por J. M. de esta Villa &c.

Certifico: Que Don Juan Salla y Moneris, de
esta vecindad, casado, es sujeto de buena
costumbre y ha observado durante los días
de su convecimiento una conducta irrepro-
chable, sin que me conste nada en contrario
respecto á época anterior.

Y para que conste doy la presente que fi-
mo en Orense a once de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Man. Goralpe





[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]

[Faint, illegible signature or name at the bottom center of the page.]





M. A. S.

Fran^{co} Santamaria, arriero, natural ^{y vecino} de la presente villa a V. S. con el debido respeto hace presente: que tiene determinado fijar su residencia en la Ciudad de Algeciras por cuyo motivo a le debe incluir del libro Padrón de vecinos de esta villa, y al mismo tiempo suplicas a continuación de la conducta y modo de proceder del recurrente para que por aquella justicia no le ponga obstáculo en anueciarle, por lo tanto A. V. S. suplica tenga abien acordado del modo que lleva dicho, pues además de un justa y equitativa merced al suplicante. El recibo y vecino vale.

Torremanzanas 24 Nov^{bre} de 1849

Fran. Santamaria

N. S. del Ayuntamiento Const. de Torremanzanas

1748
m^{ta} del Ayuntamiento de San
de San Francisco

Carta: Querido: Que yo he visto el libro de Gabillo
de esta villa perteneciente al mis actual
reculta que en la sesión celebrada en
15 del que rige a la villa el particular es
part^{te} quinto libro munta de una copia
que presentada por Francisco Santomina
sea solicitando el rebaje del libro pro
esta villa mediante a que tenia tra
tado enudo en el mismo a la Ciudad
de Alcañiz y al propio tiempo que en
forma sobre la conducta moral y pro
fética del mismo en virtud de un
que sea por un par de baja en el libro
de memoria de esta villa al mencionado
Francisco Santomina de oficio misionero
y un munto a un conducta prode
memorias esta corporacion ha sido
siempre arreglada e irreprochable ha
biendo obedido a los mandatos de la
autoridad y prestado los servicios que
han estado a su alcance (cuya carta
esta firmada). Sin embargo de lo que
se ve en dicha union que original
queda en el libro referido al que me
remite. Y para que conste en un
pliego de mandatos veros del
Sr. Alcañiz, libro la presente que se
no con un visto bueno en San Francisco
señal y Dobl. 30 del 849
1748

Francisco Rodriguez



No. 9. Ayuntamiento.

D. José Linares Maestro de instrucción primaria que nacido de la Villa de Agres, a V.S. reverentemente expone:
Que deseando establecerse en esta ciudad de Alcoy, suplica a V.S. se sirva accionarle en dicha ciudad. gracia que es para del voto proceden de V.S.
Alcoy y 4 de D. de 1849.

José Linares

Señor Alcalde primero de Alcoy.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Gobier
11? 1

28 enero
Cruz
P.O.
1850

No. 9.

Gobierno

n.º 18



M. Y. L.

28 enero 1850

Como se pide

P. de del est.

Eno Armon

Ciudad

no.

Fran.º Abad y Bayá fabricante de papel de esta vecindad á V. atentamente Expone: Que en razon de la sequia que hace dos años experimenta esta poblacion, le ha sido forzoso pasar á un molino papeler situado en la partida de Algaras terminos de Cocentayna, á donde se trasladó hace unos meses meses, pero siendo sus vecinos continuos perteneciendo al vecindario de esta Ciudad, lo manifiesta á V. en cumplimiento del artículo 2.º núm.º 6.º de la ley de 2.º de Set.º de 1837, y

Suplica se sirva acordar que en el padron de los moradores de esta poblacion se le continúe inscribiendo como vecino de ella al n.º 17 de la Calle de Santo Tomas que es donde tiene su habitacion en tantas veces viene de la fabrica que lo es con mucha frecuencia, y se le libre certif.º de esta solicitud.

A hoy 26 de Enero de 1850

Juan de Alca

M. Y. Agente de esta Ciudad



Gobier
no. 10

28 unca

con

1
2

No. 7. 6

Gobierno
no. 118



28 enero 1850

No. 2. 8.

como se pide.

P. A. del A.

José Ramón

curato

pro

Blas Serra y Cajipoll de Caspael y Rosa
vecinos hasta el presente de Tijuana, con oficio de
labrador, á P. A. a teniente Ayson: Fue habiendo
entrado de medio en la heredad de la ganadería
propia de D. José de Alcalá, sita en la partida
de la ganadería alta de este término, en cumplimiento
de Juan Leyda que ha marchado al de Tijuana, con-
viene á sus intereses acreditar su anterior
conducta y constar empadronado en esta
ciudad; á cuyo fin acompaña el oportuno
certificado de la Alcaldía de Tijuana, y
por lo tanto se sirva admitirle como vecino de
esta población inscribiéndole al efecto en el
registro correspondiente.

Hecho en Tijuana 28 de enero 1850.

De mano propia

Blas Serra y Cajipoll

No. 2. Ayuntamiento de esta Ciudad.



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





D^{no} Juan Bautista Garcia, Abogado de los
Tribunales Nacionales y Alcalde Constitu-
cional de esta Ciudad de Yjona:

Certifico que Blas Vera de Rafael
y Rosa Rivoll de esta Ciudad ha ob-
servado durante su permanencia en
esta Ciudad una conducta irreprehen-
sible, bajo todos conceptos. Y para que con-
te y pueda acreditarlo donde le con-
venga, libro la presente que firmo en
Yjona a doce de Enero de mil ochocientos
cincuenta.



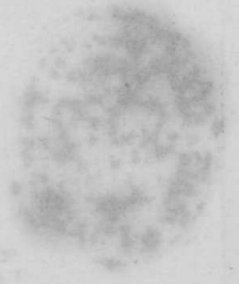
Juan B^{ta} Garcia

mi carmed
18.
obius



[Faint, mostly illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in cursive.]



[Faint handwritten mark or letter.]

mi carne

18.

bierno



M. A. S.

José Jordá Casado vecino de esta villa a U. S. con el debi-
do respeto expone: que con viene a sus intereses trasladar
su domicilio a la villa de Tobi con su consorte Nita An-
cia y sus hijos Rafael de 18 años, Nita de 22, Gabriel
de 17 y Salvador de 15, por poder en dicho punto pro-
porcionarse los alimentos de la expresada familia, en
cuya atención.

Supp.^{ca} a U. S. se sirva darme de bajar en el padron de vecinos de
esta villa, y será gracia que opere alcanzar de
U. S., sirviendome al propio tiempo entregarme origi-
nales las diligencias con la deliberacion para los
usos que se convengan. A dia 30 de Octubre
de 1850

De mano propia

José Jordá

M. A. S. Ayuntamiento Const. de esta Villa

Juan Amat y Luesada Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa de Elba

Certifico: que dicha Corporacion ha celebrado hoy el
día ordinario a la letra de mi =

En la Sala Capitular de la villa de Elba a treinta y uno de
Octubre de mil ochocientos cincuenta. Reunidos en ella para sesion
ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma,
se dio cuenta de una solicitud de José Jordá vecino de esta villa,
habitador en el partido del Chorrillo, por la que pretende
por su domicilio en la villa de Gibi donde podrá pro-
porcionar los alimentos a su familia compuesta de su con-
te Pita María y de sus hijos Rafael de diez y ocho años,
Pita de veinte y dos, Isabel de diez y siete y Salvador
de quince; pidiendo en consecuencia se le inscriba del pa-
dron de vecinos de esta dicha villa, de todo lo que auto-
rado el Ayuntamiento acordó: se de baja al expre-
do José Jordá que con la familia ya nombrada trata de
trasladar su domicilio a la villa de Gibi, pero aten-
diendo a que su hijo Rafael ha sido incluido en la
quinta de esta villa y cabidote el N.º doce en el sorteo
de la primera clase celebrado el día siete de Abril del
año actual y pudiera tocarse la suerte de Soldado,
Alguere a este su padre José Jordá quedandose en
este pueblo interim obtiene esta Corporacion la corres-
pondiente Cautela del Sr. Alcalde de Gibi en
que manifiesta haber fijado el vecindario con
el referido su hijo Rafael para los efectos



que correspondan, dirigiéndose comunicación a
dicho objeto por el Sr. Presidente de esta Municipalidad y entreguesela a las personas solicitadas al
interesado con certificación literal de este acuerdo
a continuación de ella según lo solicita. No
firmaran de que certifico.

Lo inserto correspondiente a la letra con su original extendido en la
mano de Sesión del corriente día a que me remita. Y para que
conste en cumplimiento de lo mandado libro la presente que firmo
con el visto bueno del Sr. Presidente en día a treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.

J. L. Manríquez

Juan Manríquez

Juan Manríquez



Faint, illegible handwriting in cursive script covering most of the page.

James Brown

De Mayo
como se
C. et a
E. de la
C.
no

Mc



MS

22 Mayo 1850

como se pide.

C. de del st.

Ex. Com. de

Ex. Com. de

Ex. Com. de

Don Rafael Pellicia Aguirre retirada de Caballeria y Tenencia en la clase de Nobles en esta Ciudad de V.S. con el debido respeto hace presente: Que ha fundado un establecimiento a fin de fijar su domicilio en esta Patria con el conocimiento y pasaporte del

Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos;

le pone de manifiesto a vs. para que se sirva inscribirle en el lib. de sus vecinos pudiendo contar desde luego en todos aquellos servicios que pueda prestarse a dicha Patria.

Gracia que expresa de vs. cuya vida gozarde Dios muchos años Atcoy 14 de Mayo de 1850.

Rafael Pellicia

MS Ayuntamiento de esta Ciudad de Atcoy



Robt.

Senior

Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. The text is mirrored across the fold, suggesting it was written on the reverse side of the paper.





Señon de 22 de Julio de 1860 ? Se acordó hacer constar que

el fundamento que tuvo la municipalidad para declarar en la sesión anterior por bien hecha la exclusión de vecindad de D. José Villalonga lo fue, además de lo manifestado, el que habiéndose formado en principios de Enero del corriente año el padrón de moradores de esta ciudad y su término y no resultando por el domiciliado dicho señor en ningún punto, pues desde Mayo de 1847 residía con su consorte en Valencia, y la casa morada que tenía en la plaza mayor número doce de esta población la había desamueblado y dejado su alquiler en Setiembre sin designar otro punto de morada, con posterioridad á dicha operación de empadronamiento se presentó en la Secretaría de esta corporación D. Serafín Dimoncel, apoderado que dijo ser del referido Villalonga, preguntando qué diligencias debía practicar su principal para continuar perteneciendo á este vecindario no obstante que residiese fuera de él, y habiéndosele contestado que presentase una manifestación por escrito al Ayuntamiento de ser su animo el depender de esta población y señalando el punto donde en ella debiese empadronarse, según se halla prevenido por la ley, no cumplió

con este requisito.

José Ramón
Crosby
hijo.



Sup

503 A



M. 45

Antonio Ortiz Natural y Vecino de la Villa de Alcoy de Oficio Exterente de Papel de Cioanos Comparsco, ante V. Señor Alcalde Constitucional y digo: Que deseo arriandome en la villa de Ocha Partido de Pego y necesitado de los correspondientes abonos de mi Conduta y la de mi Conuente Mexia Rosa Nays tanto Politica como moral para poderme arriandar en lugar atencion =

Suplico: a V. se sirva darne los abonos de mi y de mi Conuente tanto Politica como moral y sea Gracia que espero conecion de la Bondad de V. Rogando a Dios Grande su vida por muchos años

Ocha 27 de Mayo 1850:

M. 45

de mano ayuna
Antonio Ortiz

Ⓟ

Señor Alcalde Constitucional de la Villa de Alcoy:



M. Z. J.

Alcalde 1850

Com. rep. de

P. A. D. A.

Jose Jordá

Alcalde

hijo

Jose Jordá y Santonja, natural de esta ciudad y vecino de Loontai-
na a S. reverentemente dice: Que
tiene determinado trasladar su
domicilio a esta ciudad y con es-
te motivo

Sup.ª a S. se sirva inscribirle en el
registro de esta ciudad y hecho
ordenar que se le libre una certi-
ficacion por el secretario para
poder hacer constar su calidad
de vecino de Alcoy donde corres-
ponda lo cual sera justicia que
espera de la justificacion de S.
a quien que Dios mt. a. Alcoy
18 de Octubre del año 1850.

A ruego de Jose Jordá

Ant. Giverno

Al Ayuntamiento Constitucional de
Alcoy.



W. G. L.

... de este ...
... a ...
... de ...
... a ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...

...
...

L
de

F



D. Manuel Gorálbez, Alcalde Corregido por S. M.
de esta Villa de Orontayna.

Certifico: Que Don José María y Santoyá, de esta
circundad, viudo, molinero de profesión, nacido
en esta Villa, ha observado
siempre buena conducta, sin q. haya llegado
hasta mí queja alguna de su proceder.

Y para que conste doy la presente q. firmo
en Orontayna a quince de Octubre de mil
ochocientos cincuenta.

Man. Gorálbez





Faint, illegible cursive handwriting covering the main body of the page.

Manuel...
[Signature]



19 Feb: 18...

Coma...

C. A. ...

José...

...

...

...

...

Ab. ...



N.º 1.

19 Feb. 1851 *Francisco Abad y Payá* fabricante de Papel
 como apide de esta vecindad ocurra accidente en ter-
 mino de Cocentaguas a V.º atentamente
José Acunon
Carretero
de
 espose: Fue a causa de la extraordinaria
 calamidad de sequia que hace años se es-
 perimentó y coniguiente paralización de
 las fabricas de esta Ciudad se vió obligado
 a tomar en arriendo un Molino papeleros
 en termino de Cocentaguas en el año 1849, per-
 sin animo de abandonar este domicilio: a
 dicho fin y cumpliendo con lo prevenido en
 el art.º 2.º n.º 6.º de la ley se recuperaron veinte
 acudis en 28 de Enero de 1850 haciendo presen-
 te a V.º por escrito en animo de continuar
 siendo vecino de esta poblacion donde tenía
 casa parada al n.º 13 de la Calle de Sto. Tomas
 a lo cual se sirvió acceder en municipal-
 tidad; y como quiera que al presente le in-
 terese del mismo modo la continuacion de
 este vecindario:

A. V. S. suplica se sirva acordar favorablemente
 esta petición mandando se le siga instruir

biendo en el padron de moradores al n.º Gobierno
38 de la calle de S. Juan, que es donde ac- 18
tualmente tiene su casa habitacion, libran-
dole el oportuno documento que lo acredite
para los usos que á su interes convenga

A los 6 de febrero de 1841.

Juan^{co} Abad
Gaya

M. J. Agust.º de esta Ciudad

9 Diez de
Porina de
D. J. P.
P. d. del
José Rom
Ortiz
Rio

Gov. Otero

donde al ... Gobierno
es donde ac... 18
tacion, libran
que lo acudi
les convege
1891.
co. Alcaj.
ya



M. J. Por.

Pedro Polo y Gil, natural de Perognula, casado con Ma-
ria Compnay y Domenech, residente en esta Ciudad
hacemos catorce meses, a V.C. atentamente di-
ce: me tiene determinado acudir en esta
Ciudad de Alcoz, y parecho.

Suplica a V.C. se sirva concederle dicha calidad,
9 Dic. 1891. previos los informes q. crea oportunos, inscribi-
dole en el Padron de vecinos con el objeto
de haerse partcipe de los dros. y obligacio-
nes correspondientes a estos. Granu que
espera merecer de la singular justifica-
cion de V.C.

Excmo. Sr. D. J. P.
D. J. P.
D. J. P.
D. J. P.
D. J. P.

Dios que a V. D. m. d. a.

Alcoz 6 Diciembre de 1891.

De mano agena
Pedro Polo y Gil

Gov. Alcaide-consejador y concejales de la Ciudad de Alcoz.



18th Nov 1891

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Handwritten notes on the right edge of the page]



D. Francisco Compañy Alcalde Constitucional de
esta villa de Penaguila.

Certifico: Que Pedro Solera vecino de esta villa
de Penaguila, ha observado desde su principio
hasta la fecha en esta poblacion, una conduc-
ta irreprensible tanto moral como politica,
y para que conste y a solitud del interesado
le libro la presente que firmo, en Penaguila
a diez y nueve de Junio de mil ochocientos
cinuenta y uno.

Fran. Compañy

N.º 1.º de 24 Junho 19 4881



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Gobierno
N.º 18

9 de
Protonotario de
P. y S. P.
L. A. del
Tribunal
de
Mio
C.

T

M

Gobierno
N.º 78



M. Y. S.

9 Dic. 1841.

Excmo. Sr. D. Juan de
P. y S. P.
D. A. del d.

Excmo. Sr. D. Juan de
P. y S. P.

Joaquín Gadea y Valero vecino
de Guadalest a V. S. con el debido respeto
expone: que con viene a sus intereses ser admitido
en el domicilio de dicha villa y trasladarlo a
esta ciudad a cuyo efecto he practicado
las diligencias que expresan la certificación
que acompaño en su consecuencia

Suplica a V. S. que en vista de dicha certifi-
cación se sirva disponer se admita y consi-
dere al exposante como vecino de esta ciudad
y como tal se le incluya en el padrón que
debe formarse. Gracia que espera merecer
de la justificación de V. S.

Alcay

Joaquín Gadea y Valero

M. Y. S. Presidente del Ayuntamiento de esta
Ciudad de Alcay

Me Pa
tyd



M. B. G.

1812

Faint, mostly illegible handwriting in the middle section of the page.

M. B. G.

Faint handwriting in the lower middle section of the page.



M. B. G. Faint handwriting at the bottom of the page.



De Pannal Alcalde de la Villa Castillo de Guada
le y D. Joaquin Bon Leonono de su parroquia

Certificamos: Que Joaquin Godea y su
consorte Isabel Novoa mientras han
permanecido en esta vecindad han
observado buena conducta moral y
politica; y para que lo pueda au-
ditar donde les convenga de este
documento en su solicitud sellado
en el de nuestra respectivo uso en
Guadalest en otro de noviembre año
del setenta.

B. P. P.
D. O. D. A. P. V. S. F.
El Sr.

Joaquin Bon Leonono



Juan Novoa





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

9 Dec. 18
us a pile
D. A. M. S.
T. A. M. S.
S. A. M. S.
S. A. M. S.



[Faint handwritten mark or signature at the bottom right corner.]



M. J. S.

9 de Diciembre de 1844. Bernardo Gas,^{vecino} que hasta el día lo ha
 sido del Pueblo de Ademta, ante V.S. la
 Corporacion del Ilustre Ayuntamiento
 de esta Ciudad, espone y dice: Fue desah
 trasladar su domicilio a la presente, a
 cuyo fin ha obtenido el Certificado de conduc
 ta que presenta para que su consorte
 Teresa Gomez y Bonet pueda ejercer su
 profesion de Matrona que desempeña,
 segun tambien lo acredita el Titulo espe
 dido a su favor que al intento escribe
 para que caso necesario se tome la
 razon del mismo y se le devuelva te
 niendola por tal Matrona y permitien
 dose su ejercicio con sujecion a lo que es
 te prevenido por Leyes, en esta atencion
 Replica a la Ilustre Corporacion se sirva
 admitir al recurrente como vecino de esta
 Ciudad y tener a la dicha su esposa por

○

Matrona en la misma — para
que pueda desempeñar — esta
facultad devolviendole — el títu-
lo que exhibe y será gracia que
pide. Ell.º

A los primeros Diecinueve mil
ochocientos cincuenta y uno.

Bernardo Guas



Por Presidente e individuos del Ayunt.º
de esta Ciudad.

para
esta
14ite-
que
mil
Do. Gas
W
est.º



D.º Marcos Ares y Molina Alcalde Consta de
Aduana

Certifico: que Bernardo Gas y Teresa Gomas con-
sortes vecinos de esta Baronia han observado siempre
buena conducta moral y politica, y para que lo pue-
don hacer constar a la Justicia de la Ciudad de Al-
coy donde se encuentran en su domicilio con su fami-
lia libro lo presento que firmo y sello con el de
esta Alcaldia en Aduana a los veinte y dos dias
del mes de Noviembre de mil ochocientos echa
uenta y uno

marcos Ares y



Do.
Joan Soler
1770



Gov. n^o.



9 Dec.

Com. a p.

P. A. S.

Tré A.

Opt.

Hio.

[Signature]



W. P. A.

Gob. n.º 18



M. Y. P.

9 Dic. 1841.

Excmo. Sr. Don J. de S. Antonio Carbonell m.º.
como a pides humil de esta Ciudad, a V.ª M.ª atentamente Expo.

P.ª S.ª de V.ª no: Que he residido algun tiempo en la Cos.
Tribunacion de si me he de tener en ella su subsistencia
sus hijos; pero habiendo acuelto retirarme y fijar
mi domicilio en el pueblo de mi maternidad, como
quiere que en razon de ausencia me dejen de ins.
cribirela en el padron de moradores

A V.ª Suplico se sirva mandarme inscribir de nuevo
como vecino de esta Ciudad en la Calle de San
Jose de N.º 16 tercero habisacion, anotando su
familia que se compone de mis tres hijos Juan.
Jose y Maria Carbonell y Moncho

A los 11 de Dic. 1841.

De mano ajena

Jos. Carbonell

M. Y. P. Agent.º de esta Ciudad.



Faint, illegible handwriting covering the majority of the left page.

Job. n.

27 In.

Para desolo
cientos pila
intermes.

P. A. del
José An
Cristó
Pio

27 Feb. 18

Resultando
corables lo
fueron adju
der se comen
avochidau
citudo.

P. A. del
José An
Cristó

Pio



M. L. Sr.

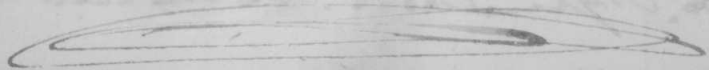
Domingo Escutell, Labrador vecino de la Villa
del Castillo de Guadalest. a V. respetuosa
Para devolover con m.ª Exponer: Que en conformidad a lo
certificacion que con la solemnidad de
P. A. del A. bido acompaña a esta solicitud bajo el
no. 1.º reclama acercarse con el bene-
placito de V. con su consorte y familia
en esta Benoyca Ciudad, constituyendose
otro de sus subordinados; puesto que cons-
ta ya por la misma circunscrito el pa-
recer del Sindico del Ayuntamiento. de dicha
Villa vecindad hasta el dia del Recuento,
en armonia con los demas Componentes
del mismo en desempeño de su.ª median-
te constante que la conducta del que ha-
blo tanto moral y politico no inspira
recelo alguno. En atencion pues a lo
dicho, y como Verdadero Ciudadano Es-
pañol =

Para devolover con m.ª Exponer:
certificacion que con la solemnidad de
P. A. del A. bido acompaña a esta solicitud bajo el
no. 1.º reclama acercarse con el bene-
placito de V. con su consorte y familia
en esta Benoyca Ciudad, constituyendose
otro de sus subordinados; puesto que cons-
ta ya por la misma circunscrito el pa-
recer del Sindico del Ayuntamiento. de dicha
Villa vecindad hasta el dia del Recuento,
en armonia con los demas Componentes
del mismo en desempeño de su.ª median-
te constante que la conducta del que ha-
blo tanto moral y politico no inspira
recelo alguno. En atencion pues a lo
dicho, y como Verdadero Ciudadano Es-
pañol =

27 Feb. 1852
Resultando fa-
vorables los in-
formes adquiri-
dos se concede el
avocimiento.º de-
citado.

P. A. del A.
D.º de la A.
D.º de la A.

Pide y Suplica a V. el Exponente que en



Vista de la mencionada Certifica-
cion, e informes que ~~se~~ ~~se~~
a bien tomados, se hizo acordar
se le inscriba como a otro de los
vecinos de esta Ciudad en el li-
bro catastro padron del vecin-
dario general de la misma; y
verificado sea a fin de haverlo
constar el Reunimiento en el se le pre-
sente en las referidas Certifica-
cion por el decreto del Ayuntamiento
del Castillo de Guadabest, con el ob-
jeto que se le de por reparado, y
se le entregue la oja de su desempa-
dronamiento. ~~Y~~ mande V. M. se le libere
al Exponente el documento corres-
pondiente. Lo cual siendo Justicia
lo es y gracia que espera me-
recer de la notoria bondad de
V. M. cuya vida que D. N. A.

A los veinte y tres dias de mes de mil
ochocientos cincuenta y dos.

De mano ajenas
Domingo Escartell.

M. L. Sr. Ayuntamiento de la Ciudad. A los




Ceriente Martinez Sr. yub. el Ayuntamiento en
la villa Cantillo de Guadalupe

Certifico: que en la Secretaría de mi con-
go obra la solicitud de Domingo Escortell
solicitando desavenidarse de esta villa, y pasa-
da al Ayuntamiento, resulta la de liberacion
que a la letra dice: = Copia = dada cuenta
al Ayuntamiento hoy dia de la fecha por
el Reg. Sindico se expone: que la conducta
de Domingo Escortell no se le imputa por lo
alguno de su comportamiento por ser bue-
na en lo moral y politico; mas como su
dama ocurre que no se avenidara por la
pronta en otro pueblo sufriendo en ello el
verdadero perjuicio, puede el Ayuntamiento
decretar se le por separado a Domingo
Escortell de esta comunidad pero que no se lleve
ha espato hasta que haya constancia, y se una a
estas diligencias documento que ha credi-
to haberse avenidado en otro pueblo; y una
viva el Ayuntamiento precedido por
el Sr. Don Jose Salas Alcalde de Cantillo

Acordo' se tiene como lo proveye el Rey
a los diez y siete de Mayo del año
del Sello, firmados solo el presidente
por no saber las señas de las
Certifio: = Jure color: = por las señas
S. S. Capitulares: = presente Martin.

Y para que conste a requisición
de Domingo Escottell Libro la
presente que firmo en Guadalupe
a los diez y siete dias de Mayo de mill
ochocientos cincuenta y dos.

Diego Martinez


Gobiernos
Año 18

27
Como se
estamos
D. A. de
Fol. 14

Gobiernos
No. 18



Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de
esta ciudad.

27 Enero 1852

Como se pide en am-
estruendo

S. A. S. A.

Francisco
Cortés
Sic

D^{ca} Juana de Velasco procedente de Madrid y actual-
mente residente en esta á V. S. S. con el debido respeto
espone: Que debiendo continuar aqui (donde llegó el 21
del próximo pasado Diciembre) y por consecuencia con-
viniendo á sus intereses el que una pensión que dis-
fruta del gobierno, y que cobraba en Barcelona, te-
sea en lo sucesivo pagada por la Contaduría de la
Hacienda Pública de Alicante, resulta que, según le
ha manifestado el Habilitado, para que recaiga la
orden de translacion se hace preciso lo solicite del
Excmo S.^{or} Director General del Tesoro Público, á cuya
instancia, debe acompañar una certificación de ese
Ayuntamiento por la que se acredite haberse avcin-
dado en esta ciudad; en vista de lo cual; -

A V. S. S. Suplica, se dignen expedirla, el dicho cer-
tificado, en el concepto que ha fijado aqui su residen-
cia, y vive en la calle del Vall n.º 5.º segundo piso: -
gracia que espera merecer del patriotismo que dis-
tingue á V. S. S. - El pasaporte, que trajo de Ma-
drid, quedó en esta oficina de P. y S. P. - Alcoy
22 de Enero 1852.

Francisco Velasco



18

Faint, illegible handwritten text covering most of the page.

Handwritten signature or name in the middle of the page.

9 Feb
Dedame in
la conducta
antes recete
ante de ce
peticion de
P. A. del
Jose
16 Febrero
Resolva
los informes
idos que la
causacion
Jose Linares
quillo son
bles, se acc
reciendan
P. V. a
Jose
A
A

18



M. Y. S.

9 Feb. 1852

Se dan los informes
de su conducta y ante V. S.
ante este interin
ante el cual se
petuio
P. A. del O.

José Ramón
Crosas
Hijo

José Linares y Agullo vecino de
Pinestrad, a V. S. con el debido respeto expo-
ne: Que conviene a sus intereses levantar el
domicilio de dicha villa y trasladarlo a esta
ciudad, a cuyo efecto ha practicado las deli-
gencias que espresa la certification que acom-
paña; en su consecuencia

Duplica a V. S. que en vista de dicha certification,
16 Febrero 1852. se sirva disponer se admita y considere al
exponente como vecino de esta ciudad y
como tal se le incluya en el padron del
presente año. Gracia que espera merecer
de la justificacion de V. S.

José Linares y
Agullo son inmen-
bles, se accede a su
solicitud
P. A. del O.
José Ramón
Crosas
Hijo

A los 9 de Febrero 1852.

Por el interesado:

Santiago Boli

M. Y. S. Presidente de esta corporacion



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten marks on the right edge of the page, including a large flourish and the letters 'de' below it.]



D. N. Don Lorenzo y Pascual Maldo conde
de esta villa de finistral =

Verdadero: que Don Lorenzo y
Agullo, Don José y Martin y Pascual, sus
hijos Don Vicente y Gaspar y Francisco,
durante su permanencia en esta como ha
venidos y naturales han observado buena
conducta tanto moral como política, sin
haber merecido reprensión alguna, y como
persona que levanta su domicilio es de
causa de esta a los efectos que le corresponde
gan libro la presente que de mi orden au-
torizo el infrascripto Sr. D. de Ayuntamiento
por no saber firmar en fines
fue a tres de mayo de mil ochocientos cin-
uenta y dos =

Don Juan de Dios
Gerónimo López
Secretario

S. Agustín 3 de febrero



Gobierno
No 78

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]

Gobierno

N.º 78



M. Y. La

Antonio Bar de Tomas y de Mariana Por-
qual Arriero del recandario de Nellen á V. S.
con la mayor atención y respeto expone: Su
conociendo lo ventajoso que debe serle el tras-
lado á esta plaza su domicilio para ejercer
en ella su oficio ha resuelto el avasindarse
en esta ciudad ahando la recandaria que tenia
en la Villa de Nellen; al efecto pues y cons-
tando por el documento que acompaña
la conducta y comportamiento del mismo
procede y

Duplicado á V. S. se sirva acordar se le anote en el
Libro Padron de esta Ciudad y se le tenga y con-
sidere como á otro de los recarios de la misma
para los efectos que correspondan con lo que
recibirá gracia y merced.
Año y Noviembre diez año de 1852.

M. Y. Ayuntamiento Const. de Moy.



19 Nov 1862.

Comme te pide

P. H. et A.

José Acuña

[Signature]
Hic

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D. Juan C. Soler y Pérez Teniente de Alcalde Consta-
tucional de esta Villa recopete la Merced
por currencia del Alcalde

Certifico: Que Antonio Bas y Pas-
cual de esta vecindad con sus hijos Me-
ria Plaver y su hijo de menor edad son
sugetos de buena conducta lo que han
observado siempre sin tacha la menor
ni jama mandado el menor motivo pa-
ra ser reprendidos por la autoridad. Y para
que conste a los dos y uno se convenga
al Bas y a requerimiento verbal del mis-
mo D. J. y firma la presente. Bellen-
dia primero de Abo año del 56

+ Juan C. Soler y Pérez





[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Libro 18.



22 de...

Como a...

P. A. de...

San...

San...

Hic...



18.



M. J. S.

22 de Oct. 1852.
 como arriba
 P. A. M. B.
 D. Vicente Perez y Jimenez vecino que fue de la Villa de Alacuás; á V. S. con respeto Dice: Su habiendo determinado trasladar su domicilio á esta Ciudad, acudió al Ayuntamiento de aquella, pidiendo la correspondiente certificación de abono, que es la misma que acompaña á la presente solicitud.

Igualmente pide para la toma de razón de el competente registro, el título de matrona de su esposa Ferrea Orquies y Mateu, á fin de por V. S. al mismo tiempo se le permita el ejercicio de dichas provisiones, suplantando desde ahora al pago de la contribucion que por tales razones le corresponde:

En esta ciudad atencio.

V. S. replica se sirva inscribir al exponente en el libro padron de vecinos de esta Ciudad, y su conorte en el registro de matronas.

de la misma, debiéndole el título que presen-
tada puestas que sea la corresponden-
diente nota.

Gracia que no deudas consiguidas de
la notoria justificación de L. S.

Aleg 2 de noviembre 1852

M. G. S.

Vicente Perez

M. J. Ayunt. de esta Ciudad



D. N. Sr. Don Juan Alcalde Concejero de la villa de
Ostuniente y como tal Presidente de su Ayuntamiento.

Yo Sr. Don Juan Alcalde Concejero de la villa de
Ostuniente y como tal Presidente de su Ayuntamiento
muy respetado me dirijo a V. S. para que se acuerde
una conducta irreprochable tanto en lo moral como en lo político.

Y para que pueda acordarse en virtud de lo
acordado por dicha Corporacion en cabildo
ordinario celebrado por la misma con esta
fecha libro la presente que firmo y sello
con el de la expresada Corporacion y se
en Ostuniente a los once dias de el mes de
Junio de mil ochocientos cincuenta y dos

Juan Alcalde





[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page]



Robicinas



*I nes h
Cientond
interado me
hous se conf
m fia. recie
proccera*

*P. A. del
Tos Pa
Ota
No*

My 4

Gobernador N.º 18



N.º 4.º



Francisco Vicent y Cortés, natural de Oril, tejedor,
 D.º de Enero 1853. a N.º 1.º respetuosamente supone: Que desear
 presentando el do trasladar su vecindad desde la dicha Villa de Oril
 a esta Ciudad, solicito de la Autoridad local de
 aquella el correspondiente Certificado que le abo
 proveerá

P. A. del A. na y que debidamente acompaña. En su virtud
 José Ferrer, tu, que,

Suplica a N.º 1.º tendidamente se sirva mandarse
 le inscriba en el Padrón de Vecinos de esta Ciudad,
 para que como tal sea considerado en lo sucesivo.

Gracia que espera de la notoria justificacion
 de N.º 1.º cuya vida que Dios me a.

Alcoy 2 de Enero 1853

D.º de A.
 Fran.º Vicent y

N.º 1.º Ayuntamiento de esta Ciudad.



M. L. L.

Monsieur le Ministre
J'ai l'honneur de vous adresser
ci-joint le rapport que vous
m'avez demandé par votre
lettre du 10 courant. J'ai
eu l'honneur de vous adresser
ce rapport par votre
lettre du 10 courant.

Je suis, Monsieur le Ministre,
avec toute la haute estime
et le profond respect que
je vous dois, votre
très-humble et très-fidèle
serviteur,
M. L. L.

M. L. L.
Ministère de l'Intérieur

M. L. L.



D. Andrés Amad y Osorio Segundo Teniente de A. de Cortes,
de esta Villa de Oviedo.

Certifico: Que don Juan^o Vicent y Cortes, vecino de esta
Villa de estado casado y de oficio tejedor de paños, durante
su permanencia en la misma ha observado buena conducta
tanto moral como política. Y para que conste donde convinga
á requerimiento del interesado, doy la presente que firmo en
Oviedo á siete de Julio de Oviedo ochocientos cincuenta y uno.



Andrés Amad y Osorio

P. J. M.
Juan Ponce de Harrio
Pro



Robinson
n.º 78

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwriting at the bottom right corner.]

Gobiernos
n.º 78



M. F. F.

Antonio Oltra y Cabrera, natural de Coautayna y residente en el día en esta Ciudad, a V. S. con el debido respeto expone: Que conviene a sus intereses trasladar su domicilio y vecindad a esta Ciudad levantando de Coautayna y para poderlo verificar legal y cumplidamente.

A V. S. suplico se sirva acordar, previos los informes q. estimes, se le inscriba en el padrón de vecinos de esta, librándole la oportuna certificación para que presentándose sea dado de bajo en la Villa de Coautayna. Hacia que espera de su notoria satisfacción.

A los 23. Abril de 1853.

De mano propia
Antonio Oltra.

A Pres^{te} y Concejales del Il^{te}. Ayuntamiento de esta Ciudad.



23 Mayo 1853.

Antes de accederse ó no á esta solicitud, tomense por Alcaldia los informes oportunos sobre las circunstancias del que reclama.

P. A. del A.
José Bermejo
C. A. del A.
no.



10.
28.
D. A. del A.
José Bermejo
C. A. del A.
no.

D. J. A.

Libro
10
28.

D. Fomente
de las cir.



M. J. A.

Al Sr. D. J. A.

Como usted

D. A. rec. d.

~~Don Juan~~
~~Quirós~~

Juan Martin Quirós, natural de la Ciudad de Alicante, casado, de Oficio fabricante de

Quirós a V. con el debido respeto Expono:

Que a sus intereses conviene fijar su residencia en esta Ciudad de Alcoy y en esta Atencion acompaño un certificado de su conducta moral y politica y por lo mismo

Suplico a V. se sirva admitirlo como vecino, anotandolo en el libro patron de Vecindario, estando pronto a sufrir las cargas consuetas y decimales que se le impongan; y asi que no duda obtener de la singular justificacion de V. que D. J. M. A.

Alcoy 30 Mayo. 1853

Juan Martin

M. J. Ayunt. de esta Ciudad



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten text on the right page, partially visible.]

[Handwritten text on the right page, including the words 'S. P. Q. R.', 'del', 'a v', and 'cine'.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



D. Rafael Paranal, Alcalde Constitucional
de esta M. D. y siempre fiel Ciudad

Certifico: que por los informes tomados
del Alcalde del Cuartel noveno, resulta
que Juan Martinez, nat. de esta Ciudad,
permanece en la misma cuatro meses
consecutivos, durante cuya epoca ha
observado buena conducta tanto moral
como politica, sin haber dado el mas
leve motivo para ser reprendido

Y para que conste donde conveenga, a peticion
del mismo, libro la presente en el Cabildo
a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y tres.

Rafael Paranal





[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

biens u

[Vertical list of words and fragments on the right edge of the page, including:]
Am
à
y
bay
For
de
For
pe
su
sd
ge
pi
ca
ba
do
so
ca
se
de
de

[Large decorative flourish or signature at the bottom right corner.]



M. Y. S.

Antonio Llopis y Llopis labradores de la puerca de ciudad
 á V. S. con la mayor atención y respeto hacen presente
 y dice: Que su hermano político Fran.^{co} conocido
 bajo el nombre de Vicente) Laya y Loloma natural de
 Torremonzana y residente en Tranquer aprendiendo
 de pintor, ha de trasladarse á esta ciudad y por las au-
 toridades de aquel Real Sitio se le detiene y no se le
 permite el regreso á esta ciudad en que residen
 sus padres como á vecinos de la misma, hera ya
 sobre unos diez y nueve años, bajo el concepto de
 que se le supone como á joven que en nombre su-
 jeto trata de evadir la suerte de soldado que puede
 caberle en estos quintos, y le piden la partida de
 bautismo del pueblo de su naturaleza y un certifica-
 do del Ayuntamiento del pueblo de donde sus padres
 son vecinos. Bajo de este concepto el exponente en
 ausencia de su padre político Vicente Laya que
 se halla ausente enviado por su amo D. Fran.^{co}
 Barceló á comprar caballería pide y
 Duplica á V. S. se sirva mandar que por el presen-
 te Secretario de este Ayuntamiento y en referen-

cia al Libro padron de vecinos de
 esta Ciudad se libre certifi- ficacion
 por la que conste desde que fecha se halla
 averciudad en esta poblacion el referido Vi-
 cente Taya casado con Maria Colomo tratan-
 te en caballero; y que con el D. B. de S.
 Dn. Mateo y sellos de esta municipalidad
 se entregue al exporante para remitirlo
 a dicho Real Sitio de Aranjuez para que su
 Cuñado Fran. Vicente Taya pueda regresar
 a esta su casa; y para que expere de los
 notarios justificacion de V. S. a quien dirigirá.
 Hoy Marzo catorce año del sello.



4 de Marzo de 1864

Com. en pide

C. B. de S.

José Carreras
 Excmo. Sr.
 Dn.

M. Y. Ayuntamiento. Const. de Alcorcón

Libro 18.
 Como a
 cuando abo
 Quota. P. A.
 1864
 S. J.
 E.

Julio 18.



M. L. S.

13 Junio 1854.

Como se pide, presentando abonos de com-
muna.

P. A. del Sr.

Don Manuel

~~Castro~~
Srio

Jose Pedro y Dolores vecino del lu-
gar de Menifallin, a V. S. con la de-
vida atencion dice: Que por conve-
nir a sus intereses desea alzar su
domicilio y residencia en el di-
cho lugar de Menifallin trasla-
dandolo a esta Ciudad, y con el
objeto de verificarlo en la forma
legal.

Duplica a V. S. que previo los informes
del caso, se sirva admitirlo como
vecino de esta Ciudad, inscribiendo
lo en el registro correspondien-
te, y mandarse se le libere certi-
ficacion de ello para acudir con
la misma al lugar de Meni-
fallin a alzar su domicilio. Gra-
cias que no duda conseguir de

la recibida de V.S. que Dios que
nos ay ay dos de junio de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.

,

D. 6

... de mil
...
...



D. Rafael Satorre Alcalde Constitucional del Lugar
de Benifallim

Certifico que Jose, Peyro y Soler, durante
su permanencia en este ha observado buena con-
ducta tanto moral, como politica.

Ya las efectos oportuno tribro presente a requi-
rimento del interesado en Benifallim a
catorce de Junio de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro.

Rafael Satorre

Lorenzo Corigero

10
10
18



11. Abril
1855,
Comun de
pued. Ju
P. D. A.
Pro Piedad
y Cruz
[Signature]

Co

pa

a

te

u

q

Sup^{to}

to

d

u

A

v

S

Coto
10
1855



M. F. S.



11. Abril
1855
Como se
pueden
P. D. A.
D. D. P.
D. D. P.
D. D. P.

Tomás Gilbert Labrador y vecino del pueblo de Benifallim a V. S. atentamente Expone: =
Que, su avanzada edad octogenaria no le permite por mas tiempo, seguir en su oficio de Labrador, sino retirarse a su casa en esa Ciudad a concluir con quietud los pocos años que el divino Señor le permita vivir, por lo que desea se le admita como a otro de sus vecinos en la expresada Ciudad y q. teniendo por presentada la presente solicitud, con la certificación del Alcalde de este pueblo de Benifa que acompaña, por ello. =

Supl.º A V. S. Seriva admitirle en ese vecindario y como a tal vecino, incluírle en el padron General de vecinos de esa Ciudad, lo que a mas de su justicia sea una especial Gracia que no dudaremos de la justificación de V. S. = Benifallim Dies de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. =

de m. a. p. n. s.
Tomás Gilbert

Señor Alcalde Constit. de la Ciudad Alcaz.



W. W. W.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwriting on the right edge of the page, including the word 'Senor' at the bottom.]



M. F. S.

Tomás Gibert Sabador vecino de este pueblo de Benifallim á V. Señor Alcalde Constitucional del mismo, hace presente y dice: Que ciertos motivos así bien vistos como son, el de su avanzada edad octogenaria le obligan á decidirse á fijar su residencia en la ciudad de Alcoy y como para ello se necesitan los requisitos prevenidos por las leyes vigentes, por lo mismo recurre y. =

Sup.^{ca} Av. Se sirva darle de baja en el padrón General de vecinos de este pueblo y al mismo tiempo á continuación de la presente solicitud certificar de la conducta del que dice, durante el tiempo que a permanecido vecindado en este citado pueblo como arrendador que á sido por mas de quince años de la heredad del caserío de la propiedad de D.^o José Descals, lo que no duda merecer de la justificación de V. á quien Dios Guarde m. d. a. P. D.

Benifallim 7. de Marzo de 1855.

de mano agena p. n. s.

Señor Alcalde Constit. Benifallim — Tomás Gibert / De

acto y como lo pide, y al efecto hagase constar en el
padron General de Vecinos de _____ este pueblo
la baja de este interesado, si _____ bandore la
correspondiente certificacion de la conducta del mis-
mo interesado para los usos que le convengan.

Benifallim 9. de Mayo de 1855.

Jose Domenech

D. Jose Domenech Alcalde Constit. de Benifal-
lim. =

Certifico: Que Tomas Gibert Sabador y vecino
que a sido de este pueblo acudador de la heredad
del Comarcalet en este termino por mas de quince años
a quedado la mas irreprochable conducta sin que
jamás haya dado el menor motivo de repencion por
concepto de ninguna clase. Y para que pueda ha-
cerse constar donde le convenga, libro la presen-
te que firmo y sello en Benifallim a los nueve
días del mes de Mayo de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco. =

Jose Domenech





Miguel Guerra Secretario intimo del Ayuntamiento Constitucional
de este pueblo de Benifallim.

Certifico: Que en esta Secretaria obra una
virtud, presentada por Paula Guerra viuda de Ca-
mito Abadia, la cual a la letra es como sigue Como
igualmente el dicho recibo en su virtud.

M. M. S. Paula Guerra Viuda de Camilo Abadia veci-
na que fue de este pueblo a V. atentamente hace
presente: Que hace como tres meses reside en la ciu-
dad de Alcoy, con animo de continuar, en la que
debe supadronarse, con sujecion a las leyes del re-
mo. Para realizarlo le es indispensable la certifica-
cion de buena conducta, conforme lo prevenido sobre
el particular, del tiempo que a sido vecina de este pue-
blo. En su consecuencia?

Sup. a V. tenga a bien mandarme librar dicha certifica-
cion o abono, previniendo al propio tiempo tener su ve-
sindad en este pueblo. Gracia, que no duda en
de la bondad de V. Benifallim, 11. de Abril de 1855.
Paula Guerra. = Señor Presidente el Ayuntamiento

insulto ^{constitucional} del pueblo de Benifallim. Deusto = Be
nifallim y Mayo 12. de 1855. ————— Como lo pide
y al efecto expedarse la certi — ficacion qd
solicita esta interesada y unase esta al padron Gene
ral de vecinos para los efectos oportunos. = Jose Do
menche =

Lo insulto con acuerdo a la letra con la solicitud origi
nal y deulle al margen de la misma a que me
remite y para que conste libro la presente que
firmo en Benifallim a requerimiento de par
te interesada a los diez y siete dias del mes de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Quedo Constitucional

Miguel Romo

D.º Jose Domenech Alcalde, presidente su Ayuntamiento
constitucional del pueblo de Benifallim

Certifico: Que, Paula Gona suante
el tiempo que a permanecido en este pueblo, co
mo a vecina del mismo, a habiendo la mas in
prensible conducta, tanto en la parte politica
ca, como en la parte moral, de modo que es, es
ta interesada, acordara a que se le admita en
vecindad y se le incluya en el padron de





vecinos General, Ayuntamiento de la Ciudad de Algor, que
 segun la misma dice, tiene determinado fijar su
 su acendamiento, como en cualquier otra pobla-
 cion; y para que conste a requerimiento de la
 interesada; y en virtud de lo mandado en Decre-
 to de don del Coriente, recaido a la solicitud pre-
 sentada por la Citada Paula Foras, libro, fir-
 mo; y sello la presente, en Benifallim,
 a los diez y siete dias, del mes de Mayo, de
 mil ochocientos cincuenta y cinco.

José Lomench



21. Mayo de 1855;
 Se acuerda a la solicitud de acen-
 dam. que solicita esta interesada.

P. el J. C.
 Pedro Pinedo y Pérez



Ho
jo
18.



C. Turió &
1855
Como lo
solicita este
interesado
P. D. et.
D. Pedro
Lopez

A. V.



For

1855



M. Y. A.

6. Junio de 1855

D.^o Juan Bautista de Prado y Riquelme,
Como Maestro de Obras, Director de caminos vecina-
les y Canales de riego, y Auxiliares permanen-
tes de Obras publicas a V.S. respetuosamente
suplico exponer: que en virtud de haberse fijado la
superioridad, esta Ciudad como residencia de su
destino, habita en la Calle de S. Juan n.^o 24
decaando ser vecino de esta.

A. V. S. suplica se sirva concederle el domicilio.
Gracia que no duda obtener de la notoria jus-
ticia de V. S. cuya vida que Dios me la.
Hoy 6 de Junio de 1855

Juan Bautista de Prado
y Riquelme

Los Alcaldes y Concejales de esta M. Y. A.

Robinson-12



W. G. P.

Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwriting, possibly a signature or name, located in the lower middle section.

March

Attenu

Nota

3 p



Manuel Catalá Pres. inter. del Ayuntamiento Constitucional de Huolceha.

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento de este año se encuentra una acta que esta contiene el particular siguiente: En la Villa de Huolceha a diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en la Sala Capitular bajo la presidencia del Alcalde D. J. Catalá con D. N. del Ayuntamiento Constitucional de la misma se dio cuenta de una solicitud fecha 15 del corriente presentada por Francisco Flores y Peron pidiendo se le diese la licencia de esta Villa para trasladarla a la Ciudad de Huey por convenir a sus intereses, enterados dijeron: Se da por devocion de esta poblacion y terminados de separar de Huey a Francisco Flores y Peron; y para que quedase acreditado todo se le conceda se le hizo certificacion bastante al efecto, a su requerimiento y para que conste se hizo y firmo lo presente

En el V.º R.º del Sr. Alcalde Constitucional
de Huelva a diez y siete de Febrero
de mil ochocientos cincuenta y seis

D.º J.º

Manuel Catalá

Alcalde

B.º Catalá



17. Enero
1857.
Como se pide
P.º A.º J.º A.º
Don Juan y
S.º
H.º

Sup

H.º



M. F. S.

19. Enero Fran.^{co} Lorca y Perez, de oficio carpin-
tero a V. S. respetuosamente dice: Que
Como se pide conviniendo a sus intereses fijar su
residencia en esta Ciudad ha levantado el domicilio del pueblo de
Alcalá segun acredita la certi-
ficacion que acompaño. Por ello

Suplica a V. S. se sirva acordar que se le admita como vecino de esta Ciudad y se le incluya en el libro pa-
tron. Gracia que suplico merecer
de V. S. a los 14. de Enero de 1857.

El suplicante
Fran.^{co} Lorca y Perez

El del ay^{to} Cont^l de esta Ciudad.



1852
No. 18.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

3. Mrs. 10
Carr
P.O.
P. A. D. ...
P.O. ...
J. B. ...
1852

A.D.

Cobro
N.º 18.



No. 1.º

3.º Mayo 1856. José y Teresita Torres y Pita hermanos a V.
Como V. con el debido respeto exponen: Que hasta el día han
sido vecinos de la Villa de Mechoctlan; y habiendo ob-
tenido del Agent.º Constitucional de la misma
la correspondiente certificación de buena conduc-
ta, abranon el vecindario de aquella a fin de
trasladarlo a esta Ciudad: En esta antención
A V. suplican se sirva haber por presentada la dita
certificación; y en su virtud inscribirla a
los exponentes en el Padrón de vecinos de esta
Ciudad mandando al propio tiempo se
les libe y entregue el correspondiente documen-
to para poder hacer constar su nuevo vecin-
dario ante la corporación Municipal de di-
cha Villa de Mechoctlan.

Gracia que no duda conseguirla de la ma-
yor justificación de V.

AT

12 Enero de 1898



Jose yvoerker

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mr. J. Ayuntamiento de esta Ciudad

Me ar...

cont...

stela p...

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]



Marcelino Catalá y Fco. Int^o del Ayuntamiento
Constitucional de Alcolea

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento de este año se encuentra entre otros el acta que dice así = Que la Villa de Alcolea a treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Removido el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Catalá se dió cuenta de una exposición de José y Teresa Borrero y de la hermanas solicitando se les excediera del padro de vecinos de este pueblo para trasladar su vecindad a la ciudad de Alroy, y enterado acordaron: Dar por desvecinados de esta población y eliminados del padro a los expresados José y Teresa Borrero y de sus hermanas, certificación de esta acta, para que lo puedan acreditar donde les convenga. Y lo firmaron los J. G. que saben, según certifico = Blas Catalá = José Catalá = Vicente Serra P. A. del

[Handwritten signature]

Al Sr. D. Narciso Catalá 'Srío

La copia del acta á que me referí y que obra
por ahora en el archivo de esta Municipalidad
p. que consta en cumplimiento de lo que en la
misma se previene y requerimientos de los
interesados libro precedente que firmo con
el Sr. D. y sello del Sr. Alcalde en esta
misma día de la fecha

N.º 3.º
El Alcalde,

Narciso Catalá



Bla. Catalá



Don Blas Catalá y Alvarado Alcalde Contador
de la Real Audiencia de Madrid.

Certifico: Que José María Borrero y
su hermano, vecinos que fueron hasta
principio del corriente año de esta ciudad y
actualmente residentes en la ciudad de
Albay, son personas siempre irreprochables
en su conducta moral y política. Y por tanto
puedan hacer los contratos a su requerimiento.
Yo y firmo lo presento que sello con
el sello de la Real Audiencia y el mío de febre-
ro de mil ochocientos cincuenta y seis.



Blas Catalá
18

Robo
1.
18.



10 Nov
Como se
P. A. D.
Dno. Vied
Per
[Signature]

Du

[Signature]

Colo.
1.
18.



10 Nov 1856

M. F. S.

Como se pide.

P. A. D. A. Clemente Peláez y Galbis a V. S.
Dice: Que según consta de la
instancia que acompaña y am-
erda del Ayuntamiento de San Blas
ha levantado el Domicilio que
señala fijado en esta Villa y
conviniendo a sus intereses es-
tablecer en esta Ciudad, am-
do y =

Duplica a V. S. se sirva admitir.
le como veirio acordando que
se le inscriba en el libro
padron de esta referida Ciudad.
En lo expreso de la jus-
tif. de V. S. el hoy 29. de
Obr. 1856.

Clemente Peláez

En pte. e ind. del ayto. de esta Ciudad.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Faint signature or name, possibly 'John P. ...']

[Faint handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through.]

Sup. 10

M. L. S.



M. L. S.

Elutario Peralta y Galbis propietario, vecindado en esta Villa de Soria a V. S. con respeto espone: Que razones de interés particular le precisan á trasladar su domicilio á la ciudad de Alcocer en los últimos días del mes de Julio inmediato, para lo cual ha elevado ya á la superioridad la correspondiente exposición para que se sirva exonerarle del cargo de Regidor Sindico que en la actualidad desempeña; por ello pido y á fin de obtener la correspondiente baja de todos los cargos concejiles á que está atenido como tal vecino:

Sup.^{ca} á V. S. se sirva eliminarme del Padrón General del vecindario, en lo cual sobre ser justicia le dispensara favor que no duda merecer de la notoria justificación de V. S. Soria 29.º Junio 1856.

Elutario Peralta

M. L. S. Ayunt.º Const.º de Soria

Sala Constitucional de Pinar 17. Agosto de 1856.

Como lo solicitan, al efecto de volverlos este para
los usos que le convengan =

Antonio M. de... Rafael Luna

Jayma Lamasara

Diego Morras

Gines Valdes

Cristoval Colominas

Juan P. J. J. J.
Seco.



26979

25766

1213

24952

814

24766

Cabildo - 1.º - 18 -



Al Ayuntamiento Constitucional de Abasco.

Miguel Garcia y Bona, exado, formado, con el dñe
No Nepeto Espino. Fue tiene proyectado el traslado
de vivienda de este pueblo a la Ciudad de Abasco y para
ello

Suplico V. S. se mande al Ayuntamiento de Abasco eliminar
le del padron de vecinos de este pueblo e uniformar al propio
tiempo acerca de la conducta moral y politica de los
vecinos, gracias que no hea merced del Ayuntamiento
a que suplico. Abasco 12 de Octubre 1856.

Alcayde de Abasco, Garcia.

V. S. N.º
[Signature]

[Large decorative flourish]
Este Ayuntamiento Constitucional, visto lo

instancia que precede de Miguel Rosendo y Rosendo
en sesión ordinaria de hoy, le ha eliminado del pa-
dron de vecinos de este pueblo, informando que se cum-
pla por obispo buena conducta moral y politica.

Blascha Dora de Octubre de mil ochocien-
tos cincuenta y seis.



El Presidente,
Blas Catata

P. del C. B.

Manuel Catata



19. Suer
Como
pedes
P. A. D.
Cero Piter
Per
1700.

Manuel

Blas



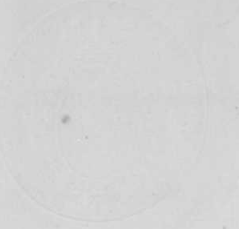
M. F. S.

19. Enero 1857. Miguel Garcia y Norma jornalero
 como tal del campo a U.S. atentam. Dices
 P. A. D. A. Luis ha levantado el domicilio que
 Cerro Pinar y tenia establecido en el pueblo del
 Molochu segun aparece del docu-
 mento que acompaña, el cual tra-
 ta de fijar en esta Ciudad, y para
 ello pide y =

Suplica a U.S. se sirva admitirle como
 vecino de esta Ciudad acordando se
 le inscriba en el libro padron
 de vecinos. Gracia que espera al-
 canzar de la notoria justifi. de
 N. S. McCoy 14. de Enero de 1857.
 El sup.
 Mig. Garcia Norma

El del ofy. Cont. de esta Ciudad.

Roblesmo-



19. Cuen
Se don
Vicente
y Gu
como ve
de esta

P. A. G.
Pro Sic
P.
srio.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Roblesmo - 1.º - 18



D. Antonio Serra y Serrano Alcalde de esta
Villa de Corremauranas



19 Enero 1857;
Se remite a
Vicente Llina
y y Guardiola
como vecinos
de esta Ciudad.

P. A. D. A.
Don Pedro y
Peregrino
Srio.

Certifico: Que Vicente Llinares y Guardiola,
jornalero de esta vecindad, es sujeto de muy bue
na conducta, sin que sus actos hayan llamado
jamás la atención de la autoridad.

Y para que conste y otre los efectos co
propios, a petición del interesado, libro se
prende que no firmo por no saber, ha
ciéndole de mi orden el Secretario que sus
cite en Corremauranas y día veintinueve
de Diciembre de mil ochocientos cincuan
ta y seis.



D. O. D. A.
Don Pedro
Srio.



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the main body of the page.]

[Faint cursive signature or name at the bottom left of the page.]



[Handwritten notes on the right margin:]
2 Julio
Corno
P. A.
Tore
C.
Ario

[Handwritten note:]
Tuy

[Handwritten note:]
M.



2 Julio 1857.

Como se pide.

M. Y. Y.

P. A. del S.

José Domínguez

~~Ortiz~~

hijo.

D. Julian Gomez y Maroto, a' vs
 repetidamente dice: Que trata
 de fijar su domicilio en esta ciudad
 para ejercer el comercio de lana
 y demás que tenga por convenientes,
 y al efecto
 Suplica a' V. S. se sirva admitirle como
 vecino acordando se le incluya co-
 mo tal en el libro-padro. Atri-
 buyendo a la notoria justifica-
 cion de V. S.

A los 12 de Junio de 1857 =
 Julian Gomez

M. Y. Ayuntamiento Const. de esta ciudad



Ms. B. 2.

of the
of the
of the
of the
of the

I have been thinking of
writing you for some time
but have been so busy
that I could not find time
to do so. I am now
at the office and
am very busy.
I hope to see you
soon.

Ms. B. 2.
New York

Job
L
P

L

Ms. B. 2.

Gobierno
Luz. S.
N.º 18.



M. G. G.
D. José Quij Cobo, propietario y
del Comercio de esta Ciudad a S. E. con
el mayor respeto expono: Que con-
viene á sus intereses el alzar su do-
micilio de esta Ciudad para fijar
lo en la de Barcelona a cuyo fin
acude y

Suplica á S. E. se sirva a su estimarlo y pa-
sar la convenientemente orden á la oficina
de Estadística, para que desde esta fe-
cha quede inserto en el libro padron de
signora en balota de tenencia. Y
ello será una gracia y especial favor y
espera merecer de S. E. M. G.

A hoy 22 febrero 1852.

José Quij Cobo Prop.

M. G. G. Presid. y Agente Cont. de esta Ciudad



8 marzo 1858.

Haciendo constar por documentos esta parte tener radicado su domicilio en Barcelona, se proveerá á su demanda.

P. A. del et.

José Barrón

[Handwritten signature]
Ayo



[Faint handwritten text on the right page, including 'M. J. de...']

Carnes 1º



M. J. S.

15 Feb. 1858

Excmo. Sr. José Masabny Mico Labrador y tratante
 Alcalde. a V. S. con respeto dice: Que ha levan-
 tado su domicilio de la Villa de Agu-
 allent y trata de fijarlo en esta Ciudad,
 en la que reside hace ya algún ti-
 empo, por convenir así a sus intere-
 ses; creyendo que el Ayuntamiento no
 tendrá inconveniente en acceder a lo
 que solicita el recurrente, por cuan-
 to de la certificación que acompa-
 ña resulta acreditada su buena
 conducta. En esta atención =
 Suplica a V. S. se sirva acordar se le
 admita como vecino de esta Ciu-
 dad, inscribiéndole en el libro pa-
 tron de vecinos; y que se libere la
 oportuna certificación por el Srro.
 de la Municipalidad, con el obje-
 to de poder acreditar ante el

to esta
is en Car-

~~scripción~~

Aguntamiento de Agullent que
tiene fijado su domicilio
en esta, segun se le ha pre-
venido al suplicante. Su lo-
coperia de V. S. Hoy 15 de
Febr. de 1858.



De mano propia
del suplicante.
Jose Nadal y Miro

1.º Marzo 1858.

Como se pide, mediante informar ven-
balunt. el Sr. Alcalde q. el interesado es propie-
tario de dos casas en Agullent, tiene caballerias
propias con las que trafica y comercia en
articulos de subsistencias y ha observado bu-
na conducta en el tiempo q. reside en esta
ciudad.

P. S. del Sr.

Jose Ochoa
Carral
Miro

Al Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.



El Ayuntamiento Constitucional de Agullent
 Certifico: Que la conducta observada por
 Jose Vidal y Miro residente en la ciudad de
 Alcoy, mientras ha permanecido en esta villa,
 no le impide que pueda figurar su domicilio
 en dicha ciudad.

Y para que conste a requerimiento del in-
 teresado libamos y firmamos la presente
 en Agullent a diez de febrero de mil ochocien-
 tos cincuenta y ocho.



Rafael Lopez y Jose E. y Jose M. Pineda

Por los duenos
 Vicente Casanova



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

*Globe
No. 1*

July

1644

Gobierno
Ley 1.^o
N.^o 18.



D. Cayetano Arriño y Taura Capitán
de Infantería retirado en la Ciudad de
Mamusa Provincia de Barcelona
a S.^o con respeto expone: Que con-
viene á sus intereses el fijar su residen-
cia en esta Ciudad para cuyo efecto y
en tiempo solicito y obtuve de S.^o la Rey-
na (Q.^o D.^o) el competente permiso para
efectuarlo y ello no obstante acudo y
Suplico á S.^o se me disponga se le inscriba
me é inscriba como vecino en el de esta
Ciudad y ello todo sin que me sea
en el favor que no entienda mereced de
partes de S.^o

A los 13. Marzo 1858.

Cayetano Arriño

N.^o 44 Ciudad y Ayuntamiento de esta Ciudad



15 marzo 1838.

como se pide.

F. U. del R. D.

José Ramón

[Signature]
Hijo

Gobierno
de 1.
de 18.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Gobierno.
Luz 1.
N.º 18.



D. Francisco Cortés y Dávalos, Alcalde Cort.º de esta villa de Cuil,
Certifico: Que Ferns Pava y Sella empadronada en
la misma, constantemente ha observado una conducta irreprocha-
ble, sin que jamás por su causa se haya producido queja ante
su Autoridad, como igualmente por no tener ítem de contri-
bucion, nada debe por este concepto a esta Autoridad local.
Y para que conste a los usos que correspondan a la intersección, a requerimiento
de la misma, firmo y termino la presente con el sello de la Al-
caldia en Cuil a diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.



Franc.º Cortés



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Super

16. 4. 9.



M. G. S.

Berosea Pizarro y Silva viuda de Agustín Cortes
y sus hijos vecinos de esta ciudad con res-
peto dice: Que esta viuda de su estado ma-
rido se encontró con siete hijos sin ningún
recurso de bienes para poder atender á su
educación ni subsistencia, que dos de los hijos
mayores ejercieron el oficio de papeleros y los
demás trabajando en estas fabricas por lo
que ha determinado se fijan su residencia
en esta ciudad.

La conducta observada por la oraante
en el pueblo de su naturaleza se desprende de
la certiffon que acompaña, y al efecto acude y
Suplica á V. S. se sirva previos los informes que en
su oportuno y teniendo por acompañada la
certiffon de conducta admitirle como vecina de
esta ciudad e inscribirle en el libro padron de veci-
nos de la misma gracia que esperamos de
V. S. Guadiz guadiz a 23 Junio 1858

Emmanuel Aguilera
Berosea Pizarro

16. G. G. Ayuntamiento de esta Ciudad

Gov. no.
10
18-



23 Junio 1858.

Como se pide.

P. to. del etc.

José Acuña

[Handwritten signature]
Dijo.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten initials or signature at the bottom right corner.]

Lib. no
10
18-



Mr. J. J.

D. Dolores, D. Honor, D. Concepcion y
D. Josefa Valer y Domenech, hermanas, a' P. J. Adu-
namente respondiendo: que en 17 de Mayo de 1858 solicita-
ron y obtuvieron de P. J. Adundamiento de esta Ciudad
por acuerdo celebrado en la Villa de Guaguila. No con-
tinuaron en el dia aquel domicilio, y si fueran des-
placate en esta Ciudad, donde no obstante otros para
una morada siempre -

Duplicados a' P. J. se hizo acordar se las suscriba como de
ciudad de esta poblacion libradolas el oportuno documento
para que en su vista se las de' de baja en el Cata-
stro de Guaguila.

May 20 Octubre 1858.
Lionor Valer y
Concepcion Valer y
Dolores Valer y
Domenech
Josefa Valer

Mr. J. Ayuntamiento de esta Ciudad.



28 octobre 1858-

compte de pise.

P. et c. etc.

J. de Beauvoir

[Signature]
vic.

[Faint, mostly illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, possibly a date or name.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a name.]

[Faint handwritten text on the right edge.]



No. 44

D. Rafael Gilbert y Gilbert a V. S. debida-
mente exponi que en el año 1850 pagó por
orden de la autoridad y por haberse puesto a
su cuidado varios jornales en cantidad de
docecientos diez y seis rs. por cuyo mandato
y providencia inmediatamente se le pre-
sento al Alcalde corregidor en aquel enton-
ces D. Juan Rico y Smao, puse el pa-
guen para q por la deponitaria se le satis-
faciera otro importe en q satisfaccions no
ha podido algun lograr a pesar de tan lan-
go transcurso por haberse manifestado no
haber fondos en estas veces se le presentaron.

No es regular el q por mas tiem-
po se demore el pago de lo q tengo en
embolsado en favor del comun y en la se-
guridad de q la corporacion no lo consentira.

Duplica a V. S. se sirva acordar q por el deponi-
tario y por el capitulo correspondiente se le
pague al recurrente la mencionada can-
tidad.

Que a parecer en la nota y
Companis.

Gracia y justicia y no duda un
de la rectitud de V. S. cuya vida S. Dios guarde
muchos años.

May 9 por 1858.

Rafael Giberty
Giberty



11 Ocho 1858.

Continuacion - Certificacion por el Sr. con referen-
cia a los antecedentes del inclusion de lo que consta sobre
el particular y que creea para resolver lo que proceda

P. A. del J.

Jose Camon
Camon
Sr. J.



21 de Mayo de 1859.

Manifestando la Secretaria no constar
Antecedente alguno en el Archivo sobre la reclamacion
que antecede, y no hallandose el documento arreglado
a lo que prescribe las ordenes vijentes, no ha lugar a
la peticion

P. A. del A.

Jose Camon
Camon
Sr. J.



17
2
Libro
Leg: 1º
F. 78.

17
Cob.
Leg. 1.
N.º 78.



M. P. P.

Wicente Rommel i Boorra natural de
Benianda a V. atentamente expone: Que trata
de radicarse en esta Ciudad, a cuyo fin acompaña
la certificación de su conducta, librada por el Al-
calde de dicho pueblo. Por lo que
Suplica a V. S. se sirva impadronarle en la partida del
Salt de este término, en la heredad llamada de
la Mota, donde tiene su residencia. Travia que
espere merced de V. S. cuya vida que Dios mt. a.

Alejo S.º Noviembre de 1858

De mano propia
Vicente Rommel



2 Nov. 1858.

como se pide.

P. U. del U.

José Ramón
Crosas
Jio

M. P. Ayuntamiento Com. de esta Ciudad

nota y
Dios Guar

con referen
ante sobre
que proceda

o constar
relamacion
to arreglado
a legar a



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or a page from a book.]

D. S.
ional



D. José Ribes y Santaerem Alcalde primero Constitucional del Lugar de Benicardá

Certifico: que Vicente Romeo de Vicente y de
Vicenta Guorra natural de este, en todo el tiempo
que ha permanecido en este pueblo, ha tenido y ob-
servado una conducta arreglada, dedicado al trabajo,
sin que haya dado motivo alguno de queja a la
autoridad. Así resulta por el convivimiento que del
mismo he tenido e informes que he querido recibir
de personas de categoría. Y para que conste libro
la presente que no firmo por no saber, haciéndolo
de mi orden el secretario del Ayuntamiento en
Benicardá a veinte y nueve de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y ocho.

P. O. D. Sr. D. N. S. Sr.

Antonio Perez
Aparicio Jiro



1799
10
18.



M. G. G.

José García y García natural y vecino
de la villa, casado, trabajador a S. M. con toda
consideración y respeto exponer: Conocien-
do á sus intereses alzar su domicilio de
referido pueblo de su naturalera en compa-
ña de su consorte Josefá Bonada y exacher y
sus tres hijos Josefá, José y Vicente, y fijarlo
en esta ciudad, acude y

Suplica á V. S. se sirva suenta del certificado de
buena conducta expedido por aquella Alcal-
día que acompaña, admitirlo como vecino
de esta Ciudad e inscribible en el padrón de
almas de la misma gracia y favor que es-
pera merecer de la parte de V. S. (G. D. G.) M. G. G.

Alroy 7 febrero 1859.

P. de mano y
José García García

M. G. G. Presid. y Ayuntamiento de la Ciudad



7 de febr. de 1859.

Informe la Academia

C. A. del A.

José Carrmon
Carrmon
sic.



14 febrero 1859.

Informando la efectación que por los adquiridos sobre José Garcia y Garcia se resultaba sea de buenas costumbres e industrioso, se le admite como vecino de esta ciudad.

C. A. del A.

José Carrmon
Carrmon
sic.





Don Antonio Garcia y Alouyo, Alcalde Constitucional de la Villa de Otenia.

Certifico: Que Jose Garcia y Garcia, casado, traginero, y su consorte Josefa Boneda y Naches, ambos naturales y vecinos de esta Villa, han observado siempre una conducta irreprochable bajo todos conceptos.

Y para que puedan hacerse constar a las autoridades de la Ciudad de Meoy, donde se trasladan a fijar su vecindario con sus hijos Josefa, Jose y Vicente, libro la presente en Otenia a tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Ant. Garcia





28
 como se
 P. et. de
 José Pe
 C
 Rico



A

Cas no
18



28 Marzo 1859.

Señor Alcalde

como se pide.
P. et. del et.
José Ramón
Cruz
Sico

Maquin Román y Saltes mayor de edad, natural del pueblo de Benifato en esta Provincia de Alicante, y de estado casado, con el debido respeto a Smd. expone: Que viendo de mas posibilidad llevar á cabo la manutención de su esposa y de tres menores hijos que le ha acompañado, tras la dando su residencia a esta Ciudad de Alcoy, por haberse en ella proporcionado colocación de su oficio de Labrador; anhela, efectuarla en la calle de San Antonio numero treinta de la misma, hasta que se le proporcione otra que mas le convenga ó que Smd. disponga lo mas justo; á cuyo efecto, incluye adjunto los certificados que de su conducta y comportamiento le tiene expedidos el ayuntamiento del pueblo de su naturaliza; (que es el mismo donde reside) por todo lo que

A Smd. Suplica humildemente se sirva si lo estimar bien, admitirle con su familia la vivienda en este domicilio. Gracia que el recurrente espera y no olvida con

quiere de la recta justificación que destina
al corazón de su d. cuya vida grande
Cielo ditados años para bien de
desgraciados. Atcoy 14 de Marzo de
= Emendado = de = noble =

De mano ajena
Joaquín Viana

Excmo. Sr. Alcalde Con. de la Ciudad de Atcoy

que destingu
vida grande
para bien de
de Marzo de

ajena
Monja



J. Francisco Giron y Santa Alcala Com
sistencial de este lugar de Benidato

Certifico: que en el tiempo que
ha residido en este pueblo y mi jurisdiccion sea
quien Roma y Solbes se ha observado una
conducta irreprehensible tanto en lo moral como
en lo politico sin que haya sido necesario re
querir alguna por las autoridades civiles
ni eclesiasticas. y para que lo haga constar
donde se le venga de doy la presente á signi
ficante del mismo que no tiene por nor
ber llamada con el de la presidencia en Beni
fate a los tres dias del mes de Marzo de mil
ochocientos cincuenta y nueve



J. O. J. V.
Ante Martin

200 No.
10
18.



Sup

W. Brew

208 no
10
18.



M. Y. S.

Vicente Gonzalez y Perez, natural de esta
ciudad, á V. S. con el debido respeto dice: Que
ha residido por algun tiempo en el pueblo
de Benifato de esta Provincia, y ahora trata
de acercarse en esta ciudad, habiendo
en su casa calle de San Agustín n.º 32; y á
este efecto acompaña la correspondiente
certificacion de conducta librada por el
Alcalde del referido pueblo de Benifato y
Suplica á V. S., que previos los demas informes del
caso, se sirva inscribir en el Padron de veci-
nos de esta ciudad en la calle y casa citadas pa-
ra todos los efectos de la ley.

Dios que á V. S. m. p. a. S. A. hoy 5 Abril de 1869.

Vicente Gonzalez

Pr. Pres. y Consejo de esta ciudad.



11 Abril 1859

Como se pide.

P. de del. de.

José Roman

[Signature]
vno.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]



Jos. Francisco Giner y Serralta Alcalde Constitucional
de este lugar de Benifato =

Certifico: que en el tiempo que ha re-
sido en esta mi jurisdicción Vicente Gonzales me
por sí ha observado una conducta irreprochable
tanto en lo moral como en lo político sin que
haya sido necesario ninguna denuncia alguna por las
autoridades civiles ni eclesiásticas, y para que lo
haga hacer constar donde se le convinga le doy
la presente a Requirimiento del interesado que
no púno por no haberse llamado en el de mi pu-
tendencia en Benifato a los tres días del mes
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y
nueve.



J. O. J. A.

Vte. Martínez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Cartova



*Como
Requisito a
que la Mg
P. s.
Su*

Sy

16. 4. Ay



M. Y. S.

Bautista Pardo y Cobas carpintero de oficio y su consorte Trinidad Gilbert

12 Aho. 1859.

Como se funda en el perjuicio de los informes que se mandaron

Alanos naturales de esta ciudad por vecinos de la villa y corte de Madrid a

V. S. con respeto exponen; Que conviene

P. S. D. D.

a sus intereses el volver a trasladar

su domicilio a esta ciudad para ejercer

su referido oficio de carpintero, en cuya atencion acuden y

Suplican a V. S. se sirva, previos los informes que

estime oportunos, mandan insertar a los exponentes en el padron de vecinos de esta ciudad, y ello le va una

especial gracia y favor que esperan merecer de V. S. que Dios que mande

Acoy 31 Agosto 1859.

Demando a guisa

Bautista Pardo y Cobas

M. Y. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Job

No 10
Ha. A. A.
M. W. C.
1870

As

Gob. N.º 118.



M. G. S.



No. 118. 1859.

Al Sr. D. J. J. J.

en virtud de que se fijan su residencia y la de su familia

en esta ciudad, en su día solicito y obtuve

el desavocamiento de la referida Vi-

lla de Guardamar segun aparece

de la certificacion librada por aquel

Secretario y que al efecto acompa-

na, en cuya virtud, acudo y se atrevo

A Suplicar a V. S. se sirva, previos los se-

mas informes que crea deb. caso,

admitirme como vecino y disponer

se le inscriba en el padron de almas

de esta ciudad: y ello sera una gra-

cia y especial favor que espero con

Miguel Cabrera y Roman conser-
te de Josefa Toran y Patron, de oficio
carpintero y vecino de la villa de Guardamar, a V. S. con todo respeto, expone:
Que convisando a sus intereses el
que se fijan su residencia y la de su familia
consistente en su esposa y siete hijos en
esta ciudad, en su dia solicito y obtuve
el desavocamiento de la referida Vi-
lla de Guardamar segun aparece
de la certificacion librada por aquel
Secretario y que al efecto acompa-
na, en cuya virtud, acudo y se atrevo
A Suplicar a V. S. se sirva, previos los se-
mas informes que crea deb. caso,
admitirme como vecino y disponer
se le inscriba en el padron de almas
de esta ciudad: y ello sera una gra-
cia y especial favor que espero con

según de V. S. que Dios sea en su

Año 18 de Octubre 1819

Domingo Agaña

Niquest Cabrerat

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Me G. S. son Ayuntamiento. Comite. de la. cinda.

[Faint handwriting and stamps on the right edge of the page, including a circular seal with the text "ALCAZAR DE BILBAO" and "REGIDOR" visible.]

28
1859



Antonio Romero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Guardama.



Certifico: que en el libro de Cabillos del Corriente uno que obra en la Secretaria de mi cargo se halla el particular siguiente.

Particular: Se dio cuenta de una solicitud de Miguel Cabrera solicitando la separacion del padron de vecinos de esta Villa para fijar su residencia en la Ciudad de Atoyac, como tambien el comportamiento moral observado por el mismo. Se resolvió la Corporacion, de acuerdo con lo acordado por el referido Cabera, disponiendo la eliminacion del padron de vecinos de esta Villa que la conducta moral y politica observada por Dho. Cabrera durante su permanencia en esta Villa ha sido buena sin que haya dado motivo

ineta,

[Decorative flourish]

de quiza; de todo lo cual librase
Certificacion por el Sr. de Aya
tamiento

Asi resulta del referido libro de Cabil
do de quiza en la Secretaria de Su Ma
gestad algo mas venuto, y para que conste
libre la presente que firmo y sello, Sr. de
do por el Sr. Alcalde de Guadalupe
Alente y Quico de Setiembre de mil ochocientos
cinco y cincuenta y nueve.

S.º P.º

El Alcalde

Jose Berenguer

Ant.º Gomez



M. J. S.

Joaquin Sobey y Bernabey jornalero vecino de esta Villa de Molecho a V. S. con

el mayor honor y respeto que le es debido atentamente exponer: Que habiendo determinado el mudar de domicilio por lo que

Suplico humildemente a V. S. se le daran de baja del vecindario de esta Villa de Molecho.

Gracia que no duda alcanzara del buen recto proceder de V. S.

Molecho 16 Julio de 1861=

Joaquin Sobey

M. J. S. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Molecho



21 de Julio de 1861.

Este Ayuntamiento, en virtud de un
orden de hoy ha eliminado del padron de
vecinos de esta villa al individuo con
tenido en la anterior prohibicion.

El Secretario

El Secretario

Joaquin Catala

Marciano Catala

Episcopo
10
18.



3 de febrero
Al for
de jur
previo
informe
ultimo
no, se
lo que

4. A



Acordado
quela
excepc
santa de
elora
esta en
Parraca
sico qu
debe de
señalar
on de
una

No.

Gobierno
10
18.



Nº 3.

N.º 44



Señor Bernabé y Gadea
vecino de Alcolecta & V.º conp

3 de febrero 1862

la debida consideracion y res.
Al Sr. Alent
de para que se expone: Fue conviniendo
previos los
informes que á sus intereses el fijar su domi-
cilio en esta ciudad, en su dia so-
lo que proceda

se admita y obtiene del Ayuntamiento de aquel

vecino su desahucio de

que aparece de la instancia y

decreto á ella puesto que adjunto

acompañan y en esta atencion

acude y

Suplica á V.º de sirva admitida como

á tal vecino, obligandole á de luego

á desempeñar las cargas que como tal

se le impongan. Ello teniéndose ya

por el Sr. Jefe de Merced de V.º

Atoy 3.º feb.º 1862.
D.º Manuel Aguirre
Jefe de Merced

N.º 44.º Presid.º del Ayuntamiento de Alcolecta

21 feb.º 1862
Acordado de informacion
quien
procura
lecta el Sr. Jefe de
Alcolecta como vecino
esta ciudad á quien
Bernabé y Gadea
vecino que fue de
Alcolecta, y al efecto
señalado en el Bo
de Merced de la
ciudad

No 2



10. 11. 41

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



10
19



3
M L U

Regina Victoria

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Gobierno

10

18.



Alcazar de San Juan
que por
informe
me opo
niente
dentro

[Handwritten signature]



En virtud
porque
esta Alcazar
de Alcazar
finto con
esta lina
Solor y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno
10
18.



N.º 4

M. L. G.



24 Feb. 1862
Ala Alcaldia
que previos los
informes que en
su oportuno se
mudra lo por
dente

Regino Olery y Bernabé vecinos
de Atocha a V. S. con respeto dice:

Que en 16 Julio del pasado año 1861
solicito de aquel Ayuntamiento su desave
nunciamento que le fue concedido en

21 del mismo segun aparece de la
sentencia y decreto que acompaño,
y conminiendo á sus intereses se fi
jar su residencia en esta ciudad

Suplico á V. S. desista, previos los informes
que estime oportunos, disponer de
mucha como vecino desde aquella



26 Feb. 1862
esta en la calle de San Gregorio Num. 12,

en vista de lo in donde mora con su esposa Josefa
Formas recibidos por
esta Alcaldia que Braçis y Danielis y sus cuatro hijos; y ello
de donde hoy se
finto como vecino de esta villa especial gracia y favor y
esta ciudad segun
Soler y Bernabé supera merecer a V. S. que se dignen

Gubert

Mexico 26 Feb. 1862

Demandado
por Regino Olery y Bernabé

M. L. G. Presidente Ayuntamiento cont. de esta Ciudad



To L. L.

[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]





[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Noticias
1.
18



Al Alcalde
a previous
quien que
conting
de proced
P. J. de
Juan de



6 de Mayo 1862
En vista
informes
del proy
Caldia q
de hoy
de como
de una
Juan Garcia
Gibco

Noticias
10
18



109



M. L. S.

1862

Al Alcalde de Villena
previos los
informes que
corresponden

P. A. del D.

~~Don Juan~~



6 Mayo 1862
En vista de los
informes recibidos en
esta ciudad queda
de hoy adelante
de como vecino
de esta ciudad
Juan Garcia y Martinez

Don Juan Garcia y Martinez, Soltero
mayor de edad de oficio Sastre y vecino
de la ciudad de Villena a V. S. con la
devida consideracion y respeto expono:
Que apesar de pertenecer a aquel ob-
ligado de esta ciudad dedicado a otro oficio,
y concurriendo a sus intereses el ver-
dadero en la misma, al efecto solicito al
Ayuntamiento de Villena una cer-
tificacion de su conducta moral
y politica durante el tiempo que
alli habia residido, la que se fue libre
informe recibida en veintisis de Mayo ultimo
es la misma que adjunto acompa-
na y en su consecuencia se de-
livera a V. S. se sirva previos los informes
que estimo procedentes, acordar se

Gilbert

le admita e inscriba como aho
vecino, obligandole como tal, con
tribuir a todas las cargas que se le im-
pongan.

Gracia y favor que expere me
recer de V. S. que Dios guarde V. S. al
May 2. de Mayo 1862

Juan Garcia

M. G. J. Ayuntamiento de esta Ciudad

Salas con
26 de Mayo



~~No 9~~

M. F. S.

Juan García Montaner, oficial de sathe, vecino de esta Ciudad y residente en la de Alcoy, a V.S. reverentemente expone: Que para llevar a efecto ciertas diligencias que está practicando, se hace indispensable una información sobre la conducta moral y política que el exposante ha observado desde que tiene uso de razón hasta el año próximo pasado en que se trasladó a la referida Ciudad.

Por tanto, el exposante a V.S. ^{supp.^{ca}} se sirve, a continuación de la precedente solicitud, informar lo que sepan y le conste. Gracia que espera conseguir de V.S. cuyas vidas que Dios m. a.
Villena 18 de Enero de 1862.

Juan García

Salas consistoriales de
Villena
26 de Enero de 1862

Visto por los S. del Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y siendo persona bien conocida en esta

Ciudad de Valparaíso, en el escrito que
puede, se acordó se certificase desde luego
que su conducta había sido buena sin dar
lugar a queja alguna por parte de sus convec-
tos ni si se le recomendó en lo mas mínimo
por las autoridades locales.

Así resulta del acta de la sesion mencionada, a que
me refiero, y de que certifico con el visto bueno del Sr.
Presidente.

V. B.

El Srno.



Mano Dign. Sr. D. J. Lopez

Pablo Lopez Chapo

[Handwritten flourish]

ito. que

Meigo

Mei dar

Mei conosci

Mei minimo

nada, a que

ono del d

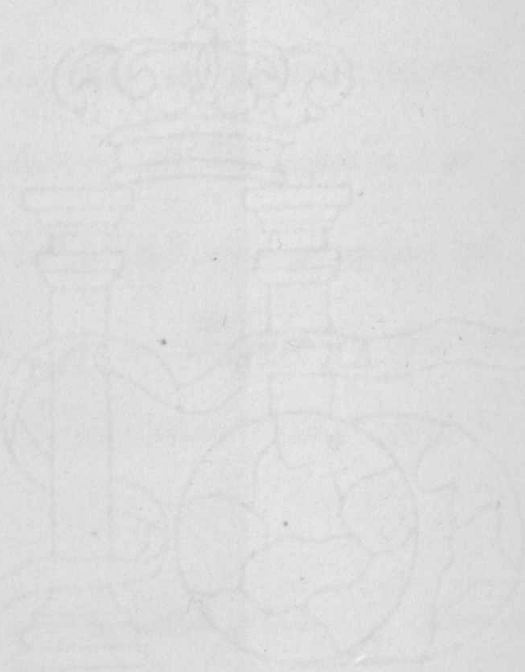
Chape

D





Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Main body of faint, illegible text on the page, likely bleed-through from the reverse side, arranged in several paragraphs.

Gobiano
p.
20.



21 de Marzo

Como se
haviendo
por en
de riques
muelle
ajudar de

P. A. del

[Handwritten signature]

Sup

Gobierno
p.
20.



Nº 8

Nº 4



D. José Merita y Merita, hacendado, ori-
 gino de la Ciudad de Valencia, a V. G. atenta-
 mente expone: Que según aparece de la cer-
 tificación que al efecto exhibe expedida por
 el Sr. D. Mariano 1861 el Secretario de Inspección de explotación de la
 Como se puede
 hacienda de esta referida Capital con destino al distrito del Mar
 por en el fructo
 de rigurosa inspección por su Inspector, ha trasladado su residen-
 cia a la referida Capital por haberse
 agotado debidamente a la misma por convenio a sus inte-
 reses.

P. Dado a ...

M. Merita y Merita

En su virtud pido, y con el fin de que no
 pueda incurrir en el recurrente perjuicio alguno
 con respecto a la contribución territorial y
 demás casos que haya lugar, se me =

Suplico a V. G. que en virtud de lo expuesto, se sirva tenerme
 por domiciliado en la referida Ciudad de Valencia
 considerándome en lo sucesivo como hacendado
 forastero para los casos de la Ley.

Así lo espero confiadamente de la recta
 justicia de V. G. que Dios que me asista.

Yo el Sr. D. ...

208



Madrid de mil ochocientos ochenta y dos

Jose Menting
@

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



D.
Yusped
No al



[Faint handwritten signature or initials.]



D. Macario Torrujillo y Larcano, Secretario de Inspeccion de Vigilancia de esta Capital, con destino al distrito del Mar.

Certifico: Que D. Jose Merita y Merita, natural de Alcoy, vecino de esta Ciudad, de estado casado, Propietario, segun consta de la hoja de padron que obra en esta oficina habita en este distrito Para de las Ramas numero seis y diez y seis, desde quince de Enero del año anterior y antes dos meses antes de esta fecha. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, a su inst. Libro ta presente que firmo con el Ordo Bueno del Sr. Inspector, en Valencia a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos



Dto Bno

Macario Torrujillo

[Large decorative flourish or signature]



Faint, illegible handwriting in the upper section of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower section of the page.

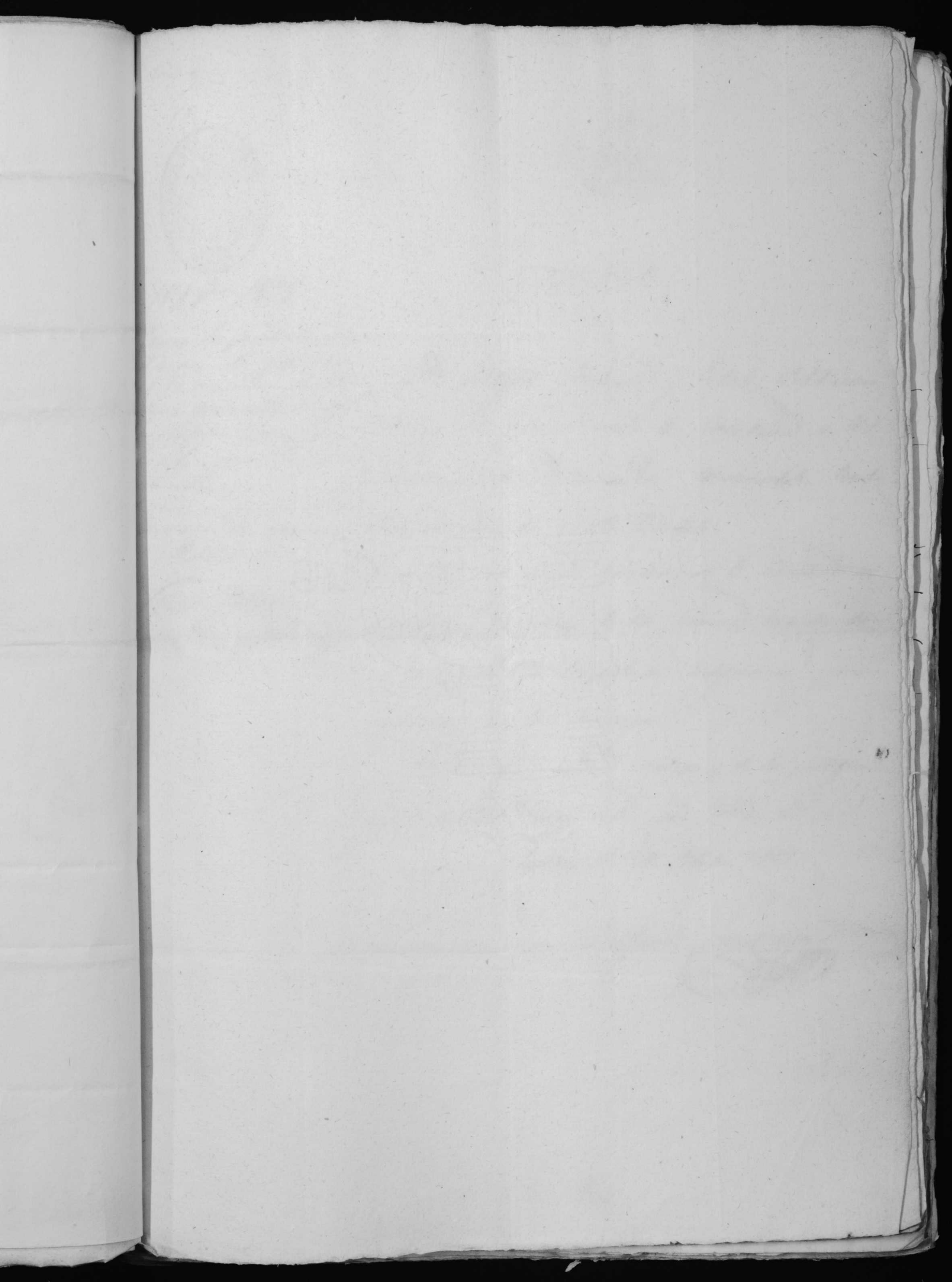
Faint, illegible handwriting in the bottom section of the page.



Faint, illegible handwriting at the bottom right of the page.







Ordinaria
10
18.



1807.

Como lo
dicion
el fern
dias
certifica
hente
do el
comu
dud con

P. A. de

M. W. de
1714

©. H. A.

Gobierno
10
18.



Nº 16

18 de Mayo 1862

C. H. U. U.

Como lo pide la con-
dicion de que en
el termino de 30
dias acredite y
certifica con su
frente que ha se-
do el comunero
de la villa de
Alcoy de vecino, dar su domicilio a esta Ciudad.

D. Rafael Santonja y Libert, Subdiacomo,
de edad, vecino de Cocentaina, a V.S.

P. Dilect
M. J. M. M.
M. J.

Suplicamos Dico: Que conminado tras la
reputacion de vecino, dar su domicilio a esta Ciudad.

Suplica a V.S. se sirva acordar se le inscriba en
el padron de vecinos de la misma mandando
se le copie la competente certificacion para
los usos que le convengan.

Gracia que para merecer de la justifica-
cion de V.S. cuya vida que Dios me la de.

Alcoy 15 de Octubre 1862.

Rafael Santonja

C. H. U. Ayuntamiento de esta Ciudad.

No. 10



[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]

[Faint signature or name at the bottom of the page.]



Acto
10
18.



17 de Mayo

Presencia
Interesada
Andreu
por seguir
linda

P. A. u.

[Signature]

[Faint signature]

Colonia
1.
18.



Nº 20



M. G. S.

17 de Sept 1862 Sr. Dn. D. Domingo y Mercedes del
vecindario de Alameda a V. S. conch

Presentase a esta ayon respecto expone: Que con
interese en el padron de vecindario á sus intereses el fijar
por según lo se su residencia, la de su hijo Juan.

P. A. del Sr. Domingo y Mercedes de edad de diez y nueve
años en esta ciudad, a cuyo efecto so-
licito del Ayunt. de aquel pueblo, y ob-
tuvo el correspondiente de ascenda-
miento según aparece de la certifi-
cacion y oficio que acompaña, en
su consecuencia.

Suplica a V. S. se sirva, merita delg documen-
to que se mencionan y puros los
informes que estare proceden-
tes, disponer se inscriba en el
libro padron de vecinos de esta
ciudad desde esta fecha, oficiados

al propio tiempo al Ayuntamiento
de Barcelona al acuerdo que se ha
ya a esta instancia a lo que se ha
don convenido al exponerle.

En gracia y favor que se me
neces de la notoria utilidad de V. S. que
D. J. M. de V. S.

Alcayde Mayor
Domingo de V. S.
Juan de V. S.

Por Orden de V. S. con V. S. de la Ciudad de Alcazar

D.

1862
Alcayde Mayor
Domingo de V. S.
Juan de V. S.

Alfaro

San Mateo de Atravesado

Decorative flourish

19 Nov 1862

Este Ayuntamiento en sesion
de 17 del corriente acordó
así como vecinos de esta
ciudad a don Juan Ferrer
que lo era antes de este
día.

Lo digo a V. por conten-
cion a su oficio de 30 de
este mes.

Yo

Decorative flourish

D. Domingo Bernal Alcalde Constitucional Presidente del

Alcalde Pro-

ngue de

en este pueblo ha

re politica. Juan

Constitucional

tracidos en de-

lugares de

no mid echen

Decorative flourish



Fragment of text from the reverse side of the page, including 'Alfaro' and other illegible words.

al propio tiempo al Ayuntamiento
de Puebla al acuerdo que se ha
ya a esta instancia a lo que se ha
don convenido al exponente.

Se

D. J.

1772
M. J. de la Cruz

Los Presid. y Reg. Cons. de la Ciudad de Alcazar

D. J.

Ayuntamiento

sinca





D. Domingo Poyas Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de este lugar de Adzaneta partido de Albaida Provincia de Valencia

Certifico que Francisco Gorno y Berenguer Viudo de oficio arriero mientras ha permanecido en este pueblo ha observado buena conducta tanto moral como política. Y para que pueda hacerlo constar a la justicia Constitucional de Ciudad de Alcoy donde trata de trasladar su domicilio, le facilito la presente en el dicho lugar de Adzaneta a los treinta dias del mes de Octubre año mil ochocientos sesenta y dos.



Domingo Poyas
D

Por su mandado
Joaquín Gort

Alcoy

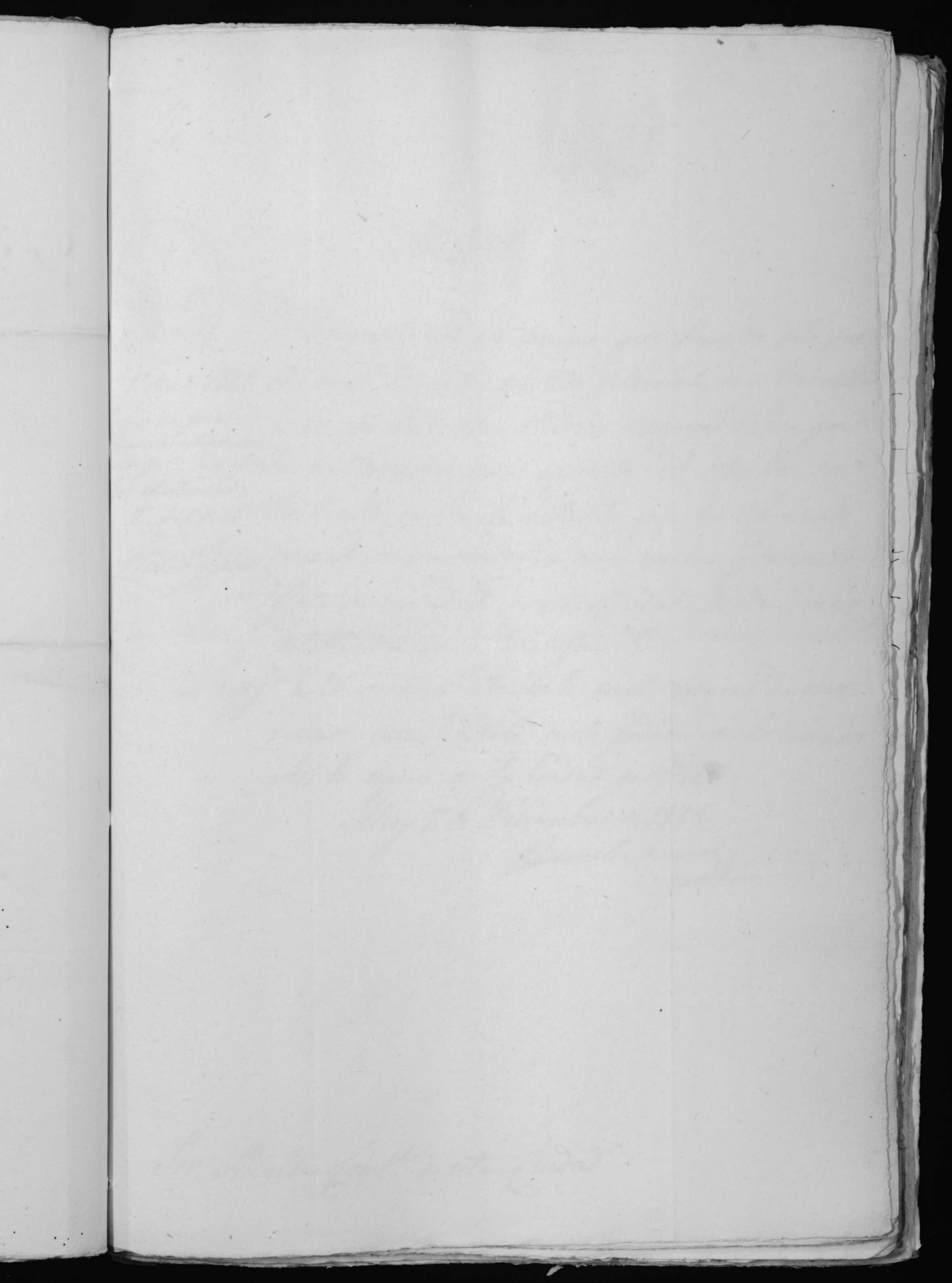
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, including the words "George" and "Hoy".]



22
June
1864





Gobierno

10
18.



1.º Dic. 1860

Como se pidió
quiere el
por parte de
en debida

F. Adela
F. Adela
F. Adela

Sup
H

So

10
18.



270 24



M. F. S.

D. Baquiel Arenis vecino que ha sido del pue
 1.º Dic. 1862 blo del S. Vicente partido judicial de Alicante
 Como se puede á V. con la debida atencion exponer: Que por
 la presente certificacion que presenta del Alcalde de
 P. Adel. A. dho Pueblo consta la conducta que ha observado
 durante su permanencia en el mismo, y deseando
 fijar su vecindad en esta Ciudad donde tiene
 establecida parte de su familia,

Supp^{ca} á V. servira admittible en el numero de sus
 vecinos inscribiendole en el padron de los mismos
 Asi lo expone a la bondad de V. S.

Alicy 1.º de Diciembre de 1862 -

Pascual Arenis

Por Alcalde Cont. de esta Ciudad

No 27



M. 27

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the right page, partially visible.]

[Faint handwriting at the bottom of the page.]



Don Joaquín Catalá, Abogado Constitucional
de Alcolobos

Certifico: Que don Manuel Aranda y Cabrera
ha observado hasta el día bueno y conducente
moral y político. Y para que pueda ser
uso común donde le convenga a su regu-
nimiento le ha presento que sellos y firmo
en Alcolobos a ocho de octubre de mil ochocien-
tos y noventa y uno.



Joaquín Catalá



[Faint, illegible cursive handwriting covering the upper half of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or date.]



D. J.
de m.
vitem



D. José Antonio y Pastor, primer Teniente de Alcalde
de este pueblo de San Vicente, ejerciendo la Alcaldía
interinamente por indisposición del Sr. Propietario

Certifico: Que D. Pascual Acuña de esta
ciudad es persona honrada y de buena con-
duta sin que en el tiempo que ha permaneci-
do en este Pueblo con su familia, hayado
el menor motivo de reprensión a las autorida-
des del mismo; y mediante a que el Excmo.
do Acuña trata de fijar su residencia en la
Ciudad de Atoyac con el objeto de que a lo que
dentro consideraciones devidas, expido el presen-
te a su instancia, en este pueblo de San Vi-
cente del Rayón, a veinte y dos de Abril
de mil ochocientos noventa y dos.



José Antonio y Pastor



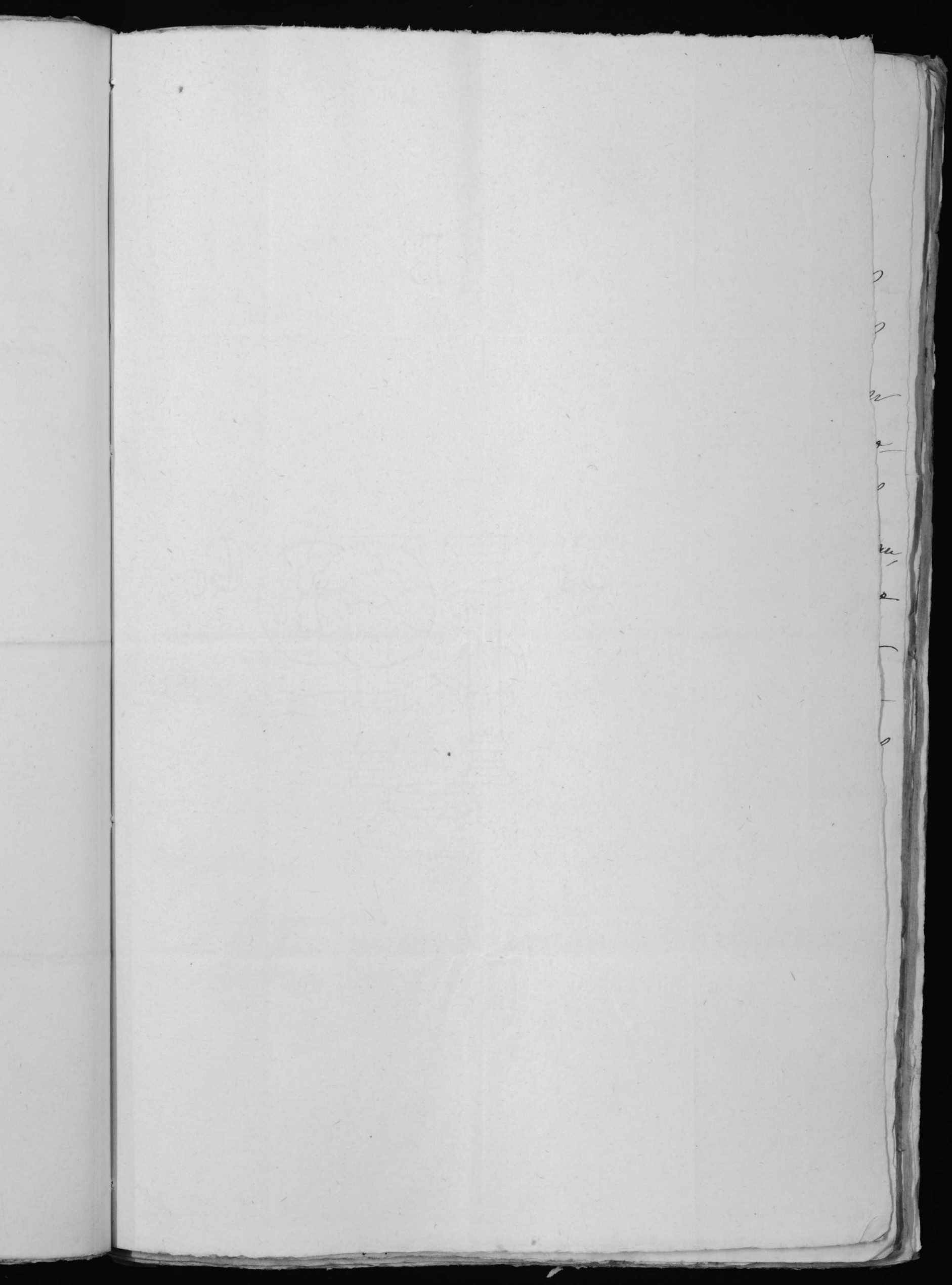
[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly 'John H. ...']



①
1
1





Gobierno
18.



9 Dic. 1862

Vengo a pidi
creditarlo p
siente por
sique que ha
do el suma
do del p
de velino, d
Cientain

P. A. del A

Mano
No

Supl

Por Pre

Gobierno
18.



N.º 26

S. M. Y. S.



D. Lucio Gonzalez, abogado, vecino de
Cecentayna, a S. Y. con la atencion debida
y por: Que conviene a sus intereses llevar
a S. Y. 1862 por su domicilio de dicha Villa, trasladando

Como lo pide a
causando por
pues que ha para que
de el mismo
de velino, de sea
Cecentayna

lo a esta Ciudad; a cuyo fin se dirige a S. Y.
previas las formalidades que procedan,
que sea inscrito en el padron de estos vecinos, que

debe dandole tenida bajo tal concepto a las cargas u
obligaciones que le correspondan, como asimis-
mo conderelo a las ventajas o privilegios que
dicho caracter le atribuya. En virtud

Suplica a S. Y. se sirva asi acordarlo. Gracia que
el suplicante espera merecer de su notoria justifica-
cion

Atcoy 5 de Diciembre de 1862

Lucio Gonzalez

Por Pres. y demas componentes el N.º Ayuntamiento de esta Ciudad.



1851

Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.

Handwritten signature or name enclosed in an oval shape.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or address.

D.
Vill...





D. Miguel Selva y Ruiz, Alcalde Constit. de esta
Villa de Crocentayna.

Certifico: Que en sesión celebrada por este
Ayuntamiento en veinte y tres de actual, ha sido dado
de baja en el padron de vecinos de esta Villa D. Luis
Gonzalez y Corralles, por haber trasladado su domi-
cilio a la inmediata Ciudad de Algeciras.

Y para que conste libro la presente que fir-
mo y sello con el de esta Alcaldia en Crocentay-
na a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y dos.



Miguel Selva



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Second block of faint, illegible handwriting, appearing to be the main body of the letter.

Third block of faint, illegible handwriting, continuing the text.

Faint signature or name at the bottom of the page.



Handwritten scribbles and faint markings on the left edge of the page.





[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Gobernador

de Enero 17

Como se p
dundo en
al Ayuntamiento

Sup

S. M.



M. J. P.

Carlo Corregrora y Maria natural de
 1º de Enero 1863 esta ciudad de Maguinar a V. S. aten
 como se pide tamente Dice: Tu segun acredita la certifi-
 cacion que acompaña ha levantado su domicilio
 del pueblo de Sta. Maria de Iruca donde resi-
 dia hace ya algunos años y conviniendole fi-
 jar de nuevo su domicilio con toda su familia
 en esta ciudad

Suplico a V. S. se sirva admitirle como vecino de
 la misma e inscribirle como a tal en el padron
 correspondiente. Asi lo suplico de la justificacion
 de V. S. cuya vida sea Dios m. a.
 Hoy 1º de Enero de 1863.

Por mi Sr padre
 Carlos Corregrora

S. Alcalde Constitucional de esta ciudad.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly 'John W. ...']

[Handwritten text on the right page, partially visible: 'de Sa...']





D. Juan Gonalves Secretario del Ayuntamiento
de Santa Maria de Sibon

Certifico: que D. Carlos Forero acordado
en esta villa, ha dejado de sus bienes de la misma
el dia veinte y seis del corriente. Y por que este
interesado pide acreditarlo donde le conuenga, expido
la presente que firmo con el V. P. del Sr. Alcalde
en Santa Maria de Sibon a veinte y siete de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos
Yo Sr



El Alcalde
Man. Ballena

Juan Gonalves
Sr



Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Faint, illegible handwritten text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.





[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

20 Ma
Comus se p
H. A. elec
[Signature]
1874



N.º 9

N.º 9

20 Mayo 1865
Como se pide
A. A. del A.
[Signature]

D. Joaquín Escal y Pascual, propietario y
fabricante de pan, residente en esta Ciudad, a
N.º. Antuanes Dias: fue según oficio de
la Ventana del Ayuntamiento de Madrid di-
rigida a esta Alcaldía en 21 de febr. último
el exponente fue eliminado del padron de vino,
de otra Villa y Corte, por haber trasladado su
domicilio a esta Ciudad.

Enviados en su virtud adquirir el carac-
ter de vino de la misma para todo, los efe-
tos legales, acude y

Duplica a N.º. de sus mandos se le inscriba en el
padron de vino y acordar de la leyenda la com-
petente justificación para lo que le con-
vienga.

havia que espere obtener de la justifi-
cación de N.º. cuya vida que Dios

Munich Aug.

May 20 May 1863.

Joaquín Terol
Canal



M. Y. Ayuntamiento Const. de la Ciudad.



Habiendo ocurrido
a este Ayuntamiento Don
Joaquín Ángel Casual
residente en esta Ciudad, ex-
poniendo que por concurrir
a sus intereses, dejaba la
Corte en que estaba estableci-
do y administrado por el
Caso a una al Puerto y
unidad de la Fabrica y
demas bienes que en ella
posee, suplicando se le
dara de baja del catastro
municipal de su casa.

Munich Aug

May 20 May 1862.

Joaquín Terol
París



de Pedro y Pedro
expiden certificación
averdada por el
el Ayuntamiento
por su acuerdo de
los señores ppales se ha
reunido se de de lo que
seulte y se notue en
Ayuntamiento a los
los oportunos.

Lo que en cumplimiento
de lo que el estado
tengo la honra de
avisar a S. U. p. a las
expresadas.

D. J. M. ...

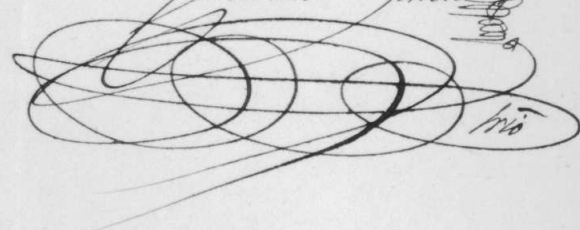
M. Y. Ayuntamiento Const. de la Ciudad.

erol

is y medio de
interferencia
este sistema
quintamente
ando de volu
de se ha ser
de' de lo que
motricia
into a los q
ms.
en un
estado
hora de
y p. a los

11 de febrero 1863

que a N. M. en la Ma
dria 21 de febrero de
1863.

Lamilo Garcia
 176

D. A. Alcalá Comisario de la Ciudad de Méjico.

Munday Aug.

May 20 May 1863.



Joaquín Terol
Parcial

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

M. G. ... to Const. & Me. lta Ciudad.

rol

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

25 Agosto 1860

Como se pu

condición de
en el termin
de los días
de el Muro
en la Compete
certificación
levantado su
Unidad de Co
Materia

Act. del et
Juan
17/8

Super



Nº 8

M. F. J.

28 Agosto 1863.

Como se pide
a condicidn de
que en el termino
de 10 dias por
ante el Muro de
la Comarca
certificacion ha
levantado su
Unidad de Co
ntancia

Antonio Molto y Terri, Labrador
vecino en la actualidad de la
Villa de Cocentaynas, partida
de Algar a V. J. con respeto

Dice: Que ha determinado tras-
ladar su domicilio a esta Ciu-
dad y partida llamada de Cotes

~~Antonio Molto y Terri~~
nº 74

bajo, casita del Morio o de Ju-
an del Moli, señalada su ca-
sa de campo con el nº 74 del
Cuartel del Iste, y como para
que se le tenga por domiciliado
de aquella Villa se le expide
el certificado que acredite ha-
bersele admitido como vecino de
esta, unde y =

Duplica a V. J. se sirva admitirle
como vecino de esta Ciudad,
cuordando se le inscriba en

el libro padron de vecinos,
y que se le libre el oportuno
certificado para presentarlo
al ayuntamiento de Coahuila
para los efectos expresados,
a Hecy 25. de Agosto 1863.

De mano ajenas
Sub. N.º 1.º Perri

H. del ay. to de Coahuila

D.
de es

Par



D.^o Fran.^o Jacobo Pells Secretario del Ayuntamiento. Const.
de esta Villa de Coautzaco.

Certifico: Que en acuerdo celebrado en el día de
ayer consta lo siguiente = Accediendo á una instancia de Auto
mo. Nolto, Ferrí labrador y vecino de esta Villa supadronado en
la partida de Algar término de la misma, solicitando se le es
cluya del padron de vecinos por hallarse inscrito en el de la
Ciudad de Alcoy, segun certificacion que en credito de ello acompa
na, se acuerdo acceder á ello, quedando desde esta fecha como ex
cluido del referido padron á los efectos legales, por quedar levan
tada su vecindad de esta Villa y trasladada á la Ciudad de Alcoy.

Para que conste á instancia del interesado libro la presente, que con
el V.^o del Sr. Alcalde firmo y sello en Coautzaco á treinta y
uno de Agosto mil ochocientos sesenta y tres.



V.^o del Sr.
Alcalde
Francisco Reig

El Sec.
Francisco Pells



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. M. ...']

[Handwritten signature or name, possibly 'J. M. ...']



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]

unoy
tuno
arola
ayud
⊕
1778
re

Am

1700
Case in person
and person
wife for wife
batter down
in the total
let in the
public of the
at the
at the

[Faint signature]

[Faint signature]

27 de Abril
Como se pide
hauendo precedido
hauendo por
en barto de
quino de 20 di
antado su vec
pueblo de la
que actualment
P. et. del H.

[Signature]
1780

M. H. Ay...



✓ No. 17

27 de Ate. 1863.

D. Sr. de Villalonga y Juncos, Miembro de la

Como se pide, en
haciendo presente este
hecho por certificar
en bato de dentro de
minio de 20 dias habi
entado su decidad
pueblo de la Olleña a este fin
que actualmente pertenece

P. et. del H.
[Signature]
No

Olleña a M. Ayuntamiento de su: que trata de
fijar su domicilio en esta Ciudad, inscribiendole en
el padron de minio para todos los efectos legales y
de M. Sr. de Villalonga y Juncos, Miembro de la

Suplica a M. Sr. de Villalonga y Juncos, Miembro de la
miro y mandar se le expida certificacion en
credito de haber sido inscrito en el padron corres
pondiente para que con este documento pueda solici
tar la eliminacion o baja del de la Olleña a que
actualmente pertenece.

Gracia que espere M. Sr. de Villalonga y Juncos, Miembro de la
de M. Sr. de Villalonga y Juncos, Miembro de la

Ate. 26 de Ate. 1863.

[Signature]
Sr. de Villalonga

M. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

2107



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or report.]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. J. ...']

[Large, stylized handwritten signature or flourish.]

[Handwritten text on the right page, possibly 'Villa...']





Francisco Goralbo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Olvera.

Certifico: Fue el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado entre otras cosas, lo siguiente: Dada cuenta de una instancia de D. José Villalonga y Arana en que pide se le elimine del padrón de vecinos de esta Villa por convenir a sus intereses trasladar su vecindario a la Ciudad de Hecoy, donde ya había sido vecino y a su instancia; se acordó acceder a su solicitud y que se le libere certificación para que lo pueda hacer constar donde le convenga.

En cumplimiento del expresado acuerdo libro la presente que autoriza al Sr. Alcalde con su visto bueno en Olvera a los seis de Diciembre de mil ochocientos, sesenta y tres.



ppp

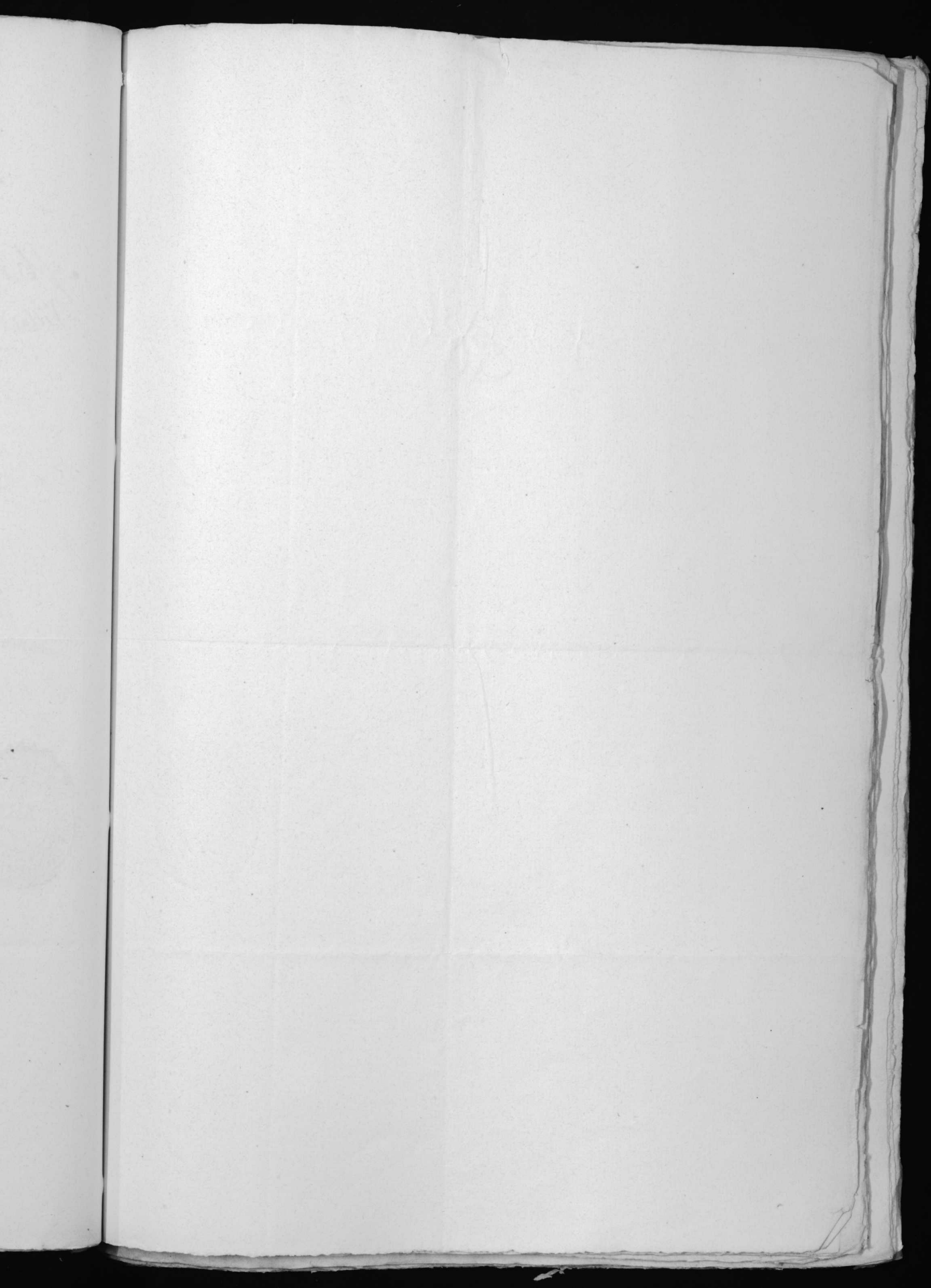
Bautista Ferreres

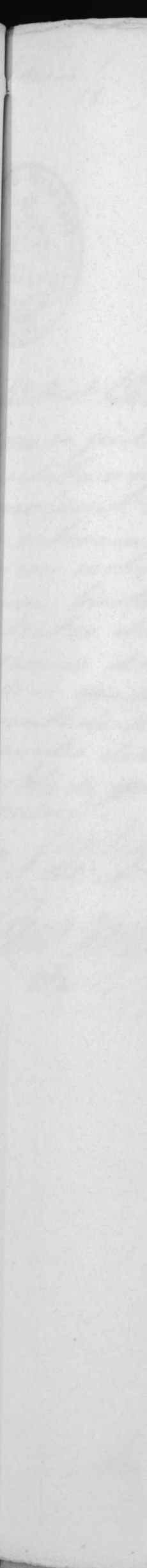
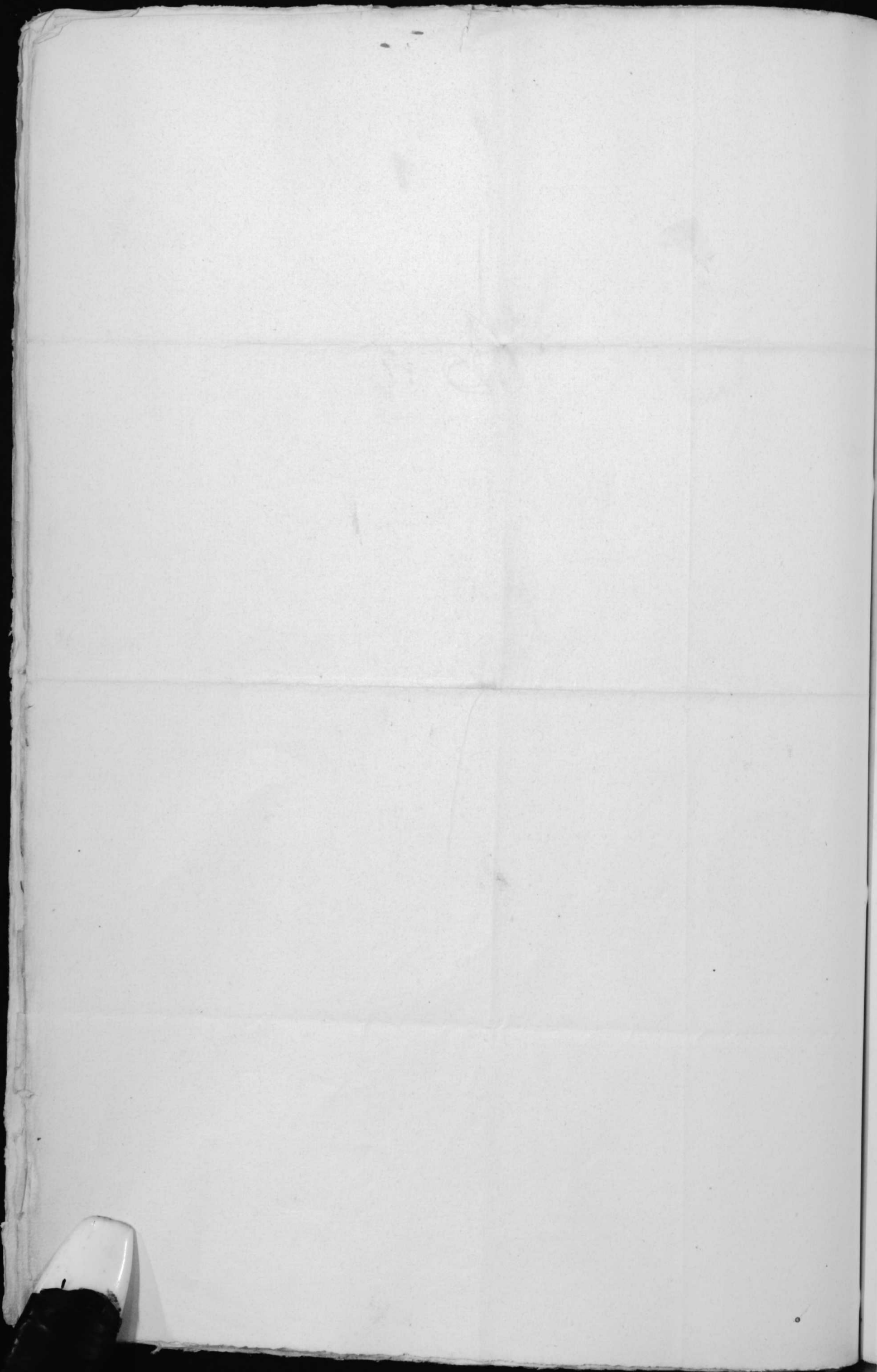
Francisco Goralbo



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







18



[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Oficio 1
18.



23 Dic. 186.

Como se pid
actu. Fund
previamente
y enterada
con certy
non basta
dentro de
cuarenta dias
contado de
recibido del
re. blo de que
depende.

Suplic
A del A
C. J. J. J.
n. C.

Asu

Acto 1
18.



Nº 18

M. L. S.

23 Dic. 1863 Dantes Arana y Pascual y su consorte. Ma-
 como se pide
 creditando via Gadea y Vidal, Labrador el primero
 y segundo es
 y tercero natural y vecino de la villa Castillo de
 con certifi-
 cacion bastante y adecuada a V. S. con el debido respeto, expon-
 dentro del
 quibus de su conviene a sus intereses el abar su do-
 micio que han
 concurrido su domicilio de dicha villa, y deseando fijar
 domicilio del
 en lo de que su residencia en esta ciudad, acude y
 pidiendo.

Duplica de V. S. se sirva, en vista de la certifica-
 cion de buena conducta que tiene el ho-
 nor de acompañar y previos los sumarios in-
 formes que al efecto sean conducentes, ins-
 cribirle en el libro patron de vecinos de
 esta ciudad, y al propio tiempo librarle
 la correspondiente certificacion del a-
 cuerdo que recaiga á la presente instan-
 cia para poderlo acreditar donde le con-
 venga.

Asi lo espera de la notoria justificacion

de V.S. que Dios que m. a!



A hoy 7 de Diciembre de 1867

Don Manuel Aguirre
Banco Azteca



No. 4

M. B. S. Presid. Ayuntamiento de esta ciudad

1867



D

José Torca y Pulgarer, Alcalde Const. de la villa de Guadalupe.

Certifico: Que Carlos Torca y Pulgarer, hijo de los naturales y vecinos en la actualidad de esta villa y su consorte María Teresa y Vidales, han aburrido desde su infancia una conducta tanto moral como castidad irreprensible por todos conceptos, sin haber dado jamás motivo alguno para ser reprehendidos, lo que me consta y de interioro por haber estado viviendo en la ciudad de Asunción que es donde pienso fijar su residencia, y en otro parte donde le conviniera, a solicitud del mismo le he pedido la presente que me firmo por no saber lo que es de mi orden de Sr. de esta Ayuntamiento. Se acordó con el de mi nombramiento en Guadalupe el día veintidós de Julio de noventa y tres se sentó y así =



J. M.
José M. Pulgarer
Alcalde.

Lucas



[Faint, illegible cursive handwriting covering the main body of the page.]

[Faint signature or name at the bottom left of the page.]

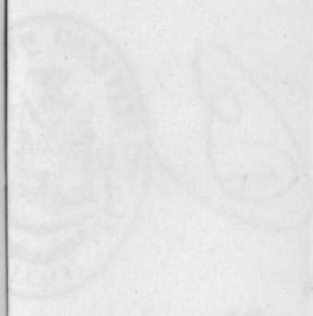






[Faint, illegible handwriting and a circular stamp are visible on the right page.]

13



23 de Julio

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

de 1884

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and ghosting.

Gobierno /
18.



23 de set. 1861

Como se pide

P. A. del A.

[Handwritten signature]

Suplicio

Gobierno S.
18.



Nº 19



M. S.
Don Jose Latore profesor veterinario, ve-
cino de la villa de Abanda a V. con toda

23 dic. 1867

como se pide

consideracion y respeto, expone: Que conve-
niendo a sus intereses el fijar su residencia en

esta ciudad inscribiendose en el padron de ve-

cinos de la misma para todos los efectos lega-

les, en su dia solicitó y obtuvo del Ayunta-

miento de aquella villa el oportuno desa-

vinciamiento, segun asi aparece de la cer-

tificacion librada por su secretario que

al efecto tiene el honor de acompañar á

V. y en su consecuencia acude a

Suplica á V. se sirva, previos los oportunos infor-

mes y en vista de la impracticable conduc-

ta observada por el exposante, mandar in-

scribirle en el libro padron de vecinos de es-

ta ciudad, y mandar al propio tiempo

se le expida la correspondiente certifica-

ción del acuerdo que remite a esta instan-
cia á los fines convenientes.

Gracia y favor que es para merecer de
V. cuya vida que Dios me la.

Meo 16 de Diciembre de 1863

José Antonio

Al Sr. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad





Antonio Utopina, Seco. del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Albaida

Certifico: Que dada cuenta de una instancia suscrita por D. Jose Latorre profesor veterinario, solicitando su desvincuamiento de esta Villa, para trasladar su domicilio y residencia a la Ciudad de Alcoy en sesion celebrada el dia de ayer, acuerdo el Ayuntamiento, como se pide, librando al efecto la oportuna certificacion, en vista de la imprescindible conducta del interesado.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro y firmo la presente en Albaida a diez de Diciembre de mil Ochocientos sesenta y tres.

Antonio Utopina



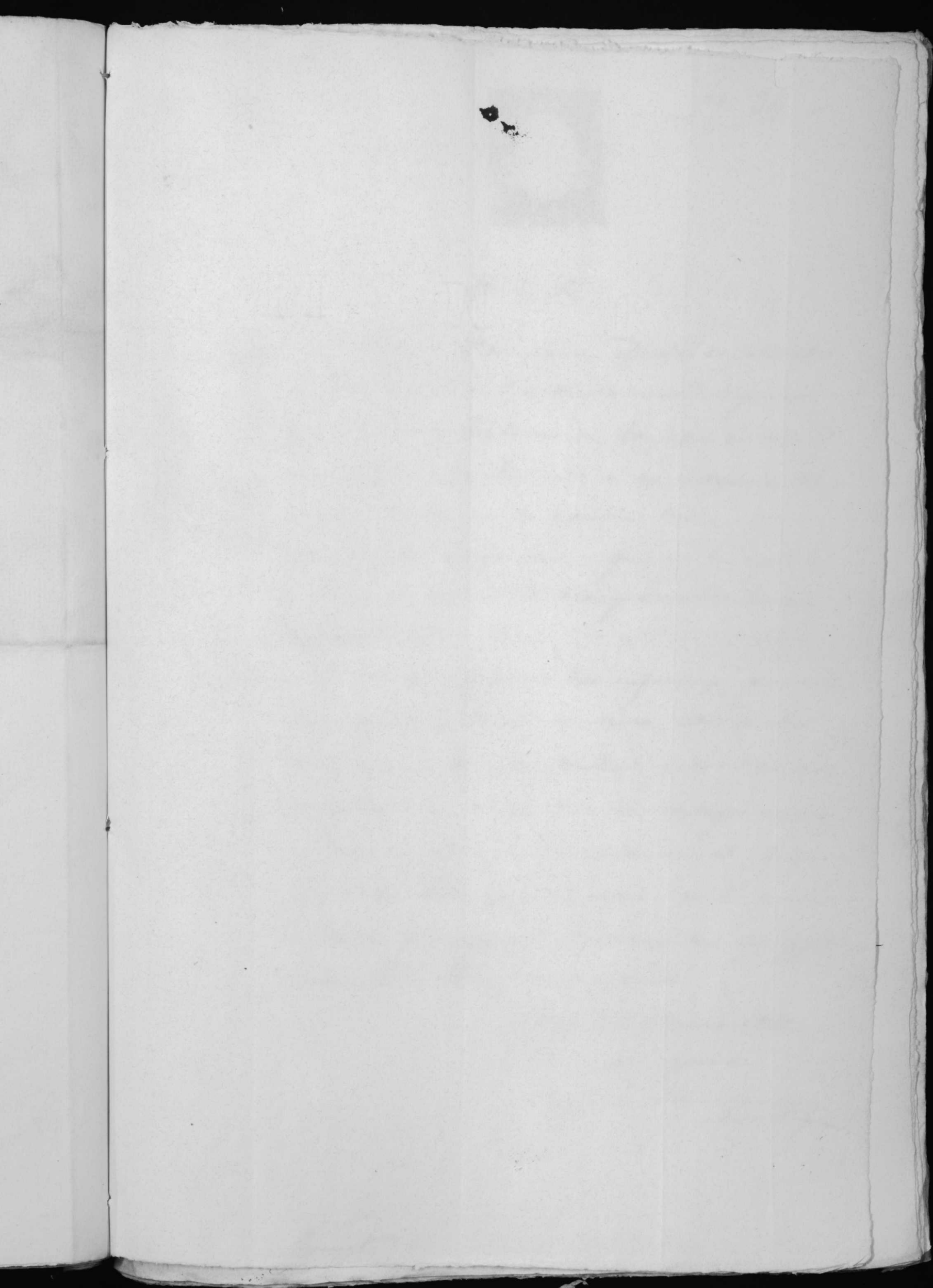
Firmo

ta que de...









Epistemo-1-



27^e Strp B
Comme se
de P. Adde

[Handwritten signature]

Sup

Mo.

Informe - 1 - 18



Nº 34

Nº. 7. 1.

27 Mayo 1865

Jaquín Domínguez Spoltó, natural
como se pi de Coahuila, a V. S. atentamente suplico:

de p. S. de A. que tratándose de tratarse su domicilio a esta

ciudad, ha sido eliminado a su instancia del
padron de vecinos de aquella villa, según
acorda la certificación que se le expide
y tiene el honor de acompañar. En su
virtud

Suplico a V. S. que previos los informes que se
hieren oportunos tomar, se sirva admitirle
como vecino de esta ciudad y acordar se
le expida la correspondiente certificación
en crédito para su presentación al Ayuntamiento
de Coahuila, según se le previene
Gracia que espero merecer de V. S. cuya
vida que Dios nuestro amo.

May 26 Mayo 1865.

De mano propia
Joaquín Domínguez

Nº. 7. Ayuntamiento de esta ciudad.



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly a name or address.]





Don Fran.^{co} Galco. Pallas Secretario del Ayuntamiento
Crest. de esta Villa de Cocuatayua, del que es
Presidente Don José Ruiz. Neg.

Certifico: Que en acuerdo de diez y
nueve del actual conato entre otras cosas lo
siguiente = Seguidamente acordando á una instan-
cia de Joaquín Domínguez Notta solicitando el
levantar su vecindamiento de esta Villa para tras-
ladarlo á la Ciudad de Atoy, acuerdo esta municipa-
lidad el que desde este día dege de ser vecino de es-
ta Villa para todos los efectos legales, siempre
y que dentro el termino de quince dias acredite por
medio de certificación quedar inscrito como veci-
no en la expresada Ciudad de Atoy.

Y para que conste libro lo presente con referencia á dicho acuer-
do, que con el 1.º D.º del Sr. Alcalde firmo y sello en Cocu-
tayua á veinte y tres Marzo mil ochocientos sesenta y cinco.



2.º D.º
José Ruiz

Al Secio.
F. Galco



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]









[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



20 de Agosto
Como
P. A. y
[Signature]

[Signature]



Nº 37



M. A. P.

20 de Abril 1865

Como se pide por el punto de labranza vecino actualmente de
P. A. del A. Constitucionales a D. P. atentamente Vicio: Que es

~~Don~~ sus intereses vecinos establecidos en esta Ciudad
dejando en ella su domicilio. Al efecto y se

habiendo de las certificaciones que acompaña que
ha sido eliminado del padrón de vecinos
de las Agrupadas Villas de Constitucionales =

Suplico a V. de viva mandado de las inscripciones en
de esta Ciudad y Chabale por vecino
de las mismas. Mandando de las ayudas la
competente certificación.

Queas que repasa mucos de la fin
sificacion de V. cuya vida que Dios salve.

May 19. Abril 1865

Agustin Malto

M. A. Ayunt. Const. de esta Ciudad



18 11



Handwritten address or recipient name in cursive script.



Main body of the letter, consisting of multiple lines of handwritten text in cursive script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten initials or markings on the right page.





Don Francisco Galco Pellos Secretario del Ayuntamiento
Const. de esta Villa de Cocentayna

Certifico: Que en acuerdo celebrado en
el día de ayer consta entre otras cosas lo siguiente,
Accediendo a una instancia de Agustín Mottó Mottó ta-
sador de tierras é inscrito en la matrícula, casada con
María Mottó Mottó vecino de esta Villa el cual duran-
te su residencia en la misma siempre ha observado
buena conducta, se acordó su desvinculación de esta,
mandando se le inscriba en el padrón de nacidos ex-
tranjeros y que se le dé certificación de este acuerdo se
que solicite previniéndole que en el término de quince
días acredite con certificación bastante haber sido que-
ciudadano en la Ciudad de Aloy donde manifiesto de su tras-
ladarse.

Para que conste libré el presente con referencia a dicho acuerdo que con el P. D. de Sr. M.
calle firmo y selló en Cocentayna a diez y siete de Abril mil ochocientos sesenta y cinco.



Yo el Sr.
Francisco Pellos

El Seco
Francisco Pellos





[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Gobierno - 1-2

Godoy
Comisario
H. Adel.
Don
Mig

Sup

For.

Gobierno - 1-18



N.º 47

M. J. S.

30 Mayo 1865
Como se pide

Salvador Arque y Gomez Labrador,

natural del Pueblo de Atolecha á V.
H. del A. S. con el respeto debido, dice: Que
dijo Tomás habiendo determinado trasladar
su domicilio á esta Ciudad, acom-

paña el certificado de la conducta
observada en dicho pueblo - y

Suplica á V. S. se sirva admitirle co-

mo vecino de esta Ciudad lo

cual será gracia que no duda

conseguir de la notoria justifi-

cación de V. S.

May 26 de Mayo de 1865

Salvador Arque y Gomez
R.

Tor. Alcade. Const. de esta Ciudad



Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Partial view of the adjacent page on the right, showing faint handwriting and a rectangular stamp at the top.



M. Y. D.

Salvador Aguer y Gomis, labrador, vecino
de esta villa y residente en la ciudad de
Alcoy, a V. atentamente expone: Que para
vecindarse en dicha ciudad, necesita que V.
le abra el vecindario de esta villa y lo mande
hacer constar a continuación del presente,
siendo yo testigo de la conducta del ex-
ponente. Gracia que me brinde conseguir
de la real cédula a V. q. d. g.

Alcoy día 30 de Abril de 1865

Salvador Aguer y Gomis

Sr. Presid. y dema. S. del Ayuntam.º de Alcoy

En sesión del día de hoy ha acordado el Ayuntamiento que se le permita acceder a la solicitud por Salvador Arques y que en consecuencia se le elimine del libro padrón de vecinos de este pueblo, librando la certificación de buena conducta.

A Colecho 21 de Mayo de 1.865.

El Alcalde presidente,

El Secretario



Batista Catalá

Dionisio Arques

El Ayuntamiento de Colecho, con excepción de los concejales D. Luis Casanova y Vicente Catalá y Ferrandis que se hallan ausentes,

Certifico: que la conducta observada por Salvador Arques durante la permanencia en este pueblo, ha sido buena. Y para que conste le bramos la presente en Colecho a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Batista Catalá

Miguel Catalá



José y Gómez

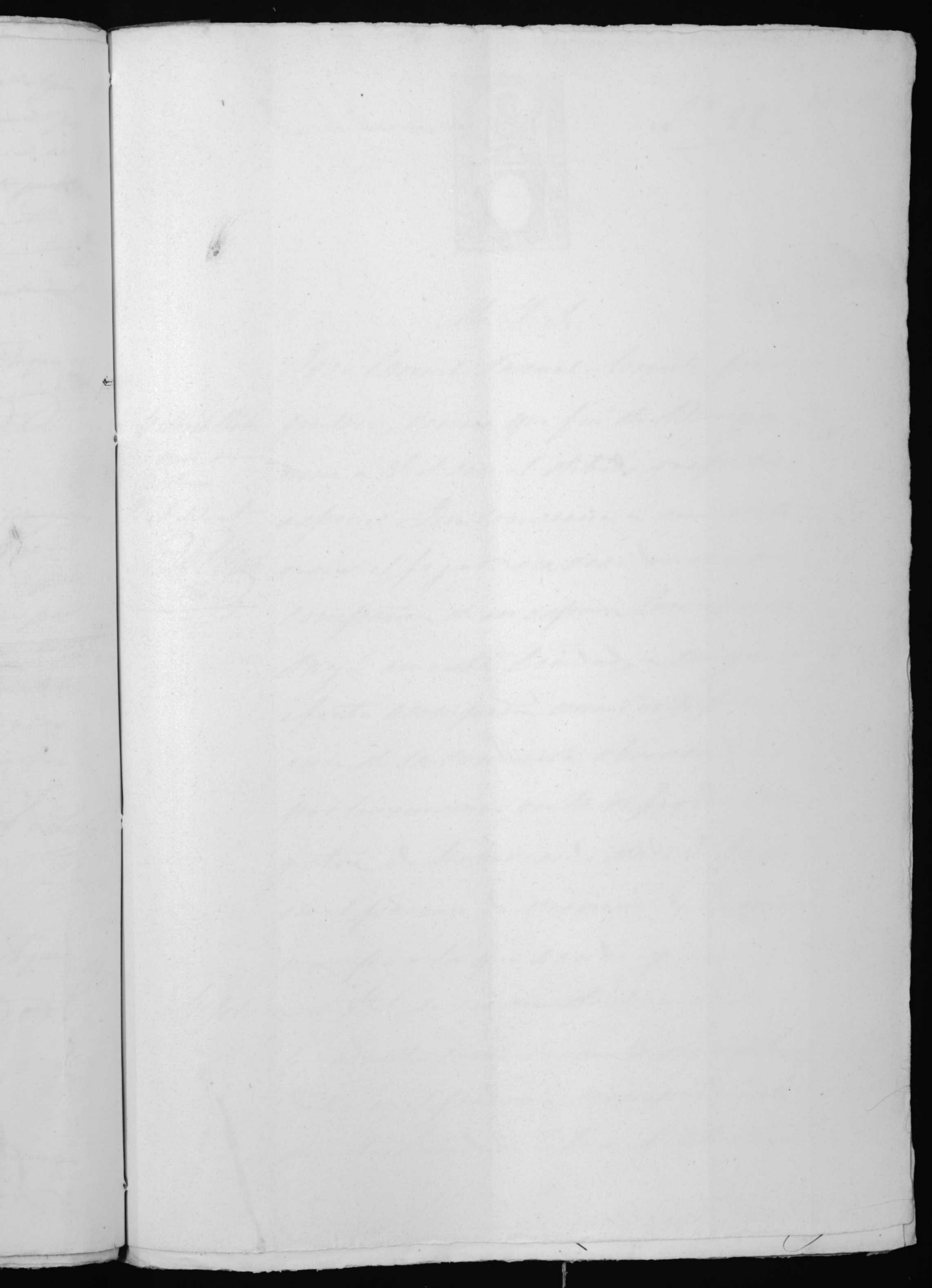
Dionisio Arques



26 Mayo 1865

En atención a la buena conducta observada por

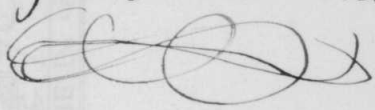
este interese que el pueblo
de Alcoloburne le admite
su peticion quedando aser-
lada en esta Ciudad.



10 April 1860
Comms re
pide
P. Adell
P. Adell
Mr

Supp

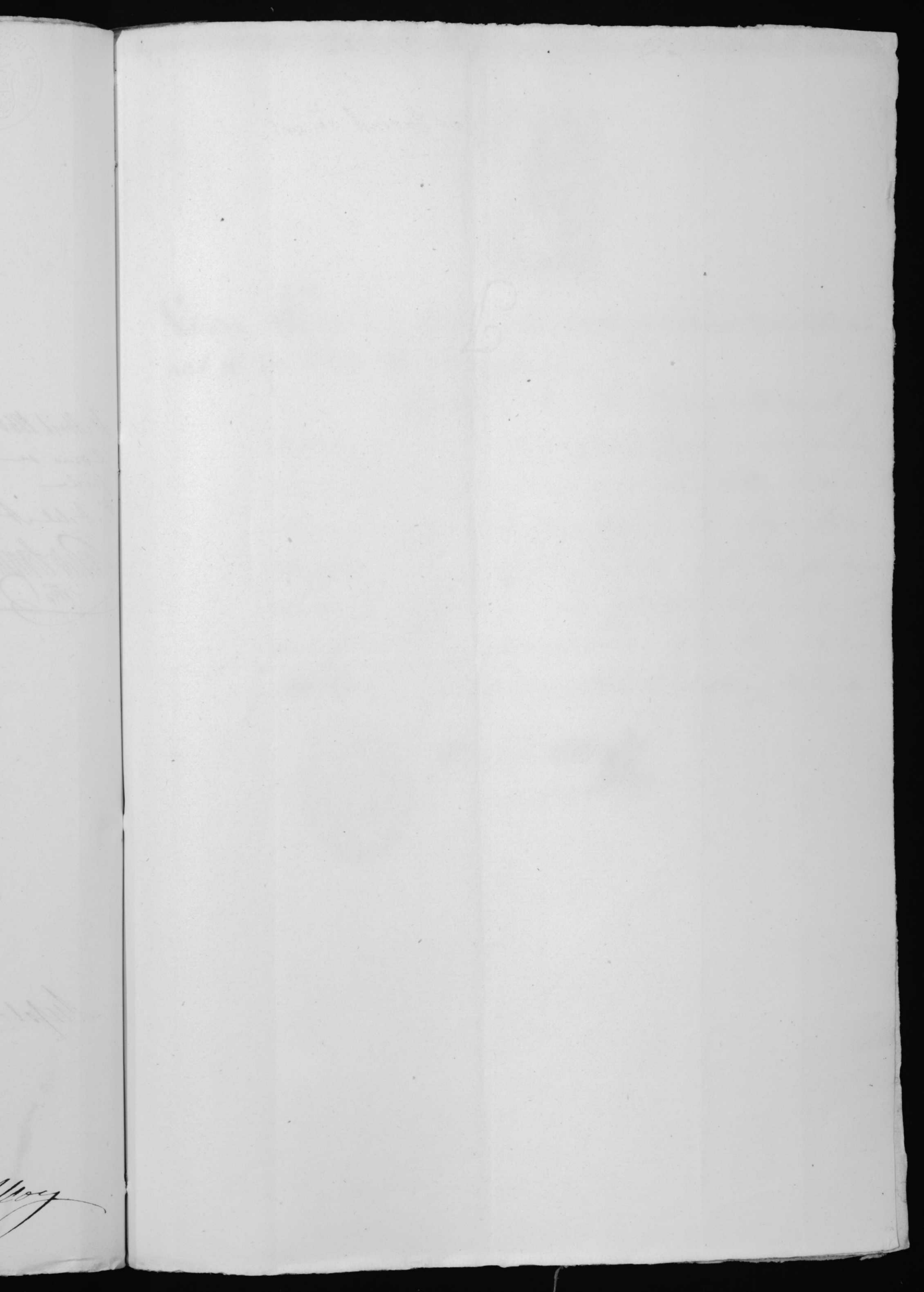
6 de Abril de 1866

Jose Carmel Pascual




[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

No. 2. S. David. M. Aguilar. Toros. M. Alroy





Don
nal d



Don Pascual Ortiz Alcalde primero constitucio-
nal de la Villa de Beniganim

Certifico: Que José Carmelo Pascual y
Lorente y su conyute Concepcion Payá; de esta vecin-
dad, durante su permanencia en esta villa, han
obtenido una conducta irrepreensible bajo todo
concepto. Y para que conste libro lo pre-
sente á requerimiento de parte interesada,
que firmo en Beniganim dia Trece de
Abril de mil ochocientos sesenta y tres



Pascual Ortiz



Don Juan Manuel de los Rios, Alcalde de primer voto de
la Villa de Segovia

Certifico en la forma acostumbrada

que el Sr. D. Juan Manuel de los Rios, Alcalde de primer voto de

la Villa de Segovia, me ha presentado un expediente en el que

se trata de la posesion de un terreno que se encuentra en el

terreno de la Villa de Segovia, y que se trata de la posesion

de un terreno que se encuentra en el terreno de la Villa de

Segovia, y que se trata de la posesion de un terreno que se

encuentra en el terreno de la Villa de Segovia, y que se trata

Juan Manuel de los Rios



Don
Ayun





Don Arcadio Tudela Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Benigüelim

Certifico: que conveencia del escrito presentado en esta Secretaria por Don José Camuel Pascual Forcute, en fecha treinta de Marzo ultimo; el Ayuntamiento de esta Villa en sesion ordinaria celebrada el treinta y uno de dicho mes acordó dar de baja en el padrón de vecinos de la misma al citado Don José Camuel Pascual segun lo solicitaba. Y para que conste libro lo precede en referencia al libro de acuerdos del corriente año obrante en la Secretaria de mi cargo, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde, que firmo con un voto bueno en Benigüelim dia tres de Abril de mil ochocientos veintay seis.

V. D.

Pascual Forcute

Arcadio Tudela



100
1000



14 Nov - 1866

Census seigneurial

H. J. de la

[Handwritten signature]

in

de

pl

la

de

la

la

Duplication

me

en

de

de

de

de

de

de

de

de

de

[Handwritten signature]



Nº 53

M. Y. S.

14 Nov - 1866
Como se sigue de un modo, labrador y propietario a V. S. con
el debido respeto dice: Que según aparece
del certificado que adjunto acompaña, alzó
su domicilio del pueblo de Cuatreciénegas el
día once del mes de Junio del pasado año 1864,
para trasladarse a esta Ciudad, habitando en
la actualidad parte de la casa de la propie-
dad de D. Juan Pastor Torda, situada en
la calle de S.ª Elena. Por lo que
Suplica a V. S. se sirva disponer de su empadro-
me en el de esta Ciudad y para gracia que
espera merecer de la recta justificación
de V. S. cuya vida que Dios me dé.

May 19. Sobre de 1866

De mano propia
José Juan Pérez

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad



D. Alejandro Pérez Arce, Secretario del Ayuntamiento (Cont.) de Cuatrecasas del Reino de Aragón de San Juan de los Rios.

Certifico: Que segun se
puntos del libro o libranza Capitular del
año nono mil e cincuenta e sesenta
y cinco, que para D. Juan San Juan, he
ber levantado su vivienda en el dia once
del mes de Junio del referido año, habi
endo pasado su domicilio a el pueblo de
Arag, cuyo he observado de ante el
tiempo que he permanecido en esta
mi jurisdiccion una buena condiccion
y para que conste a requerir
mierto del interesado libro le presento
con el D.º P.º del Sr. Alcalde y en la
viva porra saber en Cuatrecasas
a diez y siete de Mayo año del libro



D.º D.
El Alcalde Alejandro Pérez
A. J.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





10

Handwritten text is visible along the right edge of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and includes the following characters: e, a, i, a, l, e, p, e, o, s.



[Faint, illegible handwriting covering the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Vertical column of handwritten characters or symbols along the right edge of the page.]

19 Dec-1866

Como lo pide
condicion
que en el
ano de ho di
tra de su
contar
certifica
en virtud
su iudo
criminal
pueden
recibir
loventate

P. Adel A

Duplica

Francisco
B

presento la es- de

Un

tu

...

...

...

...



M. P.

19 de Nov - 1866

Man Arriaza y Ego

Como lo pite Director, de las fabricas de papeles de
condicion
que en esta sociedad conocida bajo los nros de
ano de hodi

tra de la Historia, Pasarella y Compañia es
de contar

en certifica de atentamente que: que actual
en bastante

en su vida mentes reside, en termino Municipal
de

de puros de Coentania y Comuindoles
de

de Coentania, sus domicilio a estas
de

P. Adelf (Ciudad) en concepto de vecino

Duplica a V. de sirva acordar de los

de los inscritos como tal, en el padrón
de

Correspondiente mandando de ley

presente la ces de Certificacion del acuerdo para

que los constar, antes de, que

terminos de Coentania

de

de merecer de la justificacion

De la ...
...
... 1666
...
...

10 Dicel
Como se
F. A. del
Mo

De la ...
...



Nº 99

M. P. S.

Atunrimo Pastors y Abades Directores del
maquina de filatura, casaca del cuap

10 Dicel 1866

Como se pide
H. A. del it

[Handwritten signature]
Nº 99

centay ocho años de edad, a V. S. atenta

mente Dice: Que teniendo su domicilio en

esta Ciudad, en la

ciudad de Guantayagua, donde se ha

resido hace mas de un año, soli-

cito al efecto de la Corporacion de la

Villa de Guantayagua donde se le

rehabilita del Padron de vecinos

de la misma, a cuya peticion acco-

dio dicha Corporacion segun des-

puesta la certificacion adjunta, y

con el fin de que se le inscriba en el

Padron de vecinos de esta Poblacion

y se le tenga desde luego como otro de

ellos, es procedente y.

A V. S. suplica se le inscriba en el padron

esta Ciudad el vecindario de los
exponentes ordenando se les inf
cluya en el Padron de vecinos
de la misma; pues sea á la paz
que justicia, gracia que no duda
optener de la celeridad y celo que
á V. S. distingue. Aley nueve de
Diciembre de mil ochocientos y
veinte y seis =

Saturmino Sartor

A. M. S. Ayuntamiento de esta Ciudad de Aley

D
brant. de





Don Miguel Ferrandiz Secretario del Ayuntamiento
de esta Villa de Cocentayna.

Certifico: Que en el libro de acuerdos
que celebró este Ayuntamiento en el presente año, a f.^o
10 se halla uno de fecha de doce de Agosto último, en el
que aparece haberse dado cuenta de una solicitud de don
Saturnino Pastor Mataix, casado de cuarenta y ocho años,
en la que se manifestaba que residía en Alcoy hacía más
de un año y pedía se le levantase el residuo de esta vi-
lla para fijarlo en dicha Ciudad, y el Ayuntamiento lo acordó
de como lo solicitaba el interesado. Para que conste á los
fines que le convengan, á requerimiento del interesado
y mandato del Sr. Alcalde libro la presente que firmo y
deberá autorizar dicho Sr. con su V.^o B.^o en Cocentayna
á siete de Setiembre mil ochocientos sesenta y seis.



V.^o B.^o
José Ruiz

Mig. Ferrandiz



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.







[Faint, illegible handwritten text visible on the adjacent page to the right.]

B. de Mayo 1865

Comandante de Jirón

P. A. del Sr.

Ant. Apollon
Pro

A. Y.

No. 7.



Nº 20

Mr. J. A.

B. de Mayo 1868

Como se pide

P. A. del Sr.

Ant. Alcala

Pro

Don José Rieiz y Rieiz, Abogado, á
 V. S. con el respeto debido expone: Que
 desde el mes de Octubre último ha fija-
 do su residencia en esta Ciudad, y co-
 mo concierne á sus intereses ser consi-
 derado como vecino de ella, ha levanta-
 do el vecindario de la villa de Cuarentai-
 na donde le tenia, segun consta por la
 certificación que acompaña, y
 A. V. S. suplico tenga á bien acordar se le ten-
 ga como vecino de esta Ciudad.

Alcay diez y siete, Mayo, año del Sello.

José Rieiz

Mr. J. A. Ayuntamiento constitucional de Alcay



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Asuiento





Don Miguel Ferrandiz, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Villa de Coahuayana.

Certifico que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en diez y nueve de Abril ultimo se dio cuenta al mismo de una exposicion de Don Jose Ruiz Ruiz Abogado vecino de esta Villa en la que pide que habiendo trasladado su domicilio á la Ciudad de Atoyac donde tiene casa y familia, convenga á sus intereses trasladar legalmente su vecindario de esta Villa y fijarlo en aquella Ciudad. Y el Ayuntamiento en su vista acordó el traslado mismo del vecindario de Don Jose Ruiz que se le baja en el padrón de vecinos de esta Villa y que se libere certificación de la parte de este acuerdo á dicho interesado para los efectos que le convengan. Y para que conste con referencia á lo acordado en la expresada sesion y en cumplimiento de mandato del Sr. Alcalde, libro la presente que firmo y deberá autorizar dicho Sr. con su visto bueno en Coahuayana á los treinta dias del mes de Abril año mil ochocientos sesenta y ocho.

Y.º P.º

D. Alcalde

Jose Ruiz

Miguel Ferrandiz





[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

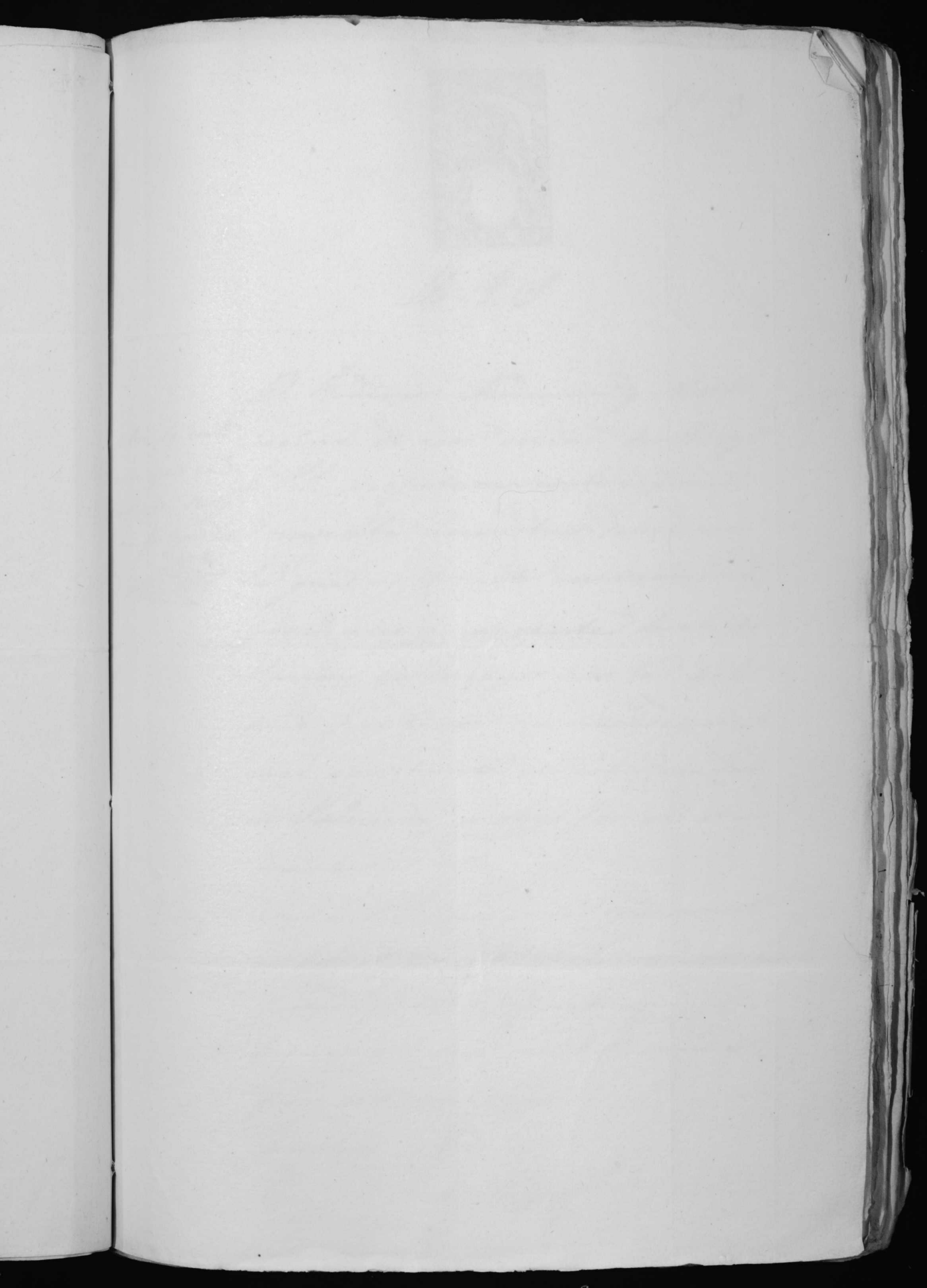


[Faint handwriting at the bottom of the page, including a signature and a date.]









libro la ent.
... que es
... la y
...
[Signature]

[Signature]



N.º 3

N.º 4.º

D. Federico Arminio y Molto
libro la uni- vecino de esa ciudad de Alcoy
cion que es a N.º respetuosamente espone
lente, en la y
una publia nescita acreditar debidamen-
te que no obstante su vecindad,
permanece ausente de esa po-
blacion la mayor parte del
año por tener su residencia
casi constante en esta ciudad
de Valencia, a cuyo fin atenta-
mente =

Suplica a N.º se sirva ordenar
se libere por la oficina corres-
pondiente la oportuna certi-
ficacion que así lo acredite
por ser notorio a N.º y de
publico sabido

Gracia que el espo-

mente no inda conseguir de
la justificacion de N. S. cuya
vida Dios guarde m. a.
Valencia quince de Enero a-
no del sello.

Ch. Alcalde Constitucional de la ciudad de Seg

de
mya
P
ra a

ed
mya
mya

leg

COMITADO
POR LA
NACION.

Quinto de Febrero 18
Honorable Sr.
Sr. D. A. A.
Sr. D. A. A.
Sr. D. A. A.
Sr. D. A. A.

Quinto

M. A. A.

COMITADO
POR LA
NACION



no 5

No. 4. 4.

Recibido el 18 de febrero 1869.
Don Juan de
D. J. S.
me lo hizo
hacer.

Lorenzo Mullor Segura, natural
de Oluaran, a V.S. atentamente dice: que
en fin del mes actual y segun acuse la
certificacion que acompaña, levanto su do
milio de la Villa de Coentana para fi
jarlo en esta Ciudad, donde trata de averi
darse. Su esta atencion acuse y =
Duplica a V.S. que previo los informes que estimo
oportuno tomar acerca de los antecedentes y
conducta del recurrente, se viva a admitir
le como vecino de esta Ciudad y acordar se
le inscriba en el libro padron de los de la
misma. Gracias que suplico merecer de V.S.
cuya vida que. Dios m. d. J.

Aleg. y Toro. 1869.

De mano propia:
Lorenzo Mullor

M. J. Agent.º de esta Ciudad.

No. 2



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page.]

REPRODUCED
FOR THE
NATIONAL ARCHIVES

Don

valde

P. par



EMITADO
POR LA
NACION



Don Lorenzo Fernando Vilanova Alcalde segundo popular de esta Villa

Certifico: Que Lorenzo Mullor y Legura, natural de Donasau, mayor de edad y vecino que ha sido de esta Villa hasta la presente fecha, siempre ha observado buena conducta y para que así lo pueda hacer constar a quien correspondier en la ciudad de Alcega donde va a fijar su vecindad, lo que por levantado se le dá cuenta Villa, le doy la presente que firmo y sello en Cocentaina a tres días de mil ochocientos sesenta y nueve.



Lorenzo Fernando



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name.]



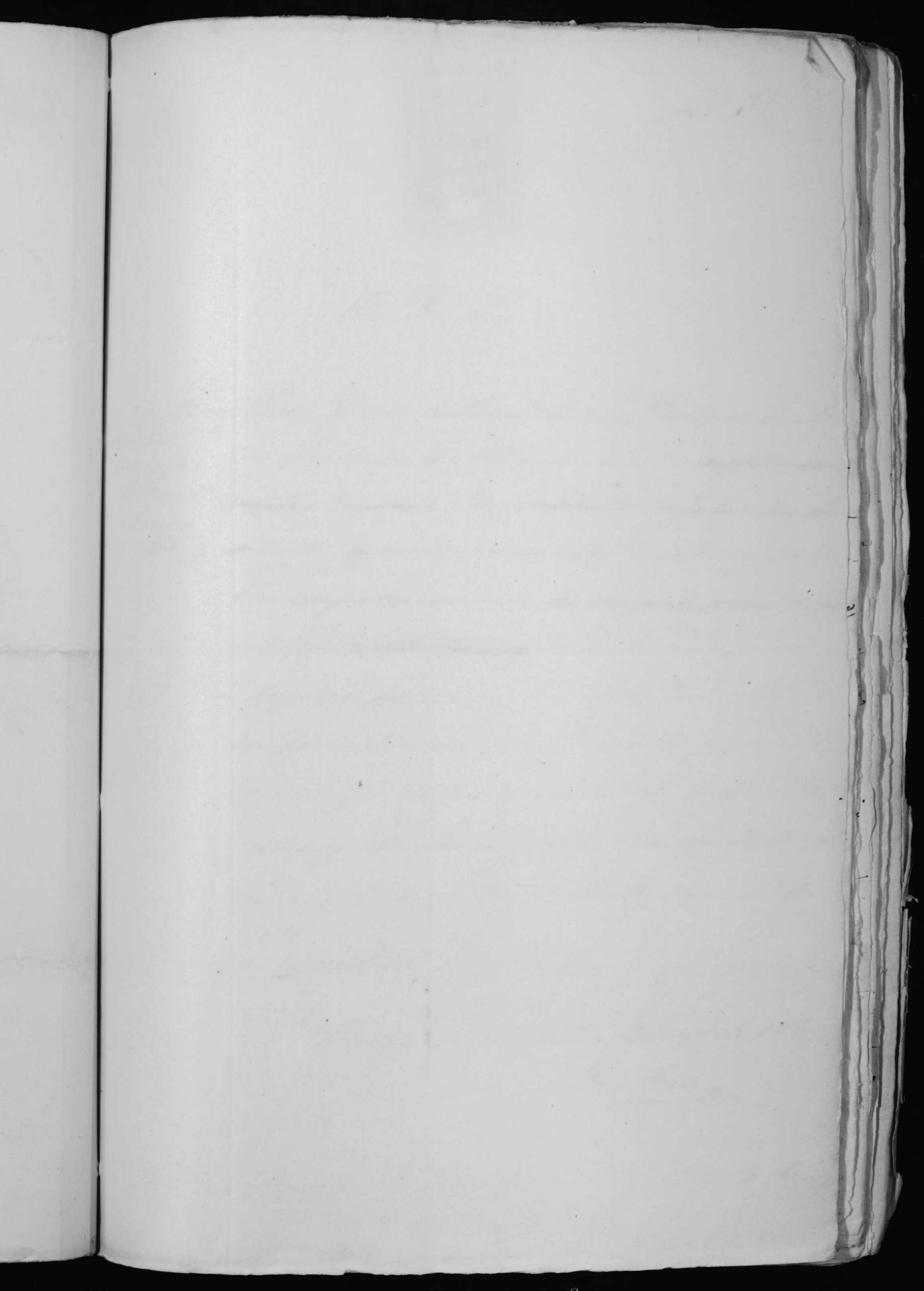
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
COMPARATIVE ZOOLOGY

P. 11

M.









Plus
Lyon Belbit 1869.
Comorepide
Del de H
vino
Two

A. V.

S. J. H.



Nº 14

P. Y. P.

Don Beltrán 1869.
Comorepida
D. C. del A.
vicio
P. Y. P.

Juan Pérez Ginés, natural de esa Ciudad de Al-
coy Provincia de Alicante a V. P. respetuosa-
mente Exponer: Que habiendo fijado su do-
micilio y residencia en esta Capital y hallan-
dose empadronado en la misma, como vecino,
interesa a sus días y

A V. P. suplica, se sirva tener a bien rebajar
su domicilio de esa Ciudad, por ha-
berse ya empadronado en esta Ca-
pital y ello será gracia, que, no duda al-
cunyarla de la notoria justificación de
V. P.

Valencia veinte y siete. Marzo de 1869.

Juan Pérez.

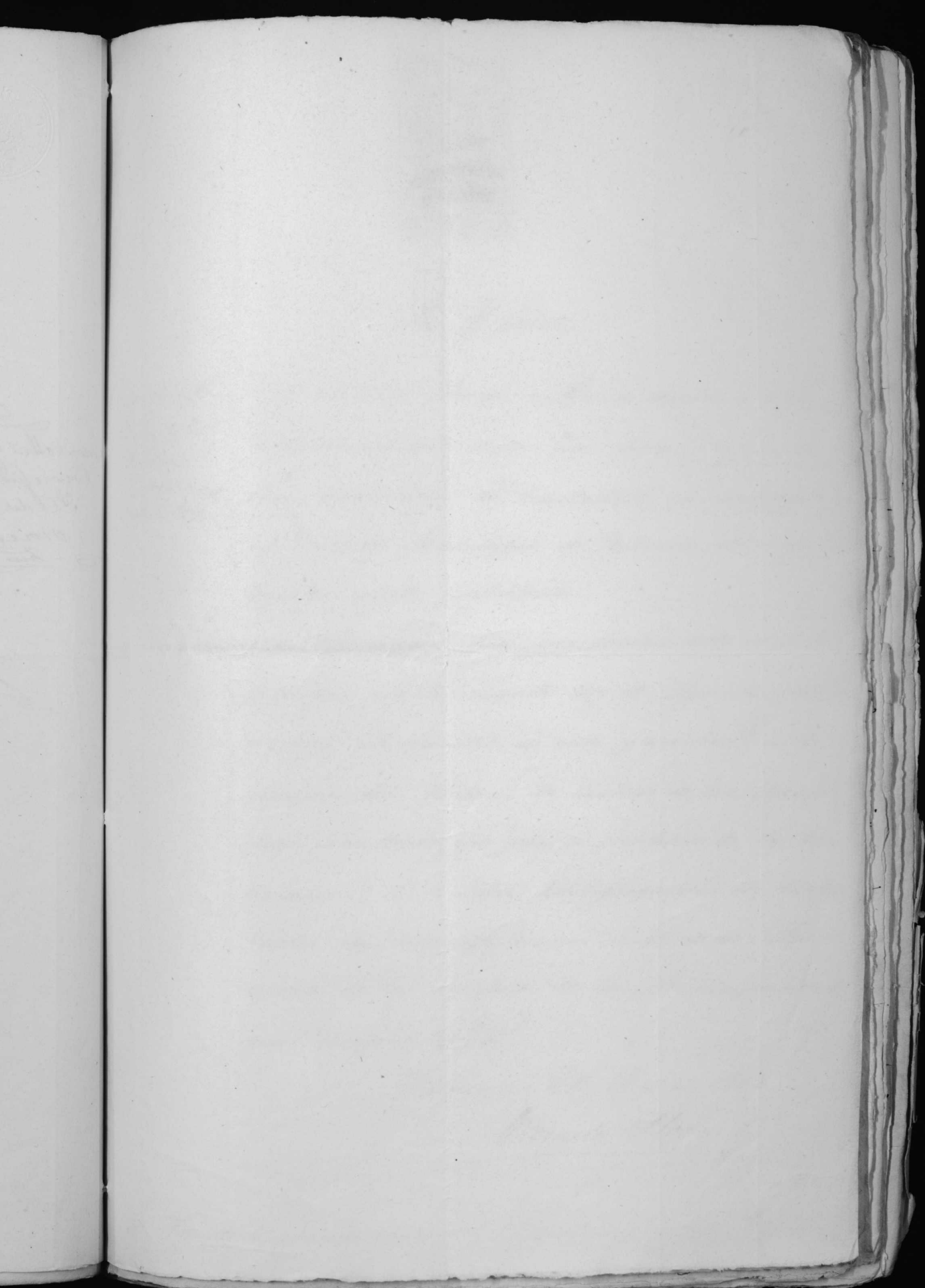
P. Y. P. Ayuntamiento popular de la Ciudad de Alcoy.

No. 14



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]





7.

Quoniam de bellis

consequitur

et. et. et.

procedit
two

Supra

Por. Precedit



N.º 19

M. Y. Señor.

Quero de Bellis

Comorepide

P. Ch. del et.

overco

two

D. Camilo Storca y Nouvo' aude a' V. S. y
respetuosamente dice: Que deca y tiene he
cha resolucio'n de trasladar su vivienda
al Distrito Municipal de Valencia, en cuya
capital reside; y al efecto -

Suplica a' V. S. se sirva tener por hecha esta mani
festacion que la vigente ley de Ayuntamiento
requiere extendiendolo en acta, y acordar, se le
elimine del Padron de vecinos de esa locali
dad, mandando, que por el Secretario de la Cor
poracion se le libre certificacion de haber
hecho la manifestacion indicada. Ni lo
espera de la rectitud de la Municipalidad
que Dios que. su. a.

Valencia 29. Marzo 1869.

Camilo Storca

Por. Presidente e' individuos del Ayuntamiento de Alcoy

1877



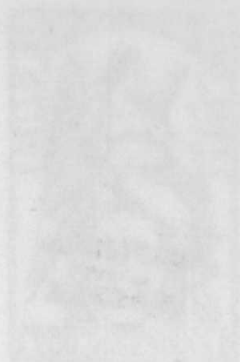
1877

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right-hand page.]



Al Sr. D. Juan...

Yo, Juan...
teniente de...
dad el punto de...
para cumplir...
de la...
del Padrón de...
procediendo...
de la...
tación de...
de la...

Valencia 29, Mayo 1819

Juan...

Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento...

Uscian o Albit
Comore pite
P. Chail et.
vireo
no

Supplica

Reg. Alcalde



N.º 16

M. Y. Sor.

Quiero saber
Conoce pida
P. Chel. et.
vicio
no

D. Joaquín Zibert, Suave de Prado a V. S. ateu-
tamente dice; Que ha resuelto trasladar su residen-
cia al punto de su actual residencia, Valencia, y
para cumplir con las prescripciones legales siguientes
Suplica a V. S. se sirva tener por hecha esta formal ma-
nifestación y acordar sea eliminado el que cursa
en el Padrón de vecinos de una localidad, dis-
poniendo que por el Secretario de una corporación
se le libre y entregue certificación de la presen-
tación de esta solicitud; gracia que espera
de la justificación del Municipio que dice que.

Valencia 29, Marzo 1869.

Joaquín Zibert

Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de
Alcoy

70/10



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a letter or document header]

[Faint handwritten text, possibly a letter or document body]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint handwritten text on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten letter 'B' in the center of the page.]

[Faint, illegible handwritten text covering the right half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Union 27 Nov
Companie con lo
Estado.

P. A. all
Doro
pro

M. S. S.
Ayuntamiento



N.º 22

Ytmo San.

Exposicion 27 Abril

conforme con lo deli-
berado.

P. A. del C. S.

Ortega
Pino

Doña Josefa Gosalbes y Vilaplana de
estado viuda y propietaria en el C. S.
atentamente opone; que hallandose ya
residiendo por algunos años en esta
Ciudad de Valencia y habiendo determina-
do levantar el vecindario que tiene
en la de esa y trasladarlo a la de
juello, en la razón purgadora y
Suplica vendidamente a V. S. que te-
niendo por levantado dicho vecin-
dario, se sirva acordar se elimine a
lo que prescribe el padrón de vecinos
de esa Ciudad, mandando en su virtud
se la libre por el Secretario de
esa Municipalidad la oportuna cer-
tificación en que se haga constar
tal acuerdo, y se la entregue para
ser usoso que estime convenientes,
todo lo que no tarda en seguirse de la
notoria justificación que tanto de V. S.
que tal es los actos de C. S.

Valencia 24 de Abril de 1869.

Josefa Gosalbes

Ytmo San. Presidente y demás señores componentes el
Ayuntamiento Constitucional de Valencia

1852



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





Novon 27

Compre un
falso.

P. U. all

Prova
falso



Nº 23

Excmo Sr.

Señor 27 Abril.

Conforme con lo solicitado.

P. U. del Sr.

Procurador

D. Vicente Gosalber y Vilaplana,
de estado casado y propietario de
a V. S. atentamente expone;
que hallándose residingo con
su familia hace ya algunos meses
en esta Ciudad de Valencia, y habi-
endo determinado levantar el ve-
cinalario que tiene en la de esa pa-
ra trasladarlo a la de aquella,
en la razón porque acude y
Suplico respetuosamente a V. S. que
teniendo por levantado dicho vecin-
dario, se sirva acordarse se elimine
al que sucribe del padrón de vecinos
de esta Ciudad, mandando en su virtud
se libere por el Secretario de
esta Municipalidad la oportuna
certificación en que se haga cons-
tar tal acuerdo, y se la entregue
para los usos que estime con-
venientes, todo lo que no da
cuerpo a la naturaleza de
la certificación que tanto dis-
tingue a las actas de V. S.

Valencia 24 de Abril de 1869.



Vientafresca
[Handwritten signature]

Excmo Sr. President y demas Señores, c. s. s. s.
Señores del Ayuntamiento Constitucional de Alcoy

ber

Miss
May



Nº 41

M. J. S.

Juan Segura y Perea natural y vecino de
esta ciudad, empadronado en la calle de San
Miguel bajo el N.º 4, á V. con el debido
respeto expono: Que en atención de
tener el oficio de contador de Carnes,
se conviene á sus intereses el mudarse de domicilio al Pueblo de Bañeras, para cuyo fin expresa el que
dise sea desaveniéndolo de esta ciudad
y se le de el documento ~~indicado~~ neces
sario para que pueda ácerlo en el
indicado pueblo de Bañeras, por
ello pides.

A. V. S. Suplica respetuosa mandarle se le de
de baja del vecindario de esta ciu
dad y entregarle documento para
acerse de ésta en el citado pueblo de
Bañeras, gracia y justicia que no du
da merecer de la rectitud de V. S. Muy
29 de Mayo 1869

Demandado
Juan Segura
Muy

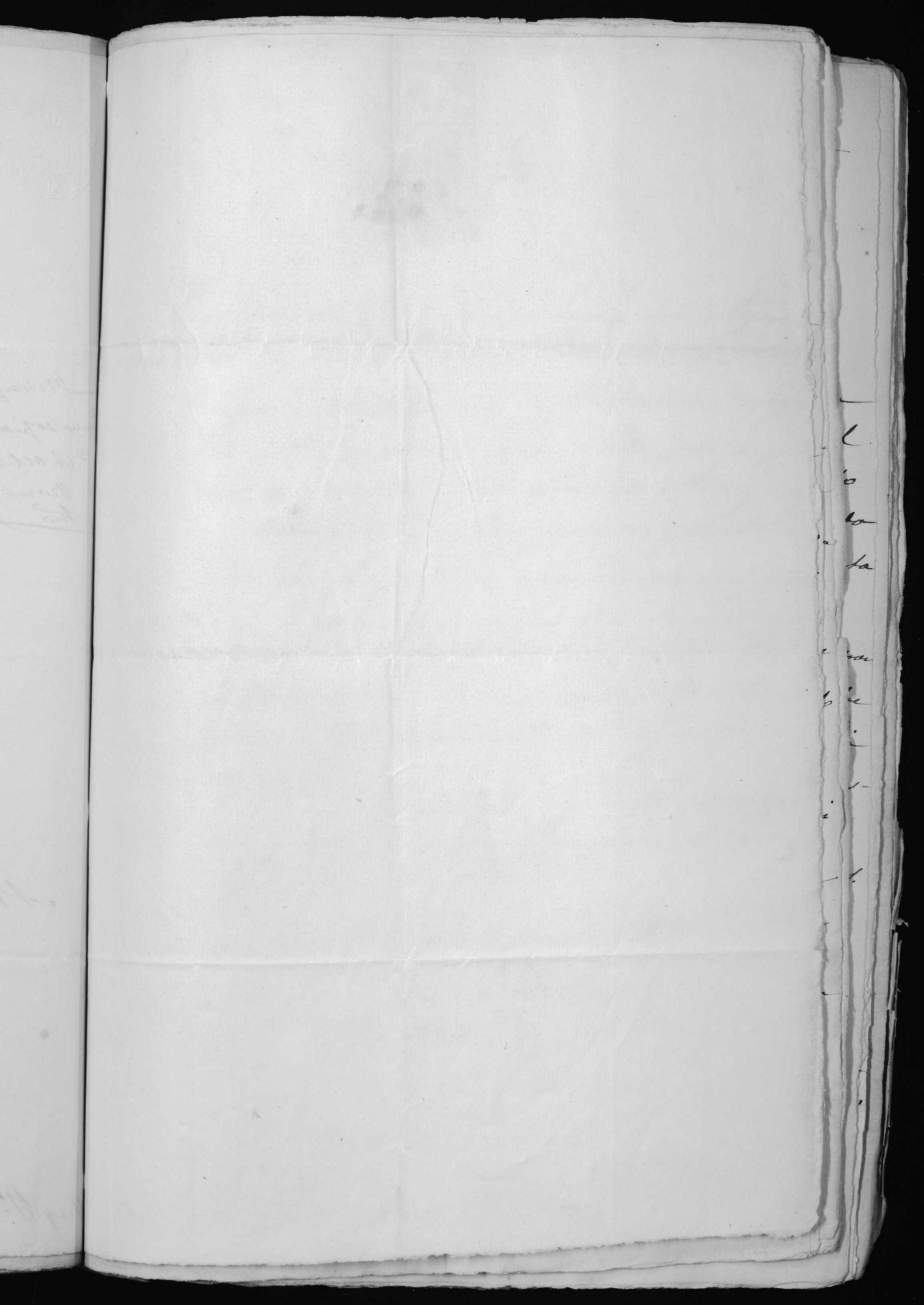
Y. S. P. del Ay.º de esta Ciudad de

No 11



Ms. 11

Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. The text appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. Some words like 'No 11' and 'Ms. 11' are visible at the top. The handwriting is very light and difficult to decipher.



[Faint, illegible handwriting on the left edge of the page]

[Faint, illegible handwriting along the right edge of the page]

Pres
amiento

de
ci

Suplica

di

1700

in

reque

ag

1700

ca

1700

de

1700

de



Nº 206

Presidente, he individuo del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,

Jose Muturrona y Colomina, hijo de esta, y vecino que a sido por espacio de veinte y tres años de tranzuela,

Obligandole hoy por circunstancias de familia, a acercarse en esta

suplica, le admitan como tal vecino, mediante la Cedula de vecindad, de

informacion de su conducta de aquel Ayuntamiento que adjunto a

compramo,

Gracia que no duda alcanzar del recto juicio de V.ª a quien Dios go de muchos años,

Acos 1 de abril de 1869,

Jose Muturrona
y
Colomina



[Faint, illegible handwriting covering most of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Don. Alcolse

N. 1244

Acco
mona y
pollacion
de en la e
certificaci
de Ayun
en Union
e Albani
drou sel
municipa
conveni

Dn. Alcalde de San Juan

13 de Abril 1869.

N. 1244

Acudiendo a la petición de D. José Matamoros y Colomina vecinos que ha sido de era pollación por espacio de muchos años y habitante en la calle de Anart n.º 18, y en vista de la certificación presentada expedida por V. y C. de ere Ayuntamiento, ha acordado el de mi presidencia en sesión de ayer considerarles como vecinos de esta ciudad, inscribiéndole ~~al efecto~~ en el padrón de la misma.

Y para los efectos del art.º 19 de la ley municipal vigente lo participo a V. para su conocimiento y el de la Municipalidad.

Doy

Capítulo *1.º Ayuntamiento*
Artículo *1.º Facultades Titulares*

Núm. 63.

AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

AÑO ECONÓMICO DE 186 -7

DON *Antonio Pascual y Pascual*
Alcalde 1.º de esta Ciudad.

El Depositario de este Ayuntamiento D. *Rafael Gisbert* satisfará de los fondos que obran en su poder á *los facultativos titulares, ciento ochocientos treinta y siete mil quinientos que le corresponden por sus deberes*

El Depositario de este Ayuntamiento D. Rafael Nesbert satisfará
de los fondos que obran en su poder á los facultados titulares,
ciento ochocientos sesenta y cinco reales de plata y diez
mitadinos que los expresados facultados titulares

2
D. ...
teno del





D. Gerónimo Ruiz Alcalde, y D. Manuel Gil Secretario del Ayuntamiento de este Pósito de Torrevieja =

Certifican: Que D. Jose Matar Redonda y Colominas vecino que ha sido un año de esta población, ha observado durante su permanencia en la misma una conducta intachable tanto que por ella ha conseguido captarse el aprecio general de este vecindario como lo prueba el hecho de haber sido nombrado Comisario de este Ayuntamiento por un período anual en las últimas elecciones y con referencia a su conducta política se halla identificado con la Constitución de la Monarquía Española y demás disposiciones y acuerdos de las Cortes



Constituyentes como emanación de la
Sociedad Nacional. Y para que
conste a su instancia de como la presente
que firmamos en Avanyue a veinte
y cuatro de Octubre de mil ochocientos

veinte y cinco =

Gavino Ruiz

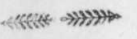
Manuel Gil



ENCABIDA

DE

FRANJUEZ



Suas

dad - 44 años

estatura baja -

de continuo -

de guardas -

de regular -

de d. -

de d. -

de poblada -

de morano -

Particulares -

N.º

No. 7. Ay

ALCALDIA
DE
BRANJUEZ.

Nº 212

suas
edad - 4 años
estatura baja
los ojos
los parados
nariz regular
boca ad.
nariz ad.
corta poblada
los morros
particulares
N.

Salte de este sitio
con direccion a Alroy en la Pro-
vincia de Almería a fin de su re-
sidencia D. Juan Matarrredona
y Colomina, acompañado de un espo-
so D. Nicolás Eraso y sus
hijos Josef, de diez y nueve años,
Cecilia de diez y siete, José de
doce, Felisa de tres, y Adolfo de
cinco años de edad, acompañados
en la calle de Anar número 18,
de esta población, cuyas señas del D.
José se exponen al margen.



Alroy 3 de Setiembre de 1869
El Alcalde don
Gervasio Quijano

9.
en Paulo, Abo
ad, a V. con el
que tiene resuelto
trabajar su do-
cumenta; y en esta
se del libro para
acordando se libre
oportuna certifi-
para tanto cons-
into.

conseguir de V.
cuya vida que. Dios muchos años.
Alroy 12 de octubre. 1869.
Gervasio Quijano

No. 7. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature or initials]

N.º 212

Paraiso, Abo
D, a V. S. con el
que tiene resultado
de hablar su do
ctina; y en esta

de del libro para
acordando se libre
oportuna certifi
que ha sido cons-
into.

conseguir de V. S.

Cuya vida que. Dios muchos años.

Abo 12 de octubre. 1869.

García Blasquez



No. 7. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Session 12
Lorus se
P. A. O.
O. W.
C.

M. J. A.



N.º 212

M. J. J.

Señor Rev.º

Don Manuel

Procurador

de

Coahuila

Don Emilio Maiguer Parulo, Abogado, vecino de esta ciudad, a' V.S. con el mayor respeto dice: que tiene resuelto y conviene a sus intereses hablar su domicilio al pueblo de Coahuila; y en esta atencion acude y =

Suplica a' V.S. se viva elimitando del libro patron de vecinos de esta ciudad, acordando se libre y entregue al exponente la oportuna certificacion que en lo accudite para hacerlo constar ante aquel Ayuntamiento.

Quiera que no duda conseguir de V.S. cuya vida que. Dios muchos años.

A los 12 de octubre. 1869.

Emilio Maiguer

[Signature]

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.



1872

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]



Señor 29 de mayo.
Interados.

Acudiendo á la
solicitud de D. Emilio Mai
Guzmán, y en virtud
de la certificación que á
la misma acompaña por
la que consta haber
vuelto su domicilio á
esta Ciudad, según consta
en el libro de Actas acordó
el Ayuntamiento, como
de esta se sigue en el
libro de Actas mismas.
Y confomte



et Cort. N.º de la Ley
 Municipal de 1800
 para el mejoramiento
 de la yd. de esa Muni-
 cipalidad a los efectos
 convenientes.

Sevilla 22 de Mayo
 de 1862.

Francisco
 [Signature]

H. Alarcón Caus. de Alarcón

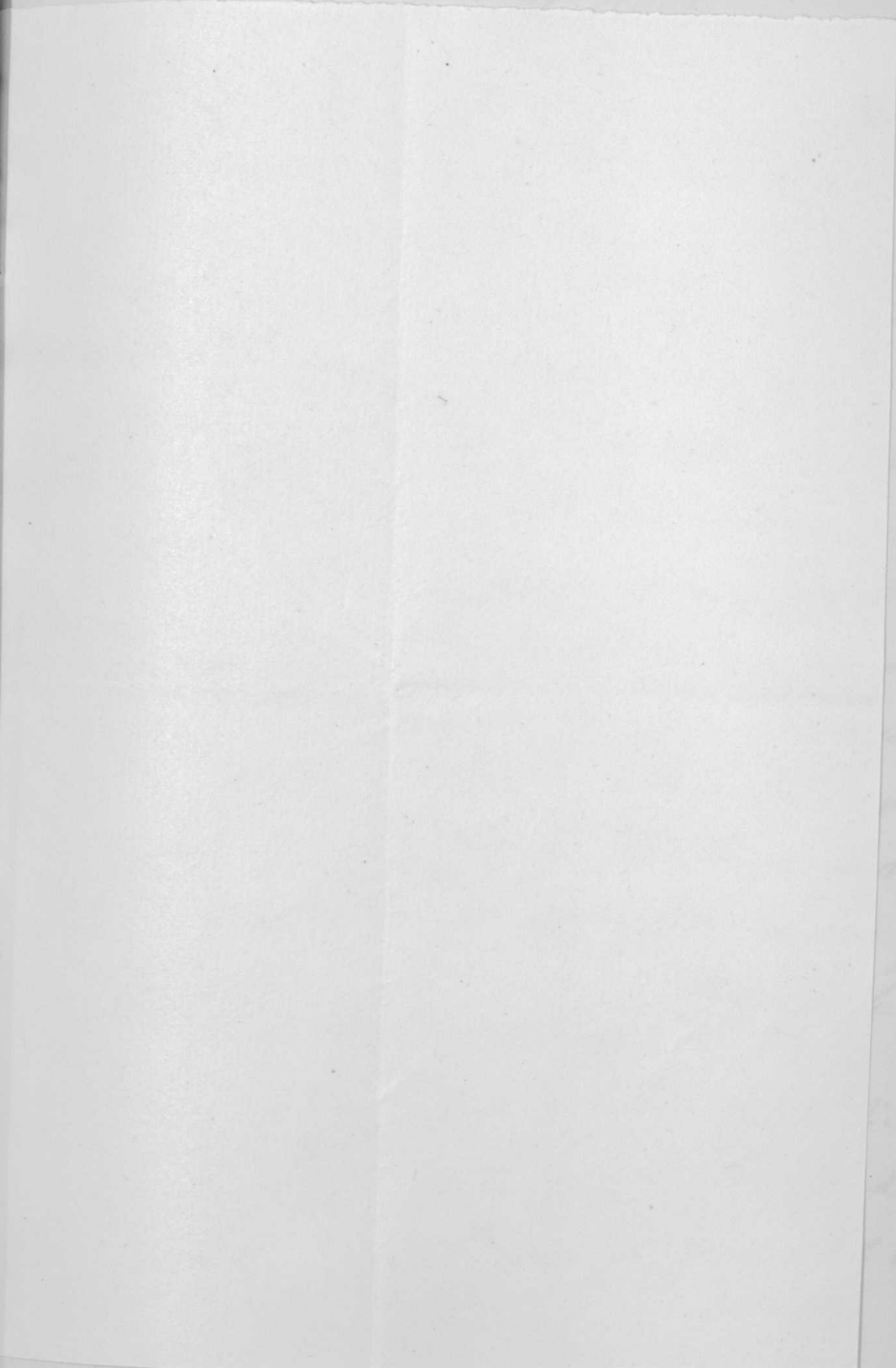


9. de la ley
de Regencia
de la ley
de la ley
de la ley

27 de Mayo

68.
Perron

Alfroy



Faint, illegible handwriting is visible on the right side of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately but seems to consist of several lines of cursive script.



[A large rectangular piece of paper is pasted onto the page, containing very faint, illegible handwriting. The text is mostly obscured by the paper's texture and the lighting.]



Union 13 Nov

Compme

Patell

prova

○

Suplice



N.º 214

M. Y. S.

Don D. Jose Senabre y Vilaplana Abogado vecino de Muro
compare á V. S. respetuosam. te espone: Que á sus intereses conviene
que se alzar la vecindad que tiene en la expresada Villa y
pobres establezca en esta Ciudad. Para acreditar los extremos
exijidos por el artic.º 11 de la Ley municipal vigente
acompaña con el num.º 1.º certificacion del Alcalde
de Muro por la que aparece ser el exponente es-
pañol cabeza de familia, y bajo el num.º 2.º otra cer-
tificacion librada por el Secretario del Ayuntamiento
de la misma Villa, de la que resulta, que el que di-
ce ha manifestado ante dicha Corporacion su resolucion
de trasladar la vecindad á este distrito municipal,
y que tiene satisfechas las cuotas que en concepto
de vecino de la referida Villa se le han impuesto
en el corriente año.

Con tales requisitos puede V. S. declarar vecino
al recurrente en cualquier tiempo del año en que lo
solicitare con arreglo al citado artic.º 11 y al 17 de la
Ley municipal = Por lo mismo =

Suplica el exponente á V. S. que teniendo por presentadas las
certificaciones de que ha hecho mérito, se sirva decla-
rarle vecino de esta Ciudad, inscribirle en el padron

correspondiente, y dar aviso al Ayuntamiento de Muro para que le elimine del suyo; todo lo cual espera obtener de la conocida justificacion de V. S.

Alcoy 14 de Noviembre de 1869.

José Senabrez



M. Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Alcoy.

D. ...
lan

Don Alca...

1285

habre...

que visto

dito de

ma, e

violant

bien docto

lij...

su cor...





núm. 20

D. Fran.^{co} Solbes y Gonzalez Secretario del Ayuntamiento popular de esta Villa de Murza

Don Alvaro de Urbina

15 de Abo. 1869

1285

Audiendo a la peticion de D. Jose Pla y
nobre y Vilaplana, Abogado, vecino de esta Villa,
en vista de la certificacion presentada en ve-
dita de haber levantado su domicilio de la mis-
ma, este Ayuntamiento en sesion de ayer acordó con-
siderarle como vecino de esta Ciudad, inscri-
biéndolo en el padrón de la misma.

Para los efectos del art. 19 de la
ley municipal vigente, lo participo a V. para
su conocimiento y el de esta Municipalidad.

Dize etc.

Vilaplana Abogado
una solitud
que por convenir
esto trasladar en
que siendo vecino
lare vecino, acedi-
Ayuntamiento la
licacion de haber
prenda tambien
tiene satisfechas
vecino de esta
año; y que el
a once del corriente
infestacion referida,
que el D. Jose Pla
bien al estremo de
lab motor, que en
se le han impuesto

dado libro la presente
ochocientos cuenta

Fran. Solbes

11 Abo. 20
Francisco Solbes

M. J. Ayun

... como, al respecto de 737 escudos
250 mil.

[Large decorative flourish]

Y en virtud de este libramiento, tomada razon por la Secretaria del Ayuntamiento
y con el recibi del interesado, se datará V. en cuenta en fin de año los men-
cionados *chier y unave escudos setecientos con cuenta mil.*

Alcoy 5 de Noviembre de 1869.

El Alcalde,

Son ~~19~~ escs. ~~350~~ mils.

TOME RAZON
El Srio. del Ayuntamiento,

[Signature]
El Interventor

Recibi

correspondiente, y dar aviso al Ayunta-
miento de Mayo para que le elimine
del cargo; todo lo cual espera obtener
de la comocida justificacion de N.º.
Alcoy 14 de noviembre de 1869.
[Signature]



[Signature]

núm. 2º



D. Fran.^{co} Solbes y Gonsalbes Secretario del Ayuntamiento popular de esta Villa de Muro

Certifico: Que D. Jose Senabre y Vitaplana Abogado vecino de la villa ha presentado una solicitud a esta Corporacion manifestando, que por convenir a su carrera e intereses ha resuelto trasladar su vecindad a la Ciudad de Alcazar, y que siéndole necesario, para que en ella se le declare vecino, acreditar haber manifestado ante este Ayuntamiento la indicada resolucion, pedia certificacion de haberlo hecho, y que en ella se comprenda tambien el estremo de que el recurrente tiene satisfechas las cuotas, que en concepto de vecino de esta Villa se le han impuesto en este año; y que el Ayuntamiento en sesion del dia once del corriente acordó tener por hecha la manifestacion referida, y que se expida la certificacion que el D. Jose Senabre solicita siendo estensiva tambien al estremo de que el mismo tiene satisfechas las cuotas, que en concepto de vecino de esta Villa se le han impuesto en este año.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente en Muro a doce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Yo D.
El M. de 20.

Jacinto Solbes Jc

Fran. Solbes



Recibi



D. 11

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



núm. 10

D. Rafael Ruiz Alcalde 1.º de la Villa de Muro

Certifico: Que D. Jose Senabre y Vilaplana Abogado es natural y vecino de esta Villa y cabeza de familia.

Y para que pueda acreditarlo donde le conyenga doy la presente que firmo en Muro á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Rafael Ruiz





Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.

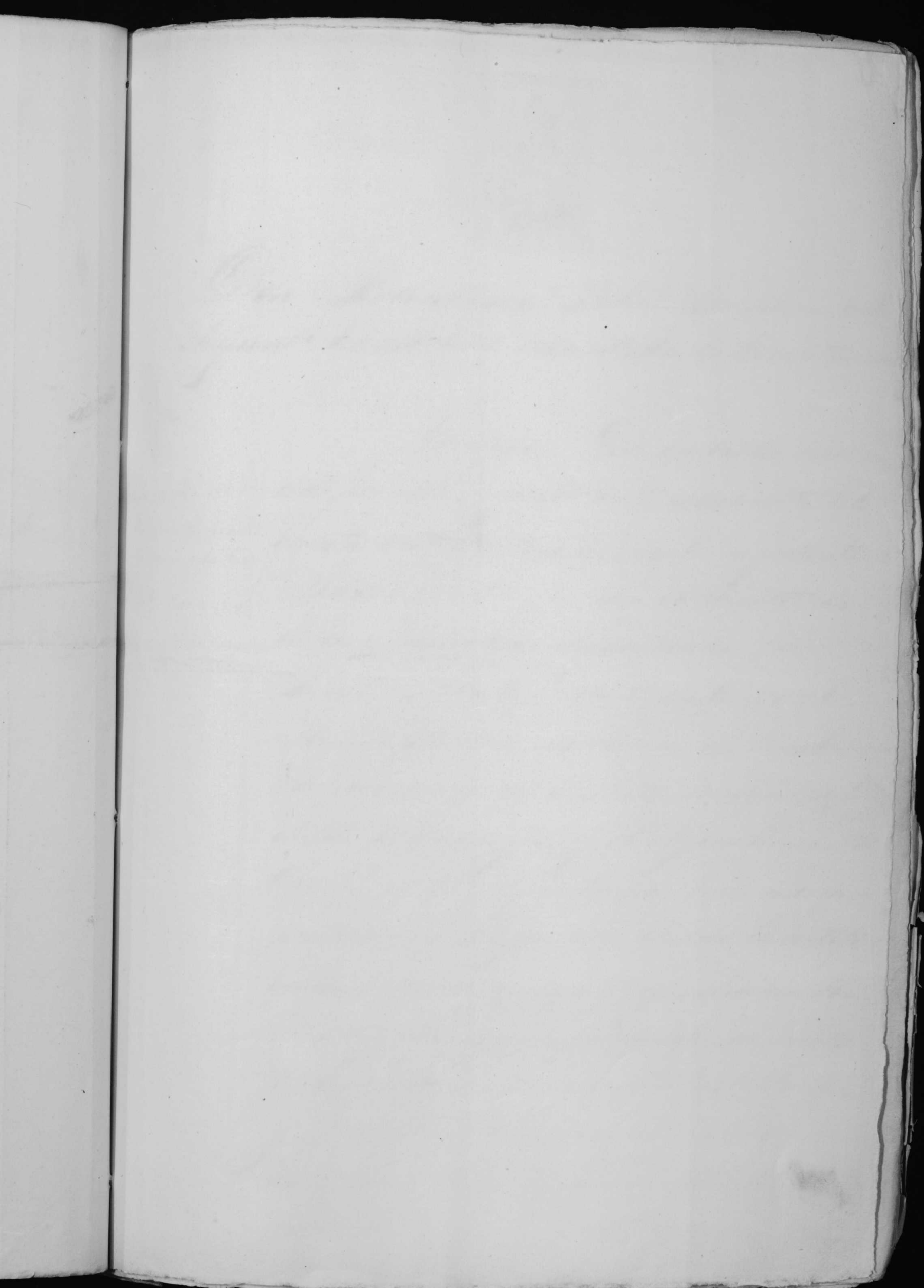


11.6









Q
By

Ann 18 Oct 186
de dispo in ave
mento en eta 6
ad

P. Soc...
Oron
...



Don Francisco Salas, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Beventaina

Junio 18 de 1869.

Le dispuso su señoría
algunos en esta villa

ad

Proceda

don

me

Certifico: Que en vista celebrada por este Ayuntamiento en tres del actual consta entre otras cosas lo siguiente =
Se dió cuenta por mi el Secretario de una solicitud presentada por Francisco Salas en la cual manifiesta su resolución de trasladar su vecindario al distrito municipal donde se convenga, y el Ayuntamiento acordó el tener por hecha esta manifestación, entregándole de ello la certificación para que pueda solicitar su inscripción en el padrón de vecinos en la población donde crea trasladarse, y justificado que sea el haber quedado inscrito como vecino en otro distrito se le dará de baja en el padrón de

esta Villa.

Y para que conste libro la presen-
te con referencia a dicha cota
que con el N.º B.º del Sr. Alcal-
de fijos y sellos en boventainos
a seis Tre de mil ochocientos
sesenta y nueve



N.º B.º

Jesús

El Sr.º

Juan de los Rios

Por Alex

1718.

el abto

caucion

fado

en teni

le con

al efec

ley imp

conocer

Pro. Mexde de Coahuila

21 Oct. 1869.

N.º 1118.

Acudiendo a la peticion de D. Francisco
Waltz Gishert ~~quiere~~ en virtud de la certifi-
cacion presentada en credito de haber levan-
tado su domicilio de esta Villa, este Ayuntamiento
en sesion de 18 del actual acordó considerar-
le como vecino de esta Ciudad inscribiéndole
al efecto en el padron de la misma.

Y para los efectos del artº 19 de la
ley supal vigente lo participo a V. para su
conocimiento y el de la Municipalidad.

D. Dios

esta Villa.
Y para que conste libro la presen-



10
m

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

De
del M

Quinto de octo

Acordado en

empadronamiento

en el de veintio

de setiembre

de 1811

Ordes

his



Don Francisco Galeo, Secretario
del Ayuntamiento de esta Villa de Cocentaina

Union 4 oct.

Acordado en

empadronamiento

en el vecino

de esta villa

del 1869.

o en

esta

Certifico: Que en acuerdo
celebrado por esta corporacion en el
dia de ayer consta entre otras cosas
lo siguiente = Seguidamente se dió
cuenta por mi el Secretario de una
instancia presentada por D. Fa-
cundo Vitoria Parra, manifestando,
el que a sus intereses conviene el
trasladar su domicilio desde esta
Villa a la ciudad de Alcoy; y el
Ayuntamiento accediendo a ello
Acordó, el que se excluya del padron
de vecinos de esta Villa al expe-
sado D. Facundo Vitoria Parra, con-
forme el capitulo 2º artº 11 de la Ley
municipal, dejandole de tener como
vecino de la misma desde el dia que

sea inscrito en el padron de
vecinos de la ciudad de
Alcoy, para lo qual se le librara
la correspondiente certificacion.

Y para que conste libro la presente
con referencia al acuerdo celebra-
do en otro dia, que con el N.º B.º
del Sr. Alcalde firmo y sello en
Cocentaina a veinte Setiembre
de mil ochocientos sesenta y
nueve.



N.º B.º Juan.º Julio
Alto

H. Alcalde

N.º 1109.

Alcalde Mayor

Alto

pro

H. Alcalde de Cortina

9 Abr. 1869.

N.º 1109.

Accordado este Ayuntamiento en la sesión
Ord. de Ay. a ~~la~~ ^{República} de Souza
Cunha Pitonia Parra, Acordó inscribirle
en el libro patron de vecinos de esta Ciu-
dad y que sea tenido como a tal desde
esta fecha, por ende dar por medio de certificación conpe-
tente haber levantado el Consipilio de esta Villa de Souza, prosede.
Lo digo a V. para noticia de
este Ayuntamiento, Refutoz legal, que
procuran.

Dioz et.



sea inscrito en el padron de
vecinos de la ciudad de
Alcoy, para lo cual se le librará

Rey



de
ell
Libraria

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Large handwritten mark or signature]



Sup

Lot

J. Moreno



For Alcalde

Jose Bas Such, natural de esta Villa,
de oficio formal de treinta y cinco años
de edad, a V. respetuosamente expone:

Que desea trasladar su residencia
para atender a los medios de subsistencia,
y plega a V. se sirva libramme la certifica-
cion competente para inscribirse como
vecino en la Ciudad de Alcaz, donde
desea residir.

Alcaldia de Agosto 1.º de 1869

D. M. S.

Jose Bas

For Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

D. Porro Carratalás, Secretario
del Ayuntamiento popular de estas
Villas

Certifico: que José Bas Luch
de estado viudo, de estas villas
ha manifestado ante el Ayunta-
miento de estas Villas, la resolución
de trasladar su vivienda a la
Ciudad de Mérida. Provo que
puedo hacerle constar así ante
el Ayuntamiento de Mérida le es-
pando por presente con el visto
bueno del teniente Alcalde en
Pollen a primero de Agosto de
mil ochocientos sesenta y nueve



Al. Bas

Porro Carratalás

José Sivrent

Merida 2 Agosto 1869
bueno se pide
P. Carratalás
proceda
tuo



torio
estop

suck

ino

ta

ain

lop

u

nte

sp-

ito

)

ee

ve

hi

Union 7 Feb
Superado
Chinese
padron cuand
este viscido
No.

P. Stoll
voro
Am.

July

U.S.G.
etc. C.



Nº 7

M. S. P.

Amor y fe

superado y

luminoso

padre cuando

este escrito en

no.

proceso

415.

Lucio Gourel como apoderado de D. Ana-
lia Pedraza Goralbes, vecina de esta Ciudad,

a V. S. repetidamente suplico: que suplica-
dente trate de mudar su domicilio, trasladan-

dole a la Ciudad de Valencia, donde actualmente,
reside, o a la Villa de Fibi; así que, en caso de
la misma

Suplica a V. S. se sirva acordar se di de baja
a la D. Anaalia Pedraza Goralbes en el pa-
dron de vecinos de esta Ciudad, librándole
certificación del acuerdo y recargo, cuando
la recente y la pida. Haciendo saber, obte-
ner de la notoria justificación de V. S.

Atoy, cuatro de febrero de 1870.

p. p. de D. Anaalia Pedraza
Lucio Gourel

M. S. P. y demás componentes el Ay. to de
esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

D
derecho
tami
sient





Dⁿ Antonio Bararona y Blane Licenciado en
derecho civil y canónico Secretario del Exmo. Ayun-
tamiento Popular de Valencia del que es pre-
sidente Dⁿ Vicente Urgellés, antes Barberá

Certifico: Que según resulta del li-
bro de actas de dicha corporacion en la sesion del
dia tres de Mayo se accedió a una instancia de
Doña Amalia Baduan y Gonalves,
acordandose fuera incluida esta en el libro-pa-
dron de vecinos de esta Ciudad; y para que
conste, y obre los efectos oportunos a instancia
de parte, libro la presente, que ha de autori-
zar con su V.º B.º el Sr. Alcalde, que fir-
mo en la Ciudad de Valencia a los trece dias
del mes de Mayo de mil ochociento setenta.



N.º B.º
Vicente Urgellés,
Ante Placer

Antonio Bararona

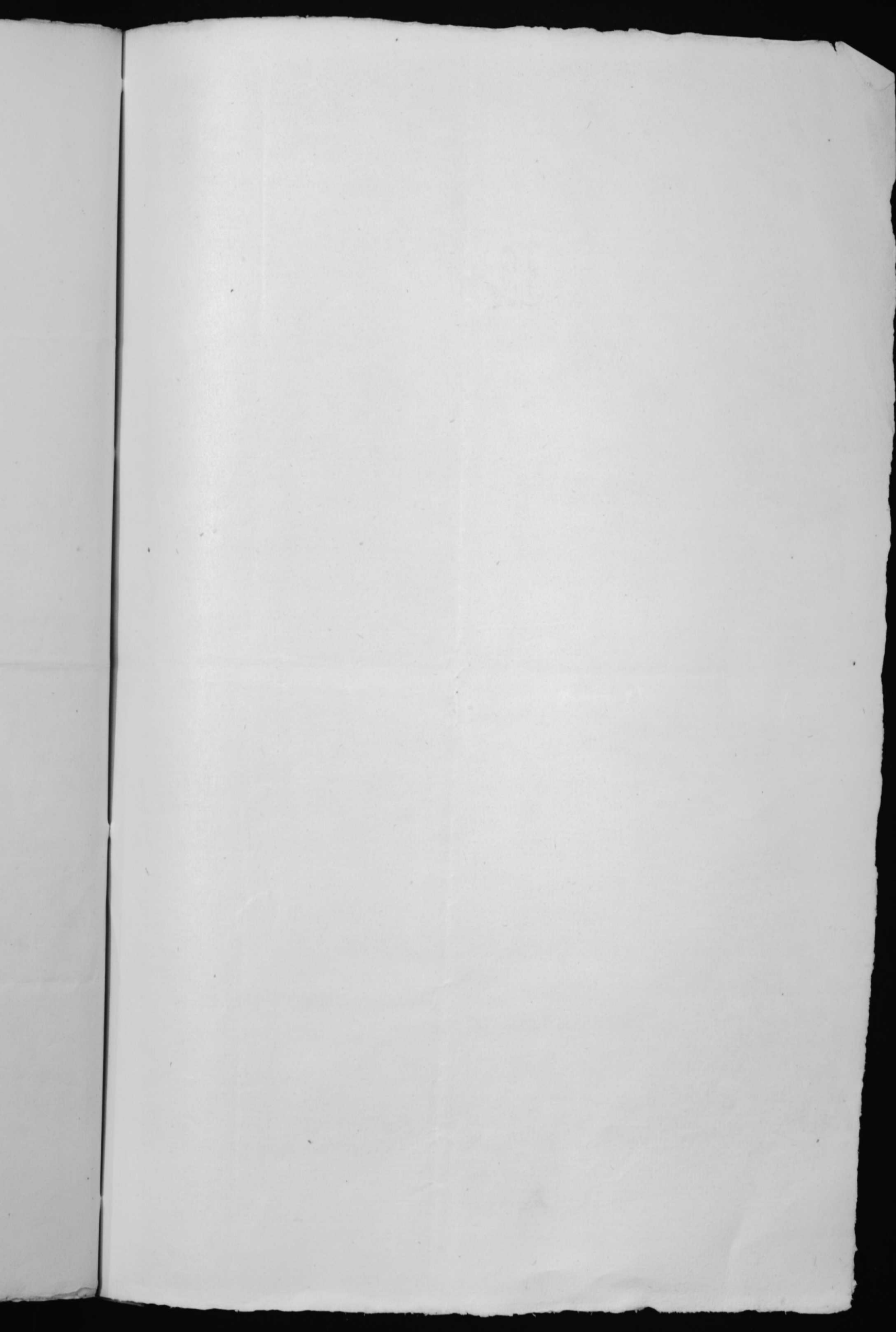


Faint, illegible text or a watermark located in the lower center of the page.









Mor. Ale

Union 19 Ab
ingare con
ecio de ut
indes, mis
de en su pad
participese al
de los de Pon
para los efe
de la N. 17 a
de la municipal
de la N. 17 a
de la N. 17 a

Comada paron
del padron,



1799

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Dr Mc

n^o 423

apunt^o in

a lo

mor

rida

ra le

leua

vill

re e

spe

raur

cin

lida

19 e

Al Alcalde de Tomaveja

20 Abril 1870

N.º 423

El Ayuntamiento que presido,
en sesion de ayer, y accediendo
a lo solicitado por Ysidro Mu-
noz Martinez, ^{vecino de} ~~vecino de~~ ~~esta villa~~
^{la certificacion expedida por}
~~esta villa~~ ~~acordo de la~~
calle V. en la que consta haber
levantado su domicilio en esta
villa, acordo declararle vecino
de esta ciudad y inscribible al
efecto en el padron de habi-
tantes de la misma.

Lo digo a V. para su cono-
cimiento y el de esa Municipalidad,
ya los efectos de la ley
19 de la ley municipal vigente,

Yo el Sr.



Veinte y tres.

Veinte y cuatro.

Veinte y cuatro.

Veinte y cinco.

Veinte y cinco.

Veinte y seis.

Veinte y seis.

Veinte y siete.

Veinte y siete.

Veinte y ocho.

Veinte y ocho.

Veinte y nueve.

Unité y site.

Unité y site.

Unité y site.

Unité y site.

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]

D. Am
Hamburg

Car

A

Du

Mu

Mu

obj

Spana g

ja





D. Don Castell Mayor de la villa de
Hornos --

Certifico: Que D. Pedro Muñoz Martínez
Casado de oficio quinquillero y natural de la villa
de Hornos ha estado abciudadado en esta villa, y
durante su permanencia en ella, ha obrado
una conducta irreprochable, de piedad y de celo
municipal, para procurar la ciudad de Hornos con el
objeto de establecer en dicha ciudad.

Y para que conste doy el presente que firmo en Hornos
ya a cuatro de Abril de 1870.

J. G. Aparicio
Don Castell





Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the second line.

Faint, illegible handwriting in the third line.

Faint, illegible handwriting in the fourth line.

Faint, illegible handwriting in the fifth line.

Faint, illegible handwriting in the sixth line.

Faint, illegible handwriting in the seventh line.

Faint, illegible handwriting in the eighth line.

Faint, illegible handwriting in the ninth line.

Faint, illegible handwriting in the tenth line.

Faint, illegible handwriting in the eleventh line.

Faint, illegible handwriting in the twelfth line.

Faint, illegible handwriting in the thirteenth line.

Faint, illegible handwriting in the fourteenth line.

Faint, illegible handwriting in the fifteenth line.

Faint, illegible handwriting in the sixteenth line.

Faint, illegible handwriting in the seventeenth line.

Faint, illegible handwriting in the eighteenth line.

Faint, illegible handwriting in the nineteenth line.

Faint, illegible handwriting in the twentieth line.





[Faint, illegible markings on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible markings on the right edge of the page, possibly bleed-through from the adjacent page.]

TALON NÚM. 3

NÚM. 4.

Nº 46

PROVINCIA DE *Murcia*

COMISARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE *CARTAGENA*

Cédula de vecindad para individuos que son cabeza de familia.

SEÑAS GENERALES.

Edad *23 años*

Estatura *1.75*

Ojos *Azules*

Nariz *Normal*

Barba *Normal*

Cara *Normal*

Color *Normal*

SEÑAS PARTICULARES.

Rosario Inca Blanco Pareda

Quinquen natural de *Granada*

A provincia de *Granada*

empadronado en *esta*

número *19* cuarto *de 1868*

de *Julio* de 18 *68*

EL INTERESADO,

Rosario Inca Blanco Pareda

EL CAJÓN DE FAMILIA,

Rosario Inca Blanco Pareda

Va sin enmienda. *page 2 del año* Gratis.

copiada

ayer

señal

icilio

o que

del libro padrón de vecinos de esta ciudad

y mandar se le entregue copia certificada

del acuerdo en que así consta para acudir

con su petición al Ayuntamiento del indicado

pueblo.

Gracia que no duda merecer de V. S.

cuya vida que Dios conceda.

May 29 Mayo 1870.

Antonio Blasco

No. 7. Ayuntamiento const. de esta ciudad.

acompañada una firma.

Andrés

Habale la presente por que
habeis unido la de esta
aun. Hoz enijals Madrid 1870

Al Alcalde

José Castiella



TALON NUM.

PROVINCIA

DE

Murcia

SEÑAS GENERALES.

Edad *59 años*

Estatura *1,60*

Pelo *castaño*

Ojos *pardos*

Nariz *...*

Barba *negra*

Cara *...*

Color *...*

SEÑAS PARTICULARES.

*una cicatriz
bajo de la boca*

*ingeniero de 1.ª clase
de Heraldo y lo
de Heraldo de Heraldo
Dip. a prot.
P. A. del A.
Dante de Heraldo
M. A. de Heraldo*

N.º 4.

Señale la presente por
no haber recibido las de
este año. Vinicio S. Mayo
de 1870



Vinicio S. Mayo

Señale la presente por no
haber recibido las de este año
Fornicador el 1870



El Alcaide
Don Castell



Lo que
como se pide debe
entendido por
dip. de Ballarín
to en el libro par
Vino de Catal
en por esto que
de que se cont
si debe o no seg
en que caso de
de Ballarín y lo
de Ballarín resolu
dip. prot.
de A. del A.
Dante de
M. S. S.

No. 7. e



Nº 46

No. 4. 4.



Don Antonio Perea Glacer, propietario
 de esta vecindad, a V.S. con el mayor res-
 peto dice: que ha resuelto por convenir
 a sus intereses, levantar su domicilio
 en el libro patron de vecinos de esta ciudad y trasladarlo al vecino que
 se encuentra en el libro de Cartalla.

Por cuya razon a V.S. se le suplica se disponga sea eliminado
 del libro patron de vecinos de esta ciudad
 y mandarse le entregue copia certificada
 del acuerdo que en su virtud se acordare para acudir
 con su peticion al Ayuntamiento del indicado
 pueblo.

Gracia que no duda merecer de V.S.
 cuya vida que Dios prolongue.

May 29 Mayo 1870.

Antonio Perea Glacer

No. 4. Ayuntamiento const. de esta ciudad.

110



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

Don
del
de



Julio
Antonio

Au



Don Tomas Carbonell y Gules, Secretario
del Ayuntamiento popular de esta Villa
de Castellá.



1 Julio 1870.
Antes del Ayuntamiento.

Damián Real
Antes del Ayuntamiento

Certifico: Que en el libro de actas que
celebra esta Corporación Municipal, en la del
día de ayer, se encuentra un aparto que dice así:
"Se acuerda se dio cuenta de las solicitudes que se
hicieron al Ayuntamiento por Don Antonio Peres
y Lucas y Don Rafael Julio Peres Sorda, ambos ve-
cinos de la Ciudad de Alcoy, reclamando ser inscri-
tos en el padrón de este Distrito Municipal en
ya propiamente se manifiesta al Municipio
de dicha Ciudad, según se acredita por los docu-
mentos que acompañaban a sus respectivas ins-
tancias, Votos, puros, dichos documentos, y visto tam-
bien el artículo once de la Ley Municipal de die-
te y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho
se acordó la inscripción de dichos Señores en el pa-
drón de vecinos de esta Villa, librándoseles cer-
tificación del presente acuerdo, como lo solicitan,
para los usos que les convenga."

Así consta del libro al principio cita

do al que en caso necesario me remi-
to. Castellá cuatro Julio de mil ochocientos setenta.

N.º 210



Agustin Perez

Thomas Carbutt

erri
oetro

troubt

11/1

de al que en sus representaciones
de la Real Academia de San Fernando
de San Fernando

N.º 11

Señor Don

Francisco de



1. 1. 1.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten notes and signatures on the right edge of the page, including the name 'R. A. del t.' and 'Quinto Real'.]



Nº 40

M. G. S.



Don Gregorio Vidaura Comensal,

10 de junio 1870.

Conde de... propietario, vecino de esta Ciudad, a V. S. con el mayor respeto expono:

que para atender al cuidado de su persona que por una quebrantada salud ha resultado... trasladar su domicilio a otro distrito... municipal y en uso del... que para ello le comende

Quinto Real de ley

Replica a V. S. de sierva habiendo por he-
cho esta manifestacion y para
llevar a efecto la revocacion
indicada, eliminarle del padron
de vecinos de esta Ciudad libran-
do de ello el oportuno certifica-
do que se le entregara a los efe-
tos de justicia que no duda al-
carran de la notoria justifi-

Decorative flourish or signature at the bottom of the page.

caion de D. J. cuyo vida en Dios
muchos años.

Moz 4 Junio 1870

Gregorio Rictaura

Mo. G. J. Presidente i Individuos del
Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.



Secretario
D. J. Rictaura
F. J. Rictaura

Y para



Don Modesto Ferrando Ferrales, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta Villa de Cocentaina.



Libro de
Ayuntamiento
Folio 110

Certifico: Que en acta celebrada por este Municipio en träs del actual ayuntamiento entre otras cosas se acordó lo siguiente. — "Seguidamente se dio cuenta por mi el Secretario accidental de una exposición de Don Gregorio Midaura Correo de esta Villa, en la cual acompañó una certificación del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Alcoy, en el día veinte de Junio anterior, en el que se tuvo por manifestado su propósito de levantar su domicilio de dicha Ciudad eliminándole del padrón de vecinos, y pide se le inscriba como vecino de esta Villa. Por el Ayuntamiento en su vista encontrándolo arreglado á derecho acordó el que se inscriba al enunciado Don Gregorio Midaura en el libro padrón de esta referida Villa, librándole al efecto la correspondiente certificación por medio de la cual pueda acreditar estos extremos ante el Ayuntamiento de dicha Ciudad de Alcoy, á los efectos prescritos en la Ley Municipal vigente."

Y para que conste á petición del Don Gregorio Midaura Corregidor, libro el presente documento por medio del cual pueda hacer uso de los extremos que solicita en dicha Ciudad de Alcoy y Ayuntamiento de la misma, que con el visto bueno del Sr. Alcalde firma y sello

del
Sr.

in Occidentina da' six Julia mil ochocientos
teuta.

yo po
Garcia

Modesto Garcia



to

Antonio Fernando

W. Cuya vida que Dios muchos años.

May 18 de Junio de 1870.

Jose Olvera

M. G. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Aug.

1870.

[Faint handwritten flourish]

Ciudad.



N.º 43

M. G. U.

Don Rafael Julio Payer Jordá, vecino



de esta Ciudad, a V.º S. atentamente dice:


que he resuelto por convenir en a su inte
res y tratada en domicilio al pueblo
de Cataluña.
Por cuya razón acuse y =
de la Real A.º S. se sirva eliminarlo del libro pa
de la Real A.º S. de vecinos de esta Ciudad y mandar
se le entregue copia certificada del
acuse en que esto contiene para poder
su procedimiento en el pueblo indicado.

que he resuelto por convenir en a su inte
res y tratada en domicilio al pueblo
de Cataluña.

Por cuya razón acuse y =
de la Real A.º S. se sirva eliminarlo del libro pa
de la Real A.º S. de vecinos de esta Ciudad y mandar
se le entregue copia certificada del
acuse en que esto contiene para poder
su procedimiento en el pueblo indicado.

Gracia que no duda merecer de
V.º S. cuya vida que. Dios, muchos años.

May 20 Junio 1870.

Rafael Julio Payer Jordá


M. G. Ayuntamiento.º de esta Ciudad.

1828



[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]

Don
tauerit



of the
address of the
Dante
Francis

[Faint, illegible cursive handwriting on the right edge of the page.]



Don Tomas Carbonell y Guiter, secretario del Ayuntamiento popular de esta Villa de Castilla.

Certifico: que en el libro de actas que celebra esta Corporacion Municipal, en la del dia de Ayer se encuentra un aparte que dice asi. = Tambien se dio cuenta de las solicitudes que se dirigen al Ayuntamiento por Don Antonio Perez y Llanea y Don Rafael Julio Perez Jorda, ambos vecinos de la Ciudad de Alcazar, reclamando ser inscritos en el padron de este distrito Municipal, cuyo proposito me ha manifestado al municipio de dicha Ciudad segun se acredita por los documentos que acompañan a sus respectivas instancias. Visto pues dichos documentos, y visto tambien el articulo 11 de la ley municipal de venta y uso de Octubre de Mil ochocientos cuarenta y ocho, se acordó la inscripcion de dichos señores en el padron de Vecinos de esta Villa, librándoseles certificación del presente acuerdo, como lo solicitan, para los usos que les convenga —



Alcalde 1970.
Dio cuenta de las solicitudes que se dirigen al Ayuntamiento por Don Antonio Perez y Llanea y Don Rafael Julio Perez Jorda, ambos vecinos de la Ciudad de Alcazar, reclamando ser inscritos en el padron de este distrito Municipal, cuyo proposito me ha manifestado al municipio de dicha Ciudad segun se acredita por los documentos que acompañan a sus respectivas instancias. Visto pues dichos documentos, y visto tambien el articulo 11 de la ley municipal de venta y uso de Octubre de Mil ochocientos cuarenta y ocho, se acordó la inscripcion de dichos señores en el padron de Vecinos de esta Villa, librándoseles certificación del presente acuerdo, como lo solicitan, para los usos que les convenga —

Así consta del libro al principio citado
al que en caso necesario me remito. Cas-
talla Cuatro Julio de mil ochocientos se-
teenta



pto pto
Magin Perez

Don Juan Carbou

uitada
Cas
tos se

mult
3/4

[Faint, illegible text or stamp]

At the end of the at present state
of your own business and affairs. Was
rather better than for a long time past
to be.

Yours truly
Wm. C. C. C.

Handwritten text on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the width of the page.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a margin note or a list of items.



N.º 57

Miguel Gosalber Pascual, habitante en la calle de S. Nicolás
N.º 67 expone al Ayuntamiento de esta Ciudad.

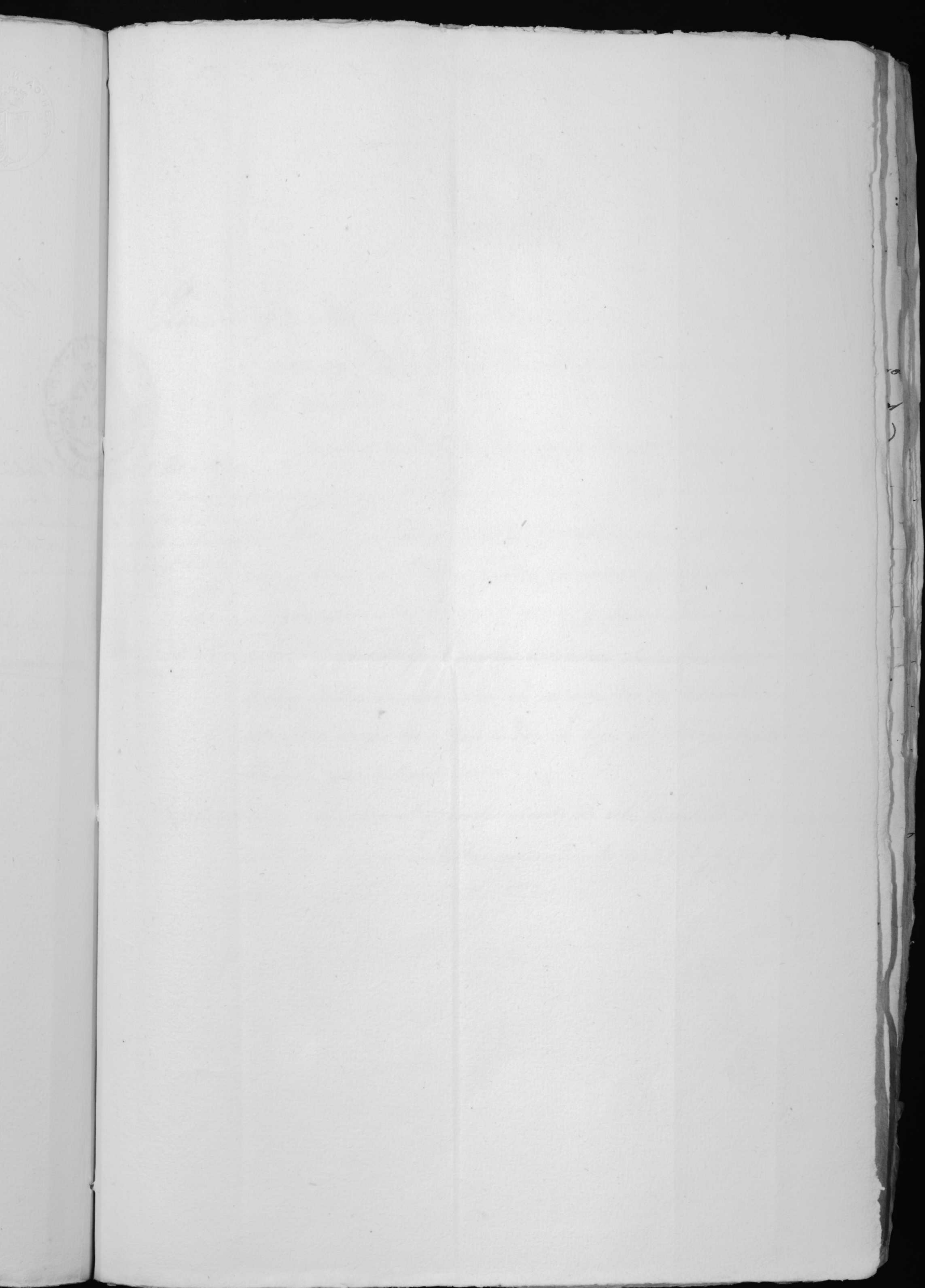
Que siéndole indispensable por razones así por ne-
gocios al tener que hacerse veuno de la Villa de Moura,
solicita de este Ayuntamiento se sirva acordar, que a tenor
de lo que la ley prescribe, se espida a favor del que suscribe
la certificación y demás documentos necesarios, a fin de
que pueda solicitar del Ayuntamiento de dicha Villa,
la anotación en su registro de Vecindario, para proceder
después a que se dea de baja en el registro de esta Ciudad
por lo tanto =

Y plico al que expone al Ayuntamiento de esta Ciudad se sirva
acordarlo así, lo cual no dudará consida la utilidad de estas
Corporaciones. Mayo 17 Julio 1870

Miguel Gosalber y Pascual



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Nº 48

Simón Zorabier, Pascual, habitante en la calle de
S. Nicolás N.º 69 expone al Ayuntamiento de
esta Ciudad:



17 Julio 1870. Que siendo indispensable por requerirlo así
debiendo sus negocios, el tener que hacerse vecino de la Villa
de Guadalupe, solicitar de este Ayuntamiento se sirva acordar,
que a tenor de lo que la ley previene, se expida a favor
del que suscribe la certificación y demás documentos nece-
sarios, a fin de que pueda solicitar del Ayuntamiento de
dicha Villa, la anotación en su registro de vecindario, para
proceder después a que le den de baja en el registro de esta
Ciudad, por lo tanto =

Y suplico al que expone al Ayuntamiento de esta Ciudad, se sirva acor-
darlo así, lo cual me dá por conocida la rebeldía de esta Corps-
ración. Méx, 17 Julio 1870

Simón Zorabier



D.

rio intrino

dente Pau

Conuanda bic





D. Camilo Terol Moya, Secretario interino del Ayuntamiento de esta Ciudad, del que es Presidente Don Antonio Perez Alavez.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por dicha Municipalidad en el dia de la fecha, se halla el particular siguiente = Solicitudo del Sr. Jimenez y D. Miguel Gosalber Pascual, se acordó fueran los mismos eliminados del libro padron de vecinos de esta Ciudad tan pronto como presenten la oportuna certificacion de hallarse inscitos como tales en el de la Villa de Muro, á donde quisiere trasladar su domicilio, mandando se les libre y entregue copia certificada del presente acuerdo para los usos que les convengan.

Concuerda bien y fielmente con el citado libro de actas que obra en el archivo municipal de mi cargo á que me refiero. Y á petición de parte interesada, libro y firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alcoy á diez y ocho de Julio de mil ochocientos y setenta.

Atte. Dno.



Antonio Perez Alavez

Camilo Terol

linda de



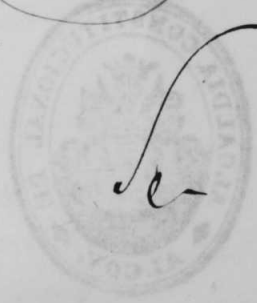
D. J^o Maria Esteban Juan, Secret^o
int^o del Ayunt^o de esta Villa de Murro,
del que el Pres^o D. Rafael Ruiz
Fernandez;

Certifico: Que en la sesion ord.^a
celebrada por esta Municipalidad
en el dia de hoy, se acordó admitir
en esta villa a D. Simón y
D. Miguel Goralber Pascual de
Alcoy.

Y para los oportunos efectos,
libro la presente en Murro a vein-
ticuatro de Julio de mil ochocien-
to setenta.

V. B.
Rafael Ruiz
Fernandez

J^o M.^o Esteban
Pro. int^o H^o



San de 29 Agosto 1872.

Recurso de amparo del patron de vino

O A sect.

Nicolás Juncos
~~_____~~

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Dr. D. J. J. J.

lun

Cap
for

La Corporacion
que preside en esta
señalada, y en vista de
su solitud, ha tenido
abien escluido al
padron de este vecindario.

Dios que a P. m. a.
Goyan 18. Julio 1870



Nicolas Ferraz

Aforado D. guano
qui: Demando vijas
habia levantado
adjunto certifica

informes que ten
vecinos de la mis
una conquin cada
cuya vida que
de ca 1870.

Dr. D. José Ferrandis

Almagro

mandis Reig

Leison de 16. Agosto 1870

Comuniquo

P. Adel. P.

Ferrandis

Por Alcaide Don Juan de la Cruz Ciudad Almagro

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Jon
con el
su Red.^a
su Com
do acud
Seylia
ga abe
ma, de
justificac
por me

luis

Jon



Nº. 60

Por Meo.

Jose Ferrandis Reig Sargento 2º Aforado de guerra
con el mayor respeto a V. S. expon que demando vijar
su Meo en esta Ciudad despues de haber levantado
su domicilio en Tayanuz segun el adjunto certifica
do aluda y

Suplica a V. S. se sirva previos los informes que ten
ga bien tomar, inscribible como vecino de la mis
ma, de lo cual sera gracia que supia conguen a la
justificacion y dignacion de V. S. Cuya vida que
por meo de. Attoy 2º de Julio de 1870.

Jose Ferrandis Reig

leido de 16. Agosto 1870

comopido

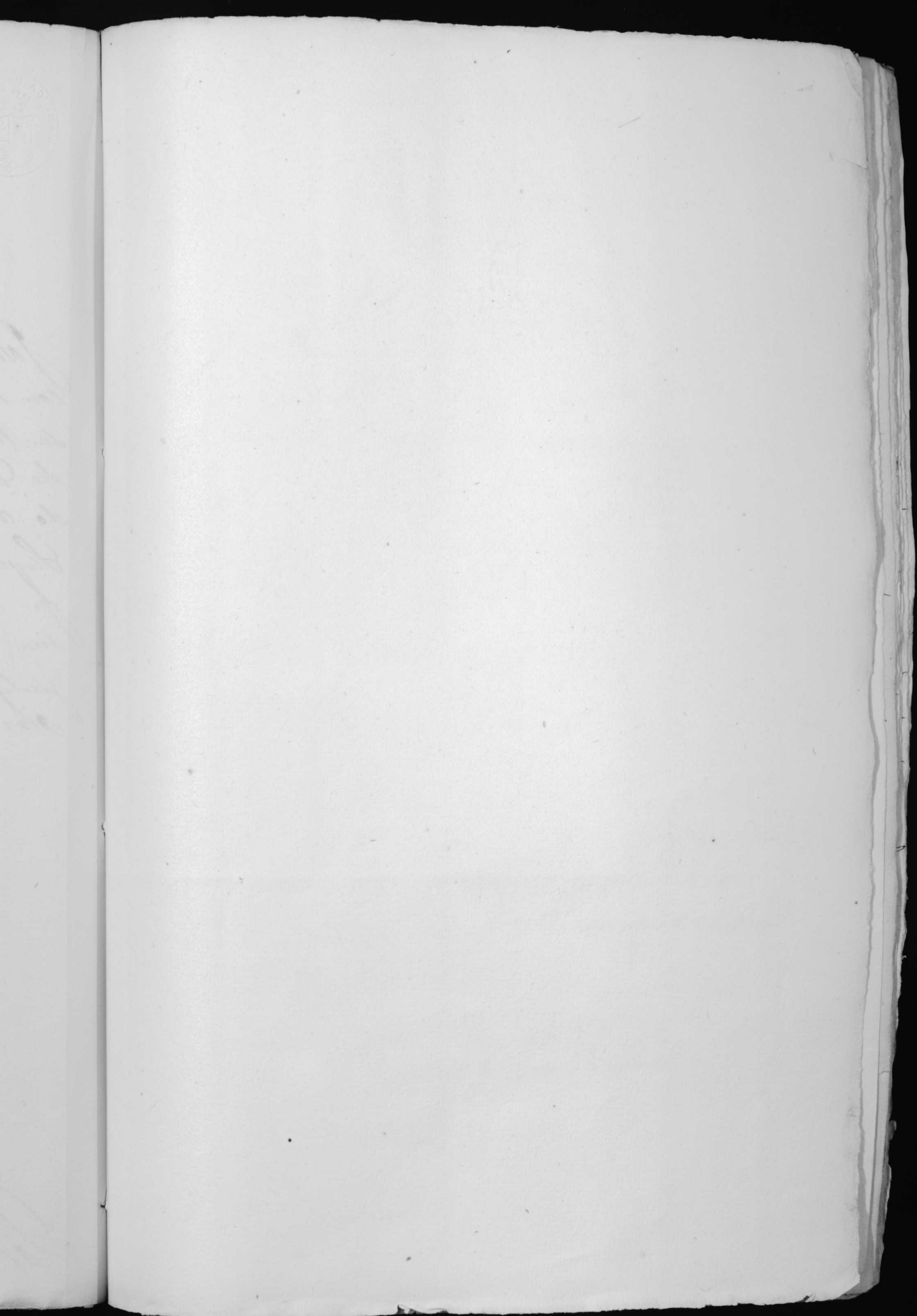
P. del R.

Francisco

Por Meo de Com. de esta Ciudad Attoy



[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]





M. Y. C.

Nº 72

A, vengo de esta
poner que por con-
utar el domicilio
uello de Paipota,
de la ley hace
que a mi debido
don de veing de

manipulacion, de

naido se le entregó un boleto en que
aui conste para acudir a donde correspondia. Gracia que
no dada mayor de \$15.

Alcay 3 Setiembre de 1870.
Por orden de mi hermano político

Santiago Perez

M. Y. Olympe Bonifaz de la ciudad de Olayo



N.º 72

M. Y. S.

Señor Sr. D.
D. Antonio Payá y Gisbert,
vecino de esta
ciudad, a V.ª
respetuosamente
exponer que por
convenir a sus
intereses ha
resuelto
dejar el domicilio
de esta ciudad y
asentarse en el
pueblo de Parpota,
provincia de
Palencia; y para
los efectos de la
ley hace la
presente
manifestación a
fin de que a un
debido tiempo
se le elimine del
libro de vecinos
de esta ciudad.
Por tanto,
suplica a V.ª
se sirva haber por
hecha esta
manifestación,
ordenando se le
entregue
certificado del
cambio en que
casi consiste
para acudir a
donde
corresponda.
Gracia que
no duda merecer de V.ª.

Señor Sr. D.
D. Antonio Payá y Gisbert, vecino de esta
ciudad, a V.ª respetuosamente exponer que por
convenir a sus intereses ha resuelto de
dejar el domicilio de esta ciudad y
asentarse en el pueblo de Parpota,
provincia de Palencia; y para los efectos de la
ley hace la presente manifestación a fin de que a un
debido tiempo se le elimine del libro de vecinos de
esta ciudad. Por tanto,

Suplica a V.ª se sirva haber por hecha esta manifestación,
ordenando se le entregue certificado del cambio en que
casi consiste para acudir a donde correspondiere. Gracia que
no duda merecer de V.ª.

Olayo 3 Setiembre de 1870.
Por orden de mi hermano político

Santiago Perez

M. Y. S. Ayuntamiento de la ciudad de Olayo

No. 11



M. P. B.

Faded handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.

Additional faded handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document.

More faded handwritten text, appearing to be a date or a specific reference.

Signature or name written in cursive script.

Final line of faded handwritten text at the bottom of the page.

Jose M.
cite Sug
rocha y

Ai ay





Jose Montoro y Soriano Secretario del Ayuntamiento Const. de este Lugar de Payportal, del que es Presidente D. Jose Ribarrocha y Blanch

Certifico: Que entre los asuntos deliverados en la Sesion celebrada por este Ayunt.º en el dia veinte y cuatro de los corrientes, se halla el siguiente = Guardaumento como solicita Juan Antonio Puga y Givert, en el Padron de vecinos de esta localidad, y su calle del convento numero cuarenta y cuatro con su consorte Fulgenia Maria Esposito, y libre de certificacion para que se le de de baja en el de la Ciudad de Acaz =

Ahi aparece de la expresada Sesion a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de su cargo en Payportal a los veinte y ocho dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos setenta y siete.

Yo D.º

El Alcalde

Jose Ribarrocha

Jose Montoro



Hecho el 17 de Octubre de 1870

Que se deviene de este intermedio del padron de vecinos

P. Adelid.

J. Garcia



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or scribble.]





NEW YORK







1851

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



lision 2. Octubre

Como se pide

P. A. de A.

[Signature]

[Initials]



Nº 88

M. Y. S.

Orion 2. Octubre
Como upule
P. H. de S.
J. Garcia

Joaquín Motta Vall, vecino
de Cocintayuca a V. S. atentamente
expone: Que por consueño y
interese, tiene resuelto ha-
ber su vecindario a esta Ciudad,
y para ello ha hecho la debi-
da manifestacion ante el
Ayuntamiento de Cocintayuca
segun aparece de la certifica-
cion que se acompaña. En
su virtud

Suplico a V. S. se sirva de declarar
vecino de esta Ciudad con cargo
a lo que se dispone en el arti-
culo once de la Ley Municipal
del veinte, acordando se le

inscrito en el libro pro
donaciones. pendiente. Exo
cuius es para merecer de la
justificación de Ud.

Alejo 1.º Octubre de 1870

De nuevo agero

Joaquín Moltes



Acno de

M. J. y te. desta ciudad



D. Juan Gallo Secu-
tario del Ayuntamiento Const. de esta Villa de Guantama

Justifico: Que en vista de los verbales y cédulas del
actual celebradas por este Ayuntamiento consta entre otras
cosas lo siguiente = "Se dio cuenta por mí el Secretario de
una solicitud presentada por Joaquin Mollo Vally, en
la que pide el levantamiento del ayuntamiento de esta villa y
trasladarlo á la ciudad de Alcey donde se halla establecido por
convenir así á sus intereses, exponiendo se le libre la correspondien-
te certificación que en la misma se pide, y el Ayuntamiento
se acordó en lo que se pide, acordó se le libre la certificación que solici-
ta, levantándose del ayuntamiento del padron de esta
Villa San Diego se tenga aviso de quedar inscrito como vecino
en la expresada ciudad de Alcey.

Para que conste á petición del interesado Joa-
quin Mollo Vally, libro la presente que con
el visto bueno del Sr. Acad. Jefe y sello
en Guantama á treinta de Setiembre

As mil Ocho cientos de sena



Geo W.
Motto

John W. Fido

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

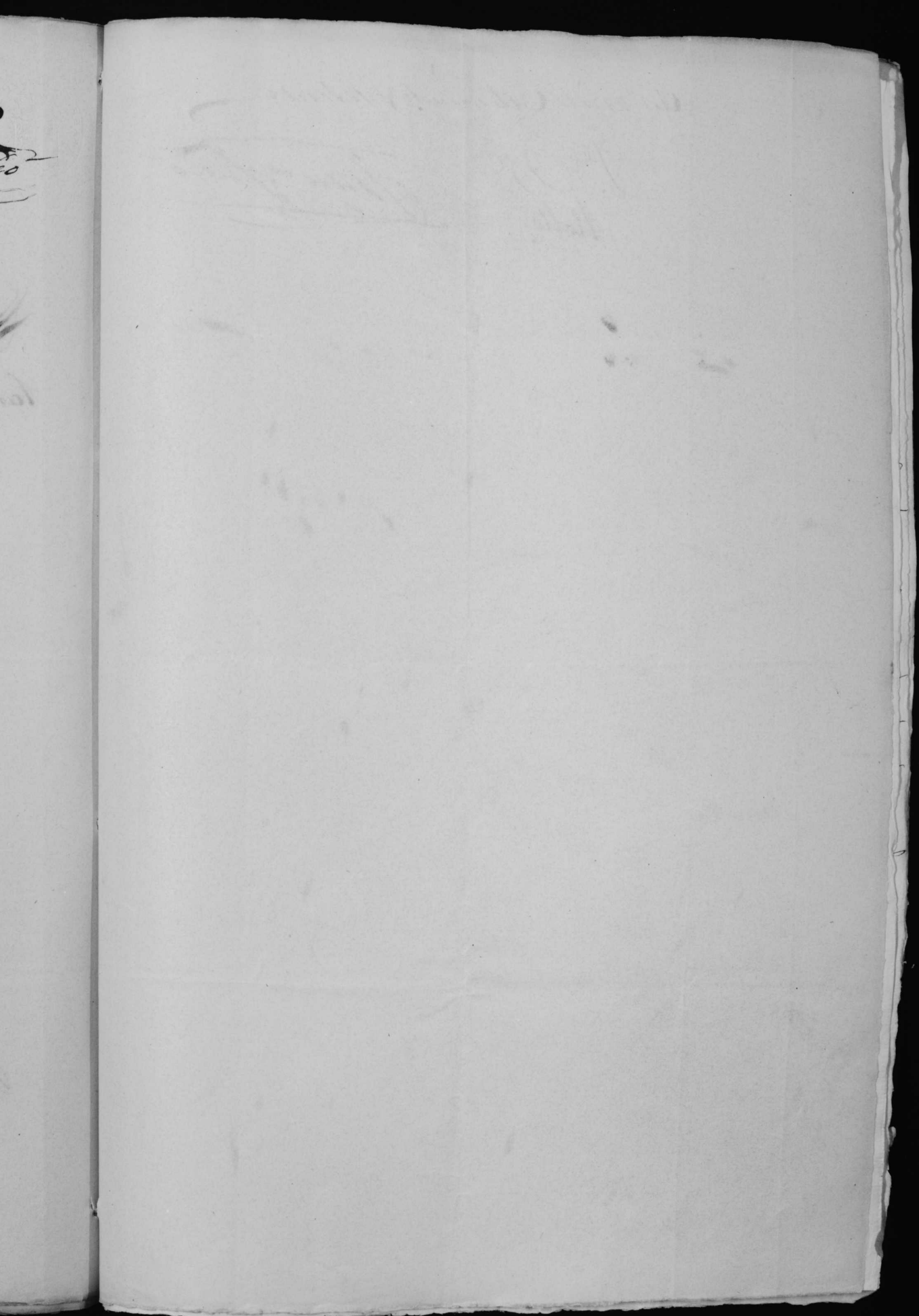
[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]







... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...
 ... de ...

... de ...



1803 Octubre
Comisario de la
Real Academia

[Signature]

Septiembre

Ad. M.



Nº 97

M. Y. S.

En 3 de Octubre
Como se pide
P. A. de V. S.

[Signature]

Maria Cortosa y Benito, viuda, vecina de la villa de Cuil, a V. S. atentamente, espone:
Que habiendo solicitado del Ayuntamiento constitucional de dicha villa el levantamiento de su domicilio y trasladarlo a esta ciudad, la indicada Corporacion accedió a la instancia de la esponeute, segun lo acredita por la certificacion que acompaña, y deseando ser inscrita en el Padron de vecinos de esta poblacion.

Petition a V. S. se sirva acordar lo que sea procedente, a fin de que la esponeute pueda conseguir el indicado proposito

A los tres de Octubre de Cuil ochocientos setenta

De mano propia
Maria Cortosa

[Signature]

Al M. Y. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.



A Ilustre Ayuntamiento de la villa de Vil

Maria Cortosa y Benito, natural y vecina de dicha villa y de estado viuda, á V. S. con el debido respeto expone: Que conuincido á los intereses de la que suscribe trasladar su vecindad á la Ciudad de Alcega y como para conseguirlo es indispensable dejar de serlo de esta villa. Por tanto

Suplica á V. S. se digne disponer para que se le elimine del patron de esta para en su consecuencia poder acudir al Ayuntamiento de Alcega para que este se sirva inscribirla en el patron de aquella Ciudad.

Gracia que no duda alcanzar de la recta justificacion de V. S. cuya vida que. Dios me de

Vil á 31 de Julio de 1870.

De mano agena

Maria Cortosa

D. Vicente Bellod y Sempere Secretario del Ayun.

taniento Constitucional de la villa de Acul =

Certifico. Que en la sesion ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el dia siete de Agosto ultimo, se dio cuenta de una exposicion sujeta a nombre de Maria Cortez y Pungo, oriunda de esta ciudad, en la que solicitava, que se le diese convenientemente traslado su ciudad a la Ciudad de Atoy, acordase el Ayuntamiento, se le iluminase del Padron de vecinos de esta villa a fin de poder solicitar su inscripcion en el de la referida Ciudad. Y enterados los Señores del Ayuntamiento, acordaron manifiestamente a la peticion de la Cortez, disponiendo se le iluminase del padron de esta villa, y que se le libre certificacion a continuacion de dicha exposicion, de este acuerdo para los usos que le convengan. =

Aui resulta del libro de deliberaciones numero 104 del corriente año, y aslo de la expresada peticion. Y para que conste libro lo prunte que firmase en Acul a cinco de Setiembre de mil ochocientos y setenta. =



V.º P.º
Ramon M. Juan

Vicente Bellas

celebra

leste

ion

peru

que

ata

ento

pla

paon

los

mani

poru

illa

oude

uof

nipa

paion

mau

uof

ellad





Handwritten notes in the left margin, including the words "CASA" and "P. A. D. 1814".

Main body of handwritten text in Spanish, appearing to be a formal document or letter. The text is very faint and difficult to read, but it seems to contain several paragraphs of prose.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date.



Union de los
como epide
P. A. del
J. A. S.

Sig



M. F. Ayus



N.º 109

M. Y. S.

Union de Muro
como upide
P. A. del R.
J. S.

Juan Baut^a Senabre y Vilaplana propietario vecino de Muro á S. S. con la atencion y debido respeto expongo: Que á mis intereses conviene trasladar la vecindad de la Villa mencionada á esta Ciudad; y al efecto de que se me declare vecino de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el artic.º 11 de la Ley municipal vigente, acompaño certificacion de la que resulta, que he manifestado ante el Ayuntamiento de Muro la resolucion de trasladar la vecindad á este distrito municipal, y dado garantia de satisfacer las cuotas, que en concepto de vecino me hayan correspondido en el presente año en dicha Villa. = Por lo mismo

Suplico á S. S. que teniendo por presentada la indicada certificacion se sirva declararme vecino de esta Ciudad, y mandar se me inscriba en el padron de la misma, dando aviso al Ayuntamiento de Muro para que me elimine del suyo; lo cual espero de la notoria justificacion de S. S.

Alcoy 13 de Noviembre de 1870.

Juan Baut^a Senabre

M. Y. Ayuntamiento Const. de Alcoy.



D. J^o Maria Esteban Juan, Secretario del Ayuntamiento Const. de la Villa de Muro.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta Villa en sesion ordinaria del dia diez de Noviembre año del sello, entre otras cosas acordó a instancia presentada por D. Juan Bautista Senabre y Vilaplana propietario vecino de la misma, tener por presentada y manifestada su resolucion de trasladar la vecindad a la ciudad de Alcoy, y por dada la garantia que ofrece de las fincas que posee en este distrito municipal para pago de las cuotas que en concepto de vecino de esta Villa le hayan correspondido en el presente año, y que se le espida de este Acuerdo la correspond. certificacion.

Y en cumplim. de lo mandado libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde hoy J^o M. supra.

J.º P.º

El Alcalde
D.º Juan Senabre

Jos. M.º Esteban
Sec.º





[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely Arabic or Persian, covering the majority of the page.]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]





5d

John D. ...

John D. ...

John D. ...

John D. ...

crisis la octubre
Monbrado
Peto de it
Garcia

Sup



M. Y. S.

en 10 de octubre

U. S. de

Posto de

García

Antonio Gilbert Gilbert,
natural y vecino de At-
coyá U. S. con la debida
consideracion, dice: Que
en ~~el~~ ~~del~~ ~~del~~ del ac-
tual vio anunciadas
en el Parte Diario, las
vacantes de Peones Cami-
neros dependientes de
esa autoridad, y por
diendo aspirar a una
de sus plazas por la
calidad de ser licen-
ciado del ejercito con
buena hoja de servi-
cio y demas circunsta-
cias que le acompañan
Suplica a U. S. que se le

los oportunos informes
y hecho exhibición de la
hoja de servicios asist
da dicha se hizo con
cederle el expresado
cargo.

Gracia que no duda
merecer de su historia
rectitud.

Alcoy 30 Octubre 1810

Antonio Gilbert y Giba
[Signature]

El Alcalde Constitucional de Alcoy

dicho Gisbert es el que existe hoy en nombre de Sereno

70

Gisbert

